

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

BOLETIN

OFICIAL

MUNICIPAL

NOVIEMBRE 2025 – N° 152

Autoridades

Intendente Municipal Interina

Lorena Andrea OTERMIN

Secretario de Gobierno

Prof. Nahuel Andrés LAPORTILLA

Secretaria de Economía y Hacienda

Cr. Maximiliano VECCHIO

Secretaria de Cultura, Educación y Turismo

Angel David FARIAS

Secretario de Obras y Servicios Públicos

Carlos Enrique VILLALBA

Subsecretaria Legal y Técnica

Dra. Solange SAMPALLO

Subsecretaria de la Producción

Sabrina ELIZONDO

Contadora Municipal

Cra. María Soledad PROVAZZA

Tesorera Municipal

Cra. Analía SEGATTA



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETOS

Extractados de Alcance Particular

DECRETO N° 696 **03/11/2025**

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Ismael Alberto ANDERE, CUIT: 20-16923528-8, con domicilio en calle Berutti N° 6460 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 84, Camión Ford 4000, por un valor de Pesos Nueve Millones Quinientos Setenta y Cinco Mil Seiscientos Noventa y Ocho (\$9.575.698,00)

DECRETO N° 697 **03/11/2025**

Llamando a CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025, para la "Adquisición de Piedra Granítica 10/30 para la elaboración de hormigón", conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 13 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú

DECRETO N° 698 **03/11/2025**

Declarando de INTERES MUNICIPAL el "CIERRE DE LOS TALLERES MUNICIPALES 2025", organizado por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo que se llevará adelante en el Espacio Cultural NIDO, en el Centro Cultural "Leopoldo Marechal" y la Biblioteca Popular Municipal "Juan José Elizondo"

DECRETO N° 699 **03/11/2025**

Habilitando al señor José María GINEPRO, DNI: 29.551.090, CUIT: 20-29551090-1, con domicilio legal en calle Los Alamos N° 566 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Restaurante", bajo el nombre de fantasía de "Sabor a Pueblo" en el inmueble ubicado en Autovía 2 entre calles Lebensohn y Tucumán de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4072 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor José María GINEPRO

DECRETO N° 700 **03/11/2025**

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alfredo L. PEDROSA, DNI: 10.798.342, CUIT N° 20-10798342-3, realizada por Contrato suscripto con fecha 22 de octubre de 2025, período de vigencia: 29 de octubre al 29 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Cuatro Millones Cuatrocientos Veinte Mil (\$4.420.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar la representación técnica para realizar la verificación de la instalación existente de las dos calderas del establecimiento, la preparación de un informe de requerimientos con el detalle de los trabajos a realizar a los efectos de adecuarla a la normativa vigente y la confección de informe técnico del sistema de combustión que incluirá la preparación de la documentación técnica necesaria y el asesoramiento a los gremios que realicen los trabajos, para lograr la aprobación y habilitación del suministro de gas por parte de la distribuidora de gas interviniente, no se incluye la dirección técnica y coordinación de los gremios que lleven adelante los trabajos de adecuación. El informe técnico de combustión consistirá en un informe de un sistema térmico con quemador, con planilla de habilitación in situ, protocolo de puesta en marcha y demás documentación de forma, visado por el Colegio de Ingenieros de la Pcia. de Buenos Aires

DECRETO N° 701 **04/11/2025**

Declarando NO LABORABLE para la ADMINISTRACION MUNICIPAL el día sábado 08 de noviembre de 2025, con motivo de celebrarse el "Día del Trabajador Municipal"

DECRETO N° 702 **04/11/2025**

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. Gustavo Víctor GOMEZ; DNI: 27.228.516; CUIL: 20-27228516-1; Clase: 1979, Legajo N° 1481/1, para prestar servicios como Ayudante de Mantenimiento de 3°, afectada a la Secretaria de Salud y Acción Social, con equivalencia al cargo de Ayudante de Mantenimiento de 3°, Categoría 4, Clase V, 40 hs. semanales, en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, inclusive en la Subjurisdicción: 1110105000 – Secretaria de Salud y Acción Social – Programa 52 – Salas Barriales

DECRETO N° 703 **05/11/2025**

Declarando de INTERES MUNICIPAL el "FINALES DE LA LIGA DEL SUDESTE DE HOCKEY", que se realizará día 08 de noviembre del corriente año en la cancha de césped sintético



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ubicada en el Polideportivo Municipal de nuestra ciudad

DECRETO N° 704 **05/11/2025**

Habilitando a la señora Agustina MORENO TORMEY, DNI: 40.064.975, CUIL: 27-40064975-3, con domicilio legal en calle Julián Lynch N° 1198 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Estudio Contable", en el inmueble ubicado en calle Madero N° 631 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4076 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Agustina MORENO TORMEY

DECRETO N° 705 **05/11/2025**

Autorizando la Contratación Directa de la Sra. María Laura HEREDIA CUIT: 27-30956290-4, con domicilio en calle Colón N° 562 de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para la reparación del móvil 151, Excavadora 210 GLC, por un valor de Pesos Cincuenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cincuenta Mil (\$54.450.000,00)

DECRETO N° 706 **06/11/2025**

Designando a partir del día 10 de noviembre y hasta el 23 de noviembre de 2025 inclusive, a la Señora Daiana Soledad VALENZUELA, DNI: 33.661.152, Clase: 1988, Legajo N° 1262/1, en el cargo de Tesorera Municipal, en forma transitoria e interina, atento el uso de la licencia del Titular del cargo

DECRETO N° 707 **07/11/2025**

Asignando a partir del día 10 de noviembre y hasta el día 23 de noviembre de 2025, inclusive, la Función del cargo de Secretaria de Economía y Hacienda, al señor Secretario de Cultura, Educación y Turismo, Ángel David FARIAS, DNI: 35.127.385, en forma transitoria e interina, limitándose hasta tanto se reintegre a sus Funciones el Titular del cargo

DECRETO N° 708 **07/11/2025**

Asignando a partir del día 10 de noviembre y hasta el 23 de noviembre de 2025 inclusive, la Función del cargo de Secretaria Privada, a la señora Vanesa Daniela GARCILAZO, DNI: 30.228.451, Clase 1984, en forma transitoria e interina, limitándose hasta tanto se reintegre a sus Funciones la Titular del cargo

DECRETO N° 709 **07/11/2025**

Aceptando a partir del día 22 de octubre de 2025, la RENUNCIA presentada por el agente Victoria PAULSEN; DNI: 39.278.516; CUIL: 27-39278516-2; Clase: 1996, Legajo: 1401/1, al cargo que ocupa en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Maipú, como Profesor de Educación Física, afectado a la Secretaría de Deportes y Recreación, con equivalencia al cargo de Profesor de Educación Física, Clase I, Categoría 17, 30 hs. semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 710 **07/11/2025**

Aceptando a partir del día 06 de octubre de 2025, la RENUNCIA presentada por el agente Tobías Agustín LESCANO; DNI: 41.717.757; CUIL: 20-41717757-5; Clase: 1999, Legajo: 1394/1, Legajo: 1401/1, al cargo que ocupa en la Planta Temporaria de la Municipalidad de Maipú, como Ayudante de Mantenimiento de 3°, afectado al Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne", con equivalencia al cargo Ayudante de Mantenimiento de 3°, Clase V, Categoría 4, 40 hs. semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 711 **10/11/2025**

Adjudicando a la firma TOMAS ELORRIAGA E HIJOS S.A., CUIT: 30-54688265--5, con domicilio legal en Ruta 2 Km 274 de la Ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, la LICITACION PRIVADA N° 10/2025, "Adquisición de repuestos para máquina excavadora 210 GLC – Móvil 151 - Vial", en la suma total de Pesos Ciento Tres Millones Setecientos Diecinueve Mil Quinientos Sesenta y Cuatro (\$103.719.564,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada en el expediente N° 4071-0944/25

DECRETO N° 712 **10/11/2025**

Aprobando la CONTRATACION la Cooperativa de Trabajo "Vamos a Crecer" Ltda representada por el señor Ayrton Orlando SILVA, DNI: N° 40.655.769, realizada por Contrato suscripto con fecha 03 de noviembre de 2025, período de vigencia: 01 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Ciento Cuatro Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Ochenta y Uno con Doce Centavos (\$104.587.081,12) por cada hora/hombre; objeto: brindar la prestación del servicio de acuerdo al Art. 156° Inc. 8 de la Ley Orgánica de las



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Municipalidades y del Art. 161° del Reglamento de Contabilidad, específicamente tareas de mantenimiento en dependencias municipales en: Palacio Municipal, Polideportivo Municipal, Corralón Municipal, Museo Municipal “Kakel Huincul”, Centro Cultural “Leopoldo Marechal”, Biblioteca Popular “Juan José Elizondo”, Hospital Municipal “Raúl Francisco Montalverne”, en los diferentes CAPS barriales y Centro Día, a través de sus asociados y en la forma y condiciones que requiera el Municipio de acuerdo a sus necesidades

DECRETO N° 713 **10/11/2025**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora María Sabina UGALDE, DNI: 23.971.133, CUIT N° 27-23971133-8, realizada por Contrato suscripto con fecha 03 de noviembre de 2025, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Quinientos Ochenta y Cuatro Mil Setecientos Cuarenta (\$ 584.740,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Prestador, para realizar tareas de análisis e implementación del sistema SIGEHOS – Sistema Gerenciamiento Hospital

DECRETO N° 714 **10/11/2025**

Declarando desierto el llamado a LICITACION PUBLICA N° 3/2025 – SEGUNDO LLAMADO, para la “Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación RSU ubicada en Maipú, Bs. As. – Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As.”

DECRETO N° 715 **10/11/2025**

Aplicando disposiciones de la Resolución N° 339/2025 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) – Asignaciones Familiares

DECRETO N° 716 **10/11/2025**

Modificando a partir del 1° de noviembre de 2025, el artículo 5° del Decreto n° 314/1999 el cual quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 5°.- Para los casos que funcionarios y/o agentes municipales que hayan realizado una comisión de servicios y no se haya acordado la asignación diaria en concepto de “Viático”, la Administración Municipal procederá a reconocer los gastos que se originaron en esa comisión de servicios. Tómate para proceder a la liquidación de

“Viáticos”, los coeficientes que se determinan a continuación:

- a. Desayuno o merienda: 7,6614 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar
- b. Almuerzo o cena: 0,3322 avas partes del valor de la Asignación Familiar por Hijo del primer rango de ingreso familiar

A efectos de la liquidación a partir del mes de noviembre de 2025 se establece el valor de Pesos Cincuenta y Cinco Mil Trescientos Noventa (\$ 55.390,00) por día completo (Desayuno, almuerzo, merienda y cena). El pago se realizará en proporción a la duración de la comisión de servicios, fijándose a tal efecto los montos siguientes:

1. Almuerzo y Cena: Pesos Diecinueve Mil Ochocientos Ochenta y Tres (\$19.883,00).
2. Desayuno y Merienda: Pesos Siete Mil Ochocientos Doce (\$7.812,00).

Para el caso del personal que cumple funciones de enfermería la asignación diaria por viático será de la suma de Pesos Veintisiete Mil Seiscientos Noventa y Siete (\$27.697,00) por medio día.

Dejando sin efecto el Decreto 651/25 a partir del 1° de noviembre de 2025

DECRETO N° 717 **10/11/2025**

Reconociendo el conjunto de actividades formativas que realicen en la Secretaría de Salud y Acción Social del Municipio sustantivamente relacionadas con la propuesta curricular de los estudios cursados de la Carrera Tecnicatura Superior en Enfermería durante el mes de noviembre a los estudiantes OLMOS Lucas, PEREYRA Katherina Maricel, WUEGUTTE Ayelen, VILLAN, Debora Margarita

DECRETO N° 718 **10/11/2025**

Llamando a LICITACION PRIVADA N° 11/2025, para la “Adquisición de combustible para flota automotor”, conforme las especificaciones que forman parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

La Apertura de las Propuestas se realizará el día 18 de noviembre de 2025 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Maipú.-

El valor del Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de Pesos Noventa Mil (\$90.000,00), por aplicación del artículo 10 inciso 5) Licitaciones, punto 5.1 de la Ordenanza n° 1843/24 (Impositiva Año 2025)

DECRETO N° 719 **10/11/2025**
Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades previstas en el marco del "DÍA DE LA TRADICIÓN" que se desarrollarán entre los días 10 y 30 de noviembre del corriente año, organizadas por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo que se llevarán adelante en nuestra ciudad

DECRETO N° 720 **11/11/2025**
Declarando de INTERES MUNICIPAL las actividades por el "CIERRE DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE DEPORTES", organizado por la Secretaría de Deportes y Recreación

DECRETO N° 721 **11/11/2025**
Autorizando la Contratación Directa del Sr. Donato Daniel TIBERIO, DNI: 18.261.101, CUIT N° 20-18261101-9, con domicilio en la calle Tomás Guido N° 1347 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, para brindar la mano de obra y los materiales para la extensión de la instalación de gas para la ampliación del Hospital Municipal de Maipú y la adecuación de la instalación existente en la totalidad del establecimiento, por un valor de Pesos Quince Millones Quinientos Once Mil (\$15.511.000,00),

DECRETO N° 722 **11/11/2025**
Autorizando la Contratación Directa de la COOPERATIVA ELECTRICIDAD LTDA. DE MAIPU, CUIT N° 30-54569566-5, con domicilio en la calle Julián Lynch N° 671 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para la contratación de mano de obra para la ampliación de mano de obra de la Subestación transformadora TN254 existente ubicada en calle Julián Lynch e Hipólito Yrigoyen y el tendido de una línea exclusiva aérea de baja tensión de ciento cincuenta (150) metros, por un valor de Pesos Sesenta Millones Setecientos Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Dos con Noventa y Cuatro Centavos (\$60.795.972,94)

DECRETO N° 723 **11/11/2025**
Promulgando Ordenanza N° 1868/2025

Convalidando el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 671 de fecha 22 de octubre de 2025 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de octubre del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656

DECRETO N° 724 **11/11/2025**
Promulgando Ordenanza N° 1869/2025
Aprobando conforme a la Ordenanza N° 975/04, texto según Ordenanzas N° 1201/2010 y N° 1559/18, el Listado de Contribuyentes que han resultado eximidos de la Tasa por Servicios Urbanos para el Ejercicio año 2026.

Aprobando conforme a la Ordenanza N° 975/04, modificada por las Ordenanzas N° 1201/2010 y N° 1559/18, el Listado de Eximición de la Tasa por Servicios Urbanos para el Ejercicio año 2026, que comprende a las Entidades de Bien Público de Maipú.

Aprobando, conforme a la Ordenanza N° 975/04, modificada por las Ordenanzas N° 1201/2010 y N° 1559/18, el Listado de Contribuyentes que ha resultado eximido de la Tasa por Servicios Urbanos, para el Ejercicio año 2026, que comprende a los Bomberos Voluntarios de Maipú

DECRETO N° 725 **12/11/2025**
Habilitando a la señora Jazmín DIPAOLLO, DNI: 38.437.284, CUIT: 27-38437284-3, con domicilio legal en calle Belgrano N° 127 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Estética facial", en el inmueble ubicado en calle Belgrano N° 127 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4077 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Jazmín DIPAOLLO

DECRETO N° 726 **12/11/2025**
Aprobando la CONTRATACION del señor Matías Nicolás ALDAY, DNI: 42.040.295, CUIT N° 20-42040295-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 01 de noviembre de 2025, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta (\$ 395.050,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 727 **12/11/2025**

Aprobando la CONTRATACION del señor Santiago BONZON CERIANI, DNI: 43.907.477, CUIT N° 23-47907477-9, realizada por Contrato suscrito con fecha 03 de noviembre de 2025, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta (\$ 395.050,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 728 **12/11/2025**

Aprobando la CONTRATACION de la señora Tamara Yanel DELGADO, DNI: 46.254.412, CUIT N° 27-46254412-5, realizada por Contrato suscrito con fecha 03 de noviembre de 2025, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta (\$ 395.050,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 729 **12/11/2025**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Yessica Cecilia MERLO, DNI: 40.854.829, CUIT N° 27-40854829-8, realizada por Contrato suscrito con fecha 01 de noviembre de 2025, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta (\$ 395.050,00); objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 730 **12/11/2025**

Aprobando la CONTRATACIÓN de la señora Mónica ZUBIARRAIN, DNI: 17.457.814, CUIT N° 27-17457814-7, realizada por Contrato suscrito con fecha 03 de noviembre de 2025, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Noventa y Cinco Mil Cincuenta (\$ 395.050,00) objeto: La Municipalidad Contrata al Profesional, como Integrante del Equipo Técnico Envión, prestando servicios de lunes a viernes treinta (30) horas semanales, en la Subsecretaría de Acción Social, conforme las necesidades de servicio que imponga la Secretaría de Salud y Acción Social y en el marco de lo dispuesto por la Ordenanza N° 1605/2019 promulgada por el Decreto N° 188/19

DECRETO N° 731 **13/11/2025**

Habilitando al señor Braian David SAUCO, DNI: 46.263.045, CUIT: 20-46263045-0, con domicilio legal en calle Los Sauces N° 930 de la localidad de Las Armas, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Forrajería", en el inmueble ubicado en calle Los Eucaliptos N° 535 de la localidad de Las Armas, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4078 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Braian David SAUCO

DECRETO N° 732 **13/11/2025**

Autorizando la Contratación Directa de la firma TERMOHIDROFUGAS S.R.L., CUIT N° 30-70213906-2, con domicilio en la calle Castro Barros N° 494 de la Ciudad de Autónoma de Buenos Aires, para la contratación de mano de obra, los materiales, las herramientas, los equipos y las estructuras accesorias par ala protección UV de ochocientos (800) metros cuadrados de cubierta en el EP N° 18 Escuela Normal Emilio Valentin Alavedra, por un valor de Pesos Treinta Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil (\$30.958.000,00)

DECRETO N° 733 **14/11/2025**

Declarando NO LABORABLE para la ADMINISTRACION MUNICIPAL, el día 21 de noviembre de 2025, en el marco del Decreto N° 1027/24 del Poder Ejecutivo Nacional

DECRETO N° 734 **14/11/2025**

Disponiendo el CESE a partir al día 01 de noviembre de 2025, del agente Carlos Atilio CASCO, DNI: 16.477.378, Clase: 1960, Legajo:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

227/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú como Oficial de 1°, Categoría 15, Clase I, 36 horas semanales, para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, Decreto-Ley 9650/80, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso g) de la Ley 14.656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 735 **17/11/2025**

Habilitando a la señora Natalia Ester COPPENS, DNI: 25.936.878, CUIT: 27-25936878-8, con domicilio legal en calle Pellegrini N° 771 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Venta de productos alimenticios – Congelados - Snacks", en el inmueble ubicado en calle San Martín N° 053 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4063 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú a la señora Natalia Ester COPPENS

DECRETO N° 736 **18/11/2025**

Fijando a partir del 1° de noviembre de 2025 Pautas Salariales

DECRETO N° 737 **18/11/2025**

Fijando a partir del 1° de noviembre de 2025, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), en cada uno de sus niveles y de acuerdo a los regímenes horarios

DECRETO N° 738 **19/11/2025**

Aceptando a partir del día 14 de noviembre de 2025, la RENUNCIA presentada por la agente Pilar TOGNI, DNI: 41.212.685, CUIL: 27-41212685-3, Clase: 1999, Legajo: 1465/1, al cargo que ocupa en la Planta Permanente de la Municipalidad de Maipú, como Directora del Centro de Día, Categoría 23, Clase I, 40 horas semanales, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 98° inciso b) de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires)

DECRETO N° 739 **19/11/2025**

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Agustín SOLDATI, DNI: 30.336.009, CUIT: 20-30336009-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 03

de noviembre de 2025, período de vigencia: 01 de noviembre y hasta el 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$760.495,78); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta brindar clases de Pintura y Dibujo en el espacio de la Escuela de Arte "Manuel Belgrano", de acuerdo al cronograma establecido por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO N° 740 **20/11/2025**

Adjudicando a la firma COMPAÑÍA MINERA EL DESTINO S.A., CUIT: 30-71026469-0, con domicilio legal en calle Laprida N° 4650 de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, el CONCURSO DE PRECIOS N° 11/2025, "Adquisición de Piedra Granítica 10/30 para la elaboración de hormigón", en la suma total de Pesos Dieciocho Millones Ochocientos Setenta y Seis (\$18.876.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada y agregada al expediente N° 4071-0952/25

DECRETO N° 741 **20/11/2025**

Declarando de INTERES MUNICIPAL la "5° CALBAGATA – LA VUELTA DE PANCHO RAMOS" organizada por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo, que se llevará a cabo el día 22 de noviembre del corriente año

DECRETO N° 742 **20/11/2025**

Asignando en forma transitoria e interina, la Función del cargo de Jefe de Compras, a la agente, Mariangeles CARRANO, DNI: 22.987.566, Clase: 1972, Legajo: 1234/1, por el período comprendido entre el 25 de noviembre de 2025 y hasta el día 01 de diciembre, inclusive, atento la licencia concedida a la Titular del Cargo

DECRETO N° 743 **20/11/2025**

Habilitando al señor Silvestre Nazaret MORALES, DNI: 29.551.023, CUIT: 20-29551023-5, con domicilio legal en calle Colón N° 122 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para desarrollar la actividad comercial en el RUBRO PRINCIPAL: "Despensa", bajo el nombre de fantasía de "Los Gorditos" en el inmueble ubicado en calle Colón N° 122 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, previo pago de las Tasas que correspondan.-

Procediendo a inscribir bajo el n° 4079 en el Registro de Comerciantes e Industriales del Partido de Maipú al señor Silvestre Nazaret MORALES



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

DECRETO Nº 744

25/11/2025

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020, CUIT Nº 20-35830020-1, con domicilio en la calle Tucumán Nº 172 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para brindar la mano de obra para el acondicionamiento edilicio del EP Nº 16 de la localidad de Monsalvo, por un valor de Pesos Treinta Millones Ochocientos Setenta y Nueve Mil Doscientos (\$30.879.200,00)

DECRETO Nº 745

25/11/2025

Autorizando la Contratación Directa del Sr. Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020, CUIT Nº 20-35830020-1, con domicilio en la calle Tucumán Nº 172 de la ciudad de Maipú, Provincia de Buenos Aires, para brindar la mano de obra para el acondicionamiento edilicio del EP Nº 16 de la localidad de Monsalvo, por un valor de Pesos Veintiséis Millones Ochocientos Ochenta Mil Ciento Cincuenta (\$26.880.150,00)

DECRETO Nº 746

25/11/2025

Designando como PERSONAL TEMPORARIO MENSUALIZADO, al Sr. Mateo Martín GANGOITI; DNI: 46.001.568; CUIL: 20-46001568-6; Clase: 2005, Legajo Nº 1482/1, para prestar servicios como Auxiliar de 1º, afectado al Centro de Monitoreo, con equivalencia al cargo de Auxiliar de 1º, Categoría 8, Clase III, 40 hs. semanales, en el período comprendido entre el 01 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025, inclusive en la Subjurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Programa 01 – Diseño y conducción de Políticas de Gobierno

DECRETO Nº 747

25/11/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Erik Laureano BLANES, DNI: 26.264.935, CUIT: 20-26264935-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 10 de noviembre de 2025, período de vigencia: 20 de noviembre al 11 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Doscientos Treinta Mil (\$230.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la presentación del grupo musical "LA 2.0" a realizarse en el marco del "Cierre de los Talleres Municipales 2025" en lugares y cronogramas establecidos por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO Nº 748

25/11/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Tiziano DELORTE, DNI: 44.837.236, CUIT: 20-44837236-8, realizada por Contrato suscripto

con fecha 10 de noviembre de 2025, período de vigencia: 20 de noviembre al 11 de diciembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Cien Mil (\$100.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar la presentación del "DJ TIZIANO" a realizarse en el marco del "Cierre de los Talleres Municipales 2025" en lugares y cronogramas establecidos por la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo

DECRETO Nº 749

25/11/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Alberto Fabián GUTIERREZ, DNI: 35.830.020, CUIT Nº 20-35830020-1, realizada por Contrato suscripto con fecha 11 de noviembre de 2025, período de vigencia: 14 de noviembre al 18 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Cuatro Millones Quinientos Noventa y Ocho Mil (\$4.598.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar materiales y mano de obra para las siguientes tareas en el Hospital Sala de Calderas (Planta Alta) según inspección efectuada por Camuzzi Gas Pampeana el 7/11/2025 y que no constan en el listado general efectuado oportunamente (Acta de Visita/ Revisión de la Instalación con fecha del 26 de junio de 2025). Las presentes tareas comprenden: • Modificar cañería de 2 ½" a 2" que entra para alimentación de dos (2) calderas • Dividir cañería de entrada de 2" a 1" con llaves de paso individuales de 1" • Modificar y/o cambiar también conexiones de calderas en ½" • Cambiar ventilaciones de las calderas, sacar a los 4 vientos, amurar con grampas y sellar con silicona los tramos internos en dicha sala • Pintar y hacer prueba de hermeticidad para aprobación de Camuzzi • Hacer ventilaciones de ambiente (15x30 cm) en galería por donde pasan las dos (2) cañerías que alimentarán la parte nueva del Hospital El trabajo se efectuará con personal idóneo y matriculado. Todas las tareas se ejecutarán según las reglas del buen arte cumpliendo con las normas y reglamentaciones vigentes. El personal deberá estar asegurado. Los trámites de rigor ante la empresa prestataria del servicio (Camuzzi Gas Pampeana) se efectuarán mediante un matriculado contratado por el Municipio. El Contratista deberá coordinar con el matriculado contratado por el Municipio y facilitar los datos que requiera dicho profesional para la correcta presentación de la documentación pertinente. Las presentes tareas incluyen la limpieza periódica y final de obra

DECRETO Nº 750

25/11/2025

Aprobando la CONTRATACIÓN del señor Donato Daniel TIBERIO, DNI: 18.261.101, CUIT Nº 20-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

18261101-9, realizada por Contrato suscrito con fecha 11 de noviembre de 2025, período de vigencia: 17 de noviembre al 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Quince Millones Quinientos Once Mil (\$15.511.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD, encomienda y EL CONTRATISTA, acepta brindar materiales y mano de obra para la adecuación —según normas y reglamentaciones vigentes— de la instalación eléctrica de las salas de caldera (identificadas como artefactos N° 1 y N° 9 según documentación de la empresa prestataria del servicio de gas natural) del Hospital Municipal de Maipú y la elaboración de los informes técnicos exigidos por Camuzzi Gas Pampeana, firmados por profesional matriculado y debidamente sellados y visados por el colegio profesional competente. **ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

Item 1 – Sala de Calderas N° 1

1. Desmontaje del tablero de alimentación existente.

2. Fabricación e instalación de nuevo tablero de alimentación de caldera, incorporando contactor principal controlado por detector de fuga de gas, pulsador de parada de emergencia próximo a la puerta de acceso e interruptores termomagnéticos para iluminación, caldera y bomba impulsora.

3. Provisión e instalación de detector de gas natural marca SICA o equivalente.

4. Tendido de cañería Daisa para alimentación de caldera y sensor de presión, con cajas estancas y sellador antiexplosivo en cada acometida y acople.

5. Tendido de cañería Daisa para iluminación interior.

6. Provisión e instalación de luminaria estanca marca Lumenac o similar con tubos LED 2×18 W, reemplazo de llave de 1 pto y toma de encendido.

7. Tendido de cañería Daisa para alimentación de bomba de impulsión desde tablero principal.

8. Recableado completo de luminarias, caldera, sensor de presión y bomba impulsora.

9. Emprolijamiento del cableado del sistema de control de llama Resideo DKG 972-N.

10. Nueva puesta a tierra: ejecución, medición con telurímetro y acondicionamiento para valor de PAT < 5 Ω.

11. Puesta en marcha general, verificación funcional de caldera, bomba e iluminación.

12. Limpieza integral de sala.

Item 2 – Sala de Máquinas N° 9

13. Desmontaje del tablero de alimentación existente.

14. Construcción de nuevo tablero de alimentación de caldera, incorporando contactor controlado por detector de gas, alimentación a bomba de vacío, bombas impulsoras, extractor e iluminación y pulsador de parada de emergencia al ingreso de la sala.

15. Provisión e instalación de detectores de gas natural marca SICA o equivalente.

16. Tendido de cañería Daisa para caldera y sensor de presión, con sellado antiexplosivo.

17. Tendido de cañería Daisa para bomba de vacío.

18. Provisión e instalación de dos luminarias estancas Lumenac o similar con tubos LED 2×18 W, llave y toma nuevas.

19. Tendido de cañería Daisa para alimentación de dos bombas de impulsión desde tablero.

20. Recableado de luminarias, extractor, bomba de vacío, caldera, sensor de presión y bombas impulsoras.

21. Emprolijamiento del cableado del sistema de control de llama Resideo DKG 972-N.

22. Tendido de cañería Daisa y recableado de válvulas de purga de agua de bomba de vacío.

23. Nueva puesta a tierra, medición con telurímetro y acondicionamiento para PAT < 5 Ω.

24. Puesta en marcha general de caldera, bombas e iluminación.

25. Limpieza integral de sala.

Item 3 – Informes técnicos

El trabajo incluye la realización de dos informes técnicos completos que comprenderán:

- Planos trifilares, topográficos y funcionales de los tableros eléctricos.

- Plano eléctrico general de la instalación describiendo el equipamiento de seguridad (detectores de gas, pulsadores de emergencia) y el tendido de canalizaciones y cableado.

- Firma de profesional electricista matriculado, sellado y visado por el colegio profesional correspondiente.

- Entrega de documentación digital (PDF y DWG).

El trabajo deberá efectuarse por personal idóneo según las reglas del buen arte y según las normas y reglamentaciones vigentes. Las tareas incluyen la limpieza periódica y final de obra

DECRETO Nº 751

25/11/2025

Designando a partir del día 01 de noviembre de 2025, al Dr. Alvaro ANDIA, DNI: 26.429.688, Clase 1978, Legajo: 1483/1 en el cargo de Médico en el Hospital Municipal de Maipú, ingresando con el Grado de Asistente por 24 horas semanales en el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Médico Hospitalaria), con imputación a la Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Salud y Acción Social – Programa 51 – Partida 1.1.0.0. - Hospital Municipal de Maipú

DECRETO Nº 752

25/11/2025

Disponiendo a partir del 01 de noviembre de 2025, un Régimen de compensación por "hora extraordinaria de labor", para los profesionales del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), que consiste en un estímulo de carácter no remunerativo y no Bonificable, en la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

modalidad de Guardia por 24 hs. y Guardia Pasiva

Fijando a partir del 01 de noviembre de 2025, el régimen de "Prestación Adicional", que comprende a los profesionales del Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), y consiste en un estímulo de carácter no remunerativo y no Bonificable, destinado a cubrir funciones propias del profesional fuera del horario de la prestación de servicio

DECRETO Nº 753 **26/11/2025**

Adjudicando a la firma PMDP S.A., CUIT: 30-70935196-2, con domicilio legal en calle Champagnat Nº 2422 Piso 7º de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, la LICITACION PRIVADA Nº 11/2025, "Adquisición de Combustible para Flota Automotor", en la suma total de Pesos Ochenta Nueve Millones Novecientos Mil (\$89.900.000,00), en un todo de acuerdo a su oferta presentada agregada en el expediente Nº 4071-0961/25

DECRETO Nº 754 **26/11/2025**

Reconociendo el daño producido sobre el vehículo dominio AB604AJ de propiedad de la Señora Norma Graciela LUJAN, DNI: 21.534.873, mediante el pago de la suma de Pesos Ciento Ochenta y Tres Mil (\$ 183.000,00)

DECRETO Nº 755 **27/11/2025**

Promulgando Ordenanza Nº 1870/2025
Autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato con el Sr. Pedro Sebastián Alza, en representación de la Cooperativa de Agua, Obras y Provisión de Servicios Públicos de Las Armas Ltda., en formación, mediante el cual se otorga en comodato la planta de agua potable ubicada en la localidad de Las Armas, propiedad de la Municipalidad de Maipú, con el objeto de su uso y administración para la provisión de agua potable a la comunidad

DECRETO Nº 756 **27/11/2025**

Promulgando Ordenanza Nº 1871/2025
Autorizando al Departamento Ejecutivo a adjudicar la Licitación Pública Nº 02/2025 – Segundo Llamado, "Concesión de la Explotación del Complejo Laguna Kakel Huincul", al Sr. Marcelo Horacio ACEBAL, CUIT: 23-17281907-9, por su oferta de Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil (\$335.000,00) mensuales, en los términos del artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades

DECRETO Nº 757 **27/11/2025**

Promulgando Ordenanza Nº 1872/2025
Declarando en situación de emergencia el funcionamiento de la Planta de Tratamiento y Separación de Rsu y la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, atento los motivos explicitados en el exordio precedente.-

Autorizando al Departamento Ejecutivo contratar con la Sra. Leila Simona MONTENEGRO, DNI: 36.848.550, la Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Rsu y la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, acordando las condiciones que se estimen mas convenientes a los intereses municipales y hasta tanto se disponga un nuevo proceso licitatorio

DECRETO Nº 758 **27/11/2025**

Promulgando Ordenanza Nº 1873/2025
Creando para su aplicación en todo el territorio del Partido de Maipú, el "Digesto Normativo Municipal Digital", el que tendrá carácter público, actualizado y accesible a través de la web/internet.-

El Digesto Normativo Municipal Digital se publicará en la página web del Municipio de Maipú, en la Sección del HCD o en su defecto en la Sección de "Boletín Oficial", según las posibilidades técnicas, y deberán ser incluidas en el mismo las Ordenanzas, tal cual lo establece el artículo 108º inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (T/S Ley 14.491) así como las Resoluciones, Declaraciones y Decretos

DECRETO Nº 759 **27/11/2025**

Promulgando Ordenanza Nº 1874/2025
Estableciendo que los Barrios que integran la ciudad de Maipú estarán comprendidos entre las calles y avenidas que se detallan a continuación, a fin de su consideración administrativa local, localización e identidad de pertenencia:

Barrio Alvarado: el espacio comprendido entre la intersección de las calles Pellegrini, Lavalle, Centenario y Primera Junta.

Barrio Centro: el espacio comprendido entre Ramos Mejía, Avda. Hipólito Yrigoyen, Lavalle, 9 de Julio, Julian Lynch y Avda Ayacucho .

Barrio Belgrano: el espacio comprendido entre la intersección de las calles Ramos Mejía (desde las vías del ferrocarril), Islas



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Malvinas, Necochea, Centenario, Lavalle y Avenida Hipólito Yrigoyen.

Barrio Unión: el espacio comprendido entre la intersección de las calles Lavalle, Pellegrini, Primera Junta, Alavedra, Independencia y Alsina (hasta Lavalle).

Barrio Villa Italia: el espacio comprendido entre la intersección de las calles Ramos Mejía (de la intersección de las vías del ferrocarril hacia el norte) y las calles Islas Malvinas, Uspallata y 5 de Abril. Este barrio, por su extensión, se establecerá en dos subdivisiones. Villa Italia Noreste y Villa Italia Sureste, siendo la calle Pellegrini la calle divisoria.

Barrio Villa Vanelli: el espacio comprendido entre la intersección de las calles Primera Junta, 5 de Abril, Ramos Mejía, Avenida Ayacucho, Julián Lynch, 9 de Julio, Lavalle, Alsina, Independencia y Alavedra.

A fin de mayor comprensión se adjunta a la presente un mapa ilustrativo, que el DE reglamentara con un plano grafico especializado y difundirá para su mayor comprensión de todas las áreas; instrumentando las medidas necesarias para la difusión de dichos limites en lo que respecta a la administración local, a fin de lograr una mejor localización y realización de trámites de sus habitantes.

Así mismo realizara acciones de vinculación e integración de los mismos en el tejido urbano de Maipú

DECRETO N° 760 **27/11/2025**

Promulgando Ordenanza N° 1875/2025

Dejando sin efecto la Ordenanza N° 100/1985 por la cual el Municipio de Maipú dono al SPAR (Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento Rural) un inmueble en la localidad de Las Armas (C IV- S A – P 8B según plano 66-22-84) para la construcción de una planta y/o instalación complementaria de la red de agua potable en dicha localidad, disponiéndose expresamente el levantamiento de la restricción impuesta sobre el inmueble de referencia.

Concediendo en comodato a la Cooperativa de Aguas, Obras, y Previsión de Servicios Públicos de Las Armas Ltda. (en formación) el inmueble sito en la localidad de Las Armas (C IV- S A – P 8B según plano 66-22-84, inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble bajo la matrícula 3564)

DECRETO N° 761

27/11/2025

Promulgando Ordenanza N° 1876/2025

Implementando en el ámbito del Municipio de Maipú medidas para la restricción y el bloqueo del acceso a sitios de apuestas online en oficinas o dependencias del Municipio y en zonas de espacios públicos con acceso a internet, cuya implementación deberá ser progresiva, priorizando los dominios identificados por el Instituto de Loterías y Casinos de la Pcia de Bs As (IPLyC) y otros organismos competentes.

El DE coordinara con la Dirección de Informática Municipal, quien será el responsable de definir los mecanismos técnicos para el filtrado, actualización y control, manteniendo los servicios de bloqueo para garantizar el cumplimiento de esta ordenanza

DECRETO N° 762

27/11/2025

Promulgando Ordenanza N° 1877/2025

Estableciendo la edición y publicación de un libro con los textos distinguidos en el Certamen Literario "Juan José Elizondo" de los últimos años, organizado por la Biblioteca del Municipio de Maipú y la Secretaria de Cultura, Educación y Turismo; como forma de preservar y difundir el patrimonio cultural del Partido de Maipú.

La Secretaría de Cultura, Educación y Turismo será la autoridad de aplicación de la presente, encargándose de recopilar, ordenar, editar y publicar los trabajos premiados, en coordinación con la secretaria de Gobierno del Municipio de Maipú

DECRETO N° 763

27/11/2025

Promulgando Ordenanza N° 1878/2025

Creando en el ámbito del Partido de Maipú el "Programa Apoyo al Alto Rendimiento Deportivo"

DECRETO N° 764

27/11/2025

Promulgando Ordenanza N° 1879/2025

Autorizando al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda por la suma de Pesos Siete Millones Sesenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho con Setenta y Un Centavos (\$7.069.318,71) a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), correspondiente a periodos impagos del suministro de agua del inmueble ubicado en calle Alsina N° 334, de la ciudad de Maipú, identificado catastralmente como corresponda, y derivada de los ejercicios 2012 a 2022

DECRETO N° 765

27/11/2025

Promulgando Ordenanza N° 1880/2025

Aprobando la programación de los recursos y el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2026, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

Aprobando en la suma de Pesos Diecinueve Mil Siete Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$19.007.663.265,33), el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2026, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

Aprobando la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos.-

Aprobando en la suma de Pesos Diecinueve Mil Siete Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$19.007.663.265,33), el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2026, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II

DECRETO Nº 766 **27/11/2025**
Promulgando Ordenanza Nº 1881/2025
Ordenanza Fiscal 2026

DECRETO Nº 767 **27/11/2025**
Promulgando Ordenanza Nº 1882/2025
Imponiendo el nombre "Concepción Sarasola de Rappallini - Martín Rappallini" a la nueva Ala de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Raúl Montalverne" de la ciudad de Maipú

DECRETO Nº 768 **27/11/2025**
Promulgando Ordenanza Nº 1883/2025
Convalidando el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 736 de fecha 18 de noviembre de 2025 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de noviembre del corriente año, dando cumplimiento al art. 46º de la Ley 14656

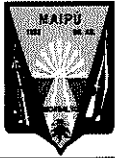
DECRETO Nº 769 **28/11/2025**
Disponiendo el CESE, con fecha 27/11/2025 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Venta de indumentaria", Registrada bajo el Nº 4033, explotaba el Sr. Raúl Esteban IBARRA, DNI: 33.039.992, CUIT: 20-33039992-0, en el inmueble ubicado en calle Belgrano y Salta de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú

DECRETO Nº 770 **28/11/2025**
Aprobando la CONTRATACION del Sr. Javier URRUSPIL, DNI: 24.865.060, CUIT: 20-24865060-6, realizada por Contrato suscripto con fecha 19 de noviembre de 2025, período de vigencia: 21 al 23 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Un Millón Doscientos Mil (\$ 1.200.000,00); objeto: La Municipalidad contrata al Prestador, para brindar el traslado de caballos desde Santo Domingo y Monsalvo a Maipú el día 21 de noviembre y traslados de caballos de Santo Domingo a Maipú el día 22 de noviembre del corriente año en el marco de la "5º Cabalgata La Vuelta de Pancho Ramos"

DECRETO Nº 771 **28/11/2025**
Aprobando la CONTRATACIÓN del Sr. Jose Francisco SANTAREN, DNI: 36.645.762, CUIT: 20-36645762-4, realizada por Contrato suscripto con fecha 25 de noviembre de 2025, período de vigencia: 27 de noviembre al 30 de noviembre de 2025, Monto del contrato: Pesos Trescientos Mil (\$300.000,00); objeto: LA MUNICIPALIDAD encomienda y el PRESTADOR acepta, brindar una presentación artística en la Muestra del Museo Municipal Kakel Huincul en el marco del Mes de la Tradición

DECRETO Nº 772 **28/11/2025**
Modificando por un monto de Pesos Ciento Cuarenta y Un Millones Novecientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa (\$141.994.490,00), el Cálculo de Recursos del Ejercicio 2025, financiado con recursos de Partidas del mismo Presupuesto cuyos montos se indican detallados en Planilla Anexa R.A.F.A.M atento las facultades que le confiere al Departamento Ejecutivo el artículo 7º de la Ordenanza nº 1836/24, promulgada por el Decreto nº 756/24 (Presupuesto Ejercicio 2025)

DECRETO Nº 773 **28/11/2025**
Disponiendo el CESE, con fecha 27/11/2025 de la Actividad Comercial que bajo el Rubro: "Mercería", Registrada bajo el Nº 1763, que explotaba la Sra. Ángela Catalina GARCIA, DNI: 4.832.657, CUIT: 20-12422105-7, en el inmueble ubicado en calle Moreno Nº 481 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires y procédase a registrar el mismo en el Registro de Comercio e Industria de la Municipalidad de Maipú



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ORDENANZAS

CONVALIDANDO DECRETO N° 501/25 PAUTAS SALARIALES OCTUBRE 2025

DECRETO N° 723

MAIPU, 11 de noviembre de 2025

Maipú, 10 de noviembre de 2025

VISTO y CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 671 de fecha 22 de octubre de 2025 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de octubre del corriente año.

Que la Ley 14656 en su art. 46° expresa: “Mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el escalafón y las nóminas salariales para el Personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ley”.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley 14.656,

Y luego del tratamiento del **EXP O 3509/2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1868/2025

ARTÍCULO 1°.- Convalídese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 671 de fecha 22 de octubre de 2025 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de octubre del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 11 de noviembre de 2025.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1868/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 723 de fecha 11 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1° DE OCTUBRE DE 2025

DECRETO N° 671

MAIPÚ, 22 de octubre de 2025.-

VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1° de octubre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen

Por ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

DECRETA

ARTICULO 1°.- Fijase a partir del 1° de octubre de 2025, en la suma de **Pesos Dos Mil Ciento Cuarenta y Cuatro con Tres Centavos (\$2.144,03)** el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Fíjense a partir del 1° de octubre de 2025, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalafonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

ARTICULO 3°.- Fíjense a partir del 1° de octubre de 2025, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

ARTICULO 4°.- Fijase a partir del 1° de octubre de 2025, en la suma de **Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete con Ochenta y Un Centavos (\$ 574.597,81)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92° y artículo 125° del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

ARTICULO 5°.- Fijase a partir del 1° de octubre de 2025, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de **Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta con Setenta y Un Centavos (\$3.241.760,71)**.-

ARTICULO 6°.- Fijase a partir del 1° de octubre de 2025, en la suma de **Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Seis con Cuarenta y Dos Centavos (\$1.945.056,42)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8°.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-

ANEXO I

DECRETO N° 671/25

CATEGORIAS	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
23	309,00	370,80	412,00	494,40
22	277,00	332,40	369,33	443,20
21	269,00	322,80	358,67	430,40
20	262,00	314,40	349,33	419,20
19	258,00	309,60	344,00	412,80
18	250,00	300,00	333,33	400,00
17	246,00	295,20	328,00	393,60
16	237,00	284,40	316,00	379,20
15	231,00	277,20	308,00	369,60
14	225,00	270,00	300,00	360,00
13	222,00	266,40	296,00	355,20
12	219,00	262,80	292,00	350,40
11	216,00	259,20	288,00	345,60
10	213,00	255,60	284,00	340,80
9	210,00	252,00	280,00	336,00
8	207,00	248,40	276,00	331,20
7	204,00	244,80	272,00	326,40
6	201,00	241,20	268,00	321,60
5	195,00	234,00	260,00	312,00
4	192,00	230,40	256,00	307,20
3	189,00	226,80	252,00	302,40
2	186,00	223,20	248,00	297,60

ANEXO II

DECRETO N° 671/25

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	Juez de Faltas	\$ 1.264.286,67
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 859.714,94



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ANEXO III

DECRETO N° 671/25

PERSONAL SUPERIOR

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 6.483.521,43
02	SECRETARIOS	\$ 2.269.232,51
03	CONTADORA	\$ 2.269.232,51
04	SUBSECRETARIOS	\$ 1.945.056,42
05	TESORERO	\$ 1.620.880,36
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 1.620.880,36
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 1.620.880,36
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 1.620.880,36
09	DIRECTORES	\$ 1.620.880,36
10	COORDINADORES	\$ 1.620.880,36
11	SUBDIRECTORES	\$ 1.491.209,95
12	SUBCOORDINADORES	\$ 1.491.209,95

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 11 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1868/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 723 de fecha 11 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

EXENCIONES AÑO 2026

DECRETO N° 724



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

MAIPU, 11 de noviembre de 2025

Maipú, 10 de noviembre de 2025

VISTO y CONSIDERANDO

El Expediente *HCD DE 3509/2025* por la cual se elevan para su consideración por este Honorable Cuerpo, el listado de ciudadanos que han solicitado la eximición de tasas de servicios urbanos para el Ejercicio 2026;

Y luego del tratamiento del Expediente en Comisiones, y de las modificaciones introducidas al listado de solicitantes, por la aplicación de la Ordenanza N° 975/04 y Ord. 1559/18, habiéndose realizado el despacho aprobatorio con reformas por unanimidad el día 12 de noviembre del presente año;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1869/2025

ARTICULO 1°.- Apruébese, conforme a la Ordenanza N° 975/04, texto según Ordenanzas N° 1201/2010 y N° 1559/18, el Listado de Contribuyentes que han resultado eximidos de la Tasa por Servicios Urbanos para el Ejercicio año 2026, tal como figura en el Anexo I de la presente Ordenanza. El porcentaje de eximición –sea del 50% o del 100% se encuentra citado y detallado en el orden correspondiente de cada padrón (ciudadano beneficiado con dicha eximición), en el mencionado Anexo.

ARTICULO 2°.- Apruébese, conforme a la Ordenanza N° 975/04, modificada por las Ordenanzas N° 1201/2010 y N° 1559/18, el Listado de Eximición de la Tasa por Servicios Urbanos para el Ejercicio año 2026, que comprende a las Entidades de Bien Público de Maipú, tal como figura en el Anexo II-

ARTICULO 3°.- Apruébese, conforme a la Ordenanza N° 975/04, modificada por las Ordenanzas N° 1201/2010 y N° 1559/18, el Listado de Contribuyentes que ha resultado eximido de la Tasa por Servicios Urbanos, para el Ejercicio año 2026, que comprende a los Bomberos Voluntarios de Maipú, tal como figura en el Anexo III.-

ARTICULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 11 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1869/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 724 de fecha 11 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ANEXO I

NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN EXIMICION TASA SERVICIOS URBANOS – MAIPU AÑO 2026

Padrón N°	Apellido y Nombre Beneficiario (Titular S/Catastro)	Domicilio	Nomenclatura Catastral	Porcentaje de Eximición
105/00	PALAVECINO JORGE ALBERTO	HIPOLITO IRIGOYEN 880	I-A-2-4-	100 %
110/00	GARCILAZO ALICIA BEATRIZ	ITALIA 952	I-A-2-9-	100%
116/00	AVILA JULIO ALFREDO (CAMBIO TITULAR)	ESPAÑA 937	I-A-2-15-	100%
117/00	ESCUDERO RENE ANTONIO	ESPAÑA 941	I-A-2-16-	100%
119/00	REYNOSO MARTIN	HIPOLITO IRIGOYEN 784	I-A-3-2-	100 %
131/00	IGLESIAS ELSA IRENE	LAPRIDA 755	I-A-3-11-	100%
133/00	GONZALES ANITA EVA	LAPRIDA 775	I-A-3-13-A-	100%
134/00	REYNAGA OMAR	ITALIA 925	I-A-3-14-	100 %
136/00	DAMBOREANA NELIDA	MITRE 999	I-A-4-1-	100%
137/00	IBARRA MARIA CECILIA	HIPOLITO IRIGOYEN 644	I-A-4-3-A-	100%
159/00	MARTINEZ MARIA ALEJANDRINA	HIPOLITO IRIGOYEN 540	I-A-5-4-B	100%
182/00	PEREZ NELIDA JUANA	HIPOLITO YRYGOYEN 430	I-A-6-4-C-	50 %
202/00	PEREZ OLGA CATALINA	BELGRANO 947	I-A-6-14-B-	100%
219/00	BIGNAMI NILDA FRANCISCA	JULIAN LYNCH 922	I-A-7-8-C-	100%
306/00	REYNAGA MARTA EDITH	MORENO 810	I-A-11-15-	100%
308/00	FARIAS MARIA DELIA	LAPRIDA 886	I-A-12-1	100%
331/00	SOTUYO OLGA ANGELICA	MORENO 895	I-A-12-24-	100%
342/00	IBARRA MARIA ROSA	LAPRIDA 738	I-A-13-7-	100%
350/00	GOMEZ LUISA ISABEL	MITRE 830	I-A-13-15-C-	100%
366/00	CAPRA GEROGINA LILIANA	LAPRIDA 678	I-A-14-2-A-	100%
371/00	BESABE GLORIA ELENA	RAMOS MEJIA 886	I-A-14-8-	100%
384/00	ROSALES DELIA LILIANA	MITRE 853	I-A-14-19-B-	100%
391/00	SUAREZ EDITH MATILDE	LAPRIDA 522	I-A-15-4-	100%
401/00	GIUSTI MARIA FERNANDA	BELGRANO 802	I-A-15-7-G-	100 %
411/00	LOBARO CARLOS ANTONIO	RAMOS MEJIA 881	I-A-15-15-	50%
412/00	SMANIOTTO SILVIA NOEMI	RAMOS MEJIA 887	I-A-15-16-A	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

424/00	VERA LIA ESTHER	MADERO 844	I-A-16-8-B	100%
442/01	MENDIOLA MIGUEL ANGEL	LAPRIDA 364	I-A-17-3-B-00- 01	100%
464/00	MONTARCE SARA RAQUEL	LAPRIDA 278	I-A-18-1-C-	50%
541/00	SOUBIDET ABELARDO	MORENO 964	I-A-21-1-A-	100%
556/00	GALVAN NORMA	MORENO 832	I-A-MZA 22-P2	100%
560/00	RYMSZA SUSANA	ITALIA 468	I-A-22-6	100%
562/00	CAVELLO MARIA CRISTINA	ITALIA 746	I-A-22-8-	100%
581/00	CIGARRETA TOMAS	PELLEGRINI 725	I-A-23-9-A-	50%
588/00	PERALTA STELLA MARIS	MORENO 664	I-A-24-1-F-	100%
598/02	CORBELA CARLOS DOMINGO	RAMOS MEJIA 720	I-A-24-5-B-00-2	100%
602/00	PEREZ MARTA	PELLEGRINI 683	I-A-MZ 24-8a	100%
664/00	MONZON GRACIELA	JULIAN LYNCH 754	I-A-27-4-H	100%
704/00	DE PAOLI BERTA BEATRIZ DE	JULIAN LYNCH 733	I-A-28-10-N-	100%
717/00	ZAPATA SARA ELENA	NECOCHEA 766	I-29-3-A-	100%
739/00	ARAUJO RUBEN	MORENO 76	I-A-30-2-A-Y-2- B-	100%
740/00	OSVALDO			
749/00	MORALES RUBEN	SAN MARTIN 748	I-A-30-7 A Y A- 7 B	100%
750/00	EDUARDO			
769/01	GIMENEZ HAYDEE	AYACUCHO 1820	I-A-31-1-D-	100%
816/00	BARRUTIA MARIA ESTER	MITRE 696	I-A-33-4-C-	50%
825/00	VERTECHE LIDIA	RIVADAVIA 735	I-A-33-9-A-	100%
831/00	SARANITTI DI BUONO ELSA	MITRE 694	I-A-34-1-00-1-	100%
848/00	CARRICA MARIA DEL CARMEN	MITRE 659	I-A-34-13-	100%
955/01	RANIERI CELIA MABEL	NECOCHEA 656	I-A-39-6-B-	100%
976/00	SOSA JUAN CARLOS	PELLEGRINI 48	I-A-40-2-B-	100%
980/01	SOSA RAFAEL	PELLEGRINI 18	I-A-40-5C	100 %
990/00	VALENZUELA MARTA INES	NECOCHEA 617	I-A-40-14-B-	100%
1000/00	IRASTORZA ARTURO ALFREDO	ESPAÑA 550	I-A-41-7-	100%
1004/00	IRASTORZA NELLY YOLANDA	SARMIENTO 920	I-A-41-9-A-	100%
1014/00	GARCILAZO MARIA ELIZABET	RIVADAVIA 876	I-A-42-2-	100%
1016/00	SANTIAGO DELIA ADELFA	RIVADAVIA 858	I-A-42-4-A	100%
1022/00	RUIZ EDGARDO RUBEN	ITALIA 506	I-A-42-10-A-	100%
1028/00	GARCILAZO OLGA	ESPAÑA 565	I-A-42-16-	100%
1038/01	IBARRA MIGUEL ANGEL	RIVADAVIA 716	I-A-43-9-B-	100%
1044/01	HERNANDEZ CARMEN BEATRIZ	SARMIENTO 765	I-A-43-16-B	100%
1126/01	CUNEO AMANDA	RIVADAVIA 196	I-A-48-1-002	50%
1138/00	JONGEWAARD DE	NECOCHEA 542	I-A-48-B-7-B-Y 8-B-	100%
1139/00	BOER			



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

1163/00	AVELLO RICARDO	SAN MARTIN 530	I-A-49-8b	50%
1192/00	BLANCO MARIELA NOEMI	ALSINA 995	I-A-50-13-	100%
1199/00	RODRIGUEZ OLGA	SARMIENTO 850	I-A-51-3-A-	100%
1328/00	HERRERA ALICIA ETER	SARMIENTO 8	I-A-56-6-A-	100%
1348/02	DELUCA EUGENIA	ALSINA 958	I-A-57-4	100%
1353/04	LUJAN URBANO RAMON	ESPAÑA 324	I-A-57-10-	100%
1371/01	GISONDI ANA MARIA	ITALIA 850	I-A-58-7-B-	100%
1461/00	LANEZAN EL SO HAYDEE	VICENTE LOPEZ 257	I-A-62-11-G-	100%
1502/00	GOMEZ ANA MARIA	NECOCHEA 316	I-A-63-11-B-	100%
1520/00	FERREYRA MARIA CRISTINA	SAN MARTIN E/ALSINA Y V LOPEZ	I-A-64-9-	100%
1529/00	ACEBAL OMAR ALBERTO	VICENTE LOPEZ 982	I-A-65-1-A	100%
1530/00	ACEBAL JUAN ANGEL	VICENTE LOPEZ 980	I-A-65-2-	100%
1535/00	AIZPITARTE DELIA	ESPAÑA 256	I-A-65-7-	50%
1550-00	GOMEZ NELIDA	ITALIA 292	I-A-66-4-D-4-E	100%
1551/00	TERESA			
1555/01	MASTOY OLGA	ITALIA 240	I-A-66-7-B-	100 %
1597/00	RECALT MARIA DEL CARMEN	VICENTE LOPEZ 446	I-A-68-5-A-	100%
1617/00	CORTES JUANA	MADERO 287	I-A-69-1-	100%
1628/00	BARRERA IRMA	JULIAN LYNCH Y 9 DE JULIO	I-A-69-9-B-	100%
1629/00	RUIZ NELLY MABEL	JULIAN LYNCH 202	I-A-69-9-C-	100%
1630/00	CORRADINI OLGA	9 DE JULIO 323	I-A-69-10-A-	100%
1642/00	BURGEÑO JUAN BENITO	VICENTE LOPEZ 294	I-A-70-2-B	50%
1673/00	GÉREZ GLADYS ANGELINA	9 DE JULIO 153	I-A-71-11-	100%
1676/00	HERRERA ANGELA DEL CARMEN	LAVALLE 227	I-A-71-14-	100%
1683/00	ARRIOLA IRMA	VICENTE LOPEZ 98	I-A-72-1-E-	100%
1731/00	CEPEDA INES	ITALIA 172	I-A-74-6-B-	100%
1743/00	PUGLIESE MARIA ESTER	ESPAÑA 157	I-A-74-15-A-	50%
1762/00	LAMAITA MARIA DEL CARMEN	ITALIA 147	I-A-75-10-B-	100%
1840/00	MARTINEZ NICASIA	COLON 367	I-A-78-11-	100%
1844/00	SUAREZ DEMIRTA SANDRA VANESA	MADERO 119	I-A-78-13-C-	50%
1850/00	PEREZ STELLA MARIS	JULIAN LYNCH 187	I-A-79-1-C	100%
1853/00	CASTRO JOSE ALFREDO	9 DE JULIO 256	I-A-79-3-B	100%
1855/00	TORRES EMMA ESTELA	9 DE JULIO 236	I-A-79-4-B-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

1868/00	SOSA TERESA DEL CARMEN	COLON 235	I-A-79-10-B-	100%
1869/00	MORALES MARIA DOLORES	COLON SUR 249	I-A-79-11-A-	100%
1872/00	HIRAZABAL HILDA SOLEDAD	COLON 214	I-A-79-13-B-	100%
1897/00	CARABAJAL PEDRO	COLON 155	I-A-80-17-	100%
1906/00	CURRUMIL VICTORINA	LAVALLE 169	I-A-80-26-	100%
1920/00	SARIELLA MARIA INES	COLON 41	I-A-81-12-	100%
1927/00	GIMENEZ EDUARDO	NECOCHEA 171	I-A-81-19-	100%
1931/00	ROMAY PEDRO FELIPE	COLON 872	I-A-83-2-D-	100%
1957/00	FLEKEINSTEIN ESTER	MITRE 52	I-A-84-7-B-	100%
1958/00	MILEN MATILDE ROSA	MITRE 50	I-A-84-7-C	100%
1962/00	RIOS JORGE ANTONIO	AV . AYACUCHO 755	I-A-84-11-	100%
1973/00	BUGIOLACHI MIRTHA INES	MITRE 53	I-A-85-A-7-A-	100%
1982/00	PATUTTI MIGUEL ANGEL	RAMOS MEJIA 70	I-A-85-B-2-D-	100%
1955/00	JAUREGUIBERRY DOMINGO	MITRE 86	I-A-84-P 6 C	100 %
2004/00	DUARTE SILVIA LILIANA	BELGRANO 26	I-A-86-6-B-	100%
2033/00	MENDIBURU HECTOR CLEMENTE	MADERO 12	I-A-87-10-A-	100%
2034/00	CASCO JORGE ABEL	MADERO 6	I-A-87-10-B	100%
2039/00	BRAVO RUBEN ANGEL	AYACUCHO 485	I-A-87-13-E-	100%
2041/00	BALIANI JUAN VICTORIO	BELGRANO 29	I-A-87-14-B-	100%
2043/00	MOSSI CORA CIRCUNSCIPCION	BELGRANO 39	I-A-87-15-A-	100%
2052/00	GHINASSI MARIA CLAUDINA	COLON 314	I-A-88-6-	100%
2060/00	SAMMARONE MARIA MARGARITA	MADERO 33	I-A-88-14 A	50 %
2081/00	TORT NILDA MABEL	AYACUCHO 225	I-A-89-9-	100%
2096/00	MEZA SILVIA NATALIA	LAVALLE 169	I-A-90-5-	100%
2114/00	MORENO JUAN ALFREDO	AYACUCHO 178	I-A-90-23-	100%
2120/00	ALARCON HECTOR OMAR	LAVALLE 57	I-A-90-29-	100%
2124/06	BORAO MARIA TERESA	RAMOS MEJIA 1930	II-B-12-A-6-	100%
2127/00	TOZONOTTE CARMEN M	RAMOS MEJIA 1887	II-B-12-F-15-	100%
2140/00	ILARRASCAPE MARTA BEATRIZ	BELGRANO 1760	II-B-12-J-8-	100%
2150/00	ERQUIAGA MARIA CRISTINA	RAMOS MEJIA 1741	II-B-12-J-18	50%
2165/00	ELSO CLAUDIA MARCELA	BELGRANO 1703	II-B-12-K-17-	100%
2191/00	AGUILERA JESUS TERESA	ANAITASUNA 468	II-B-12-O-1-C-	100%
2204/00	ALDERETE SUSANA	CENTENARIO 435	II-B-12-O-9-A-	100%
2204/01	VAZ AIDA MABEL	CENTENARIO 445	II-B-12-O-9-B	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

2209/00	CORREA GRACIELA	BELGRANO 1685	I-B-12-O-14-001	100%
3268/00	MARTINEZ EDUARDO ALFREDO	AYACUCHO 410	I-B-60B-3	50
2283/00	MORALES LILIANA	CASTEX 541	I-B-5-A-5-D	100%
2292/00	BARRERA ELDA	CENTENARIO 448	I-B-5-B-2-	100%
2295/00	BIGNAMI ADOLFO VICTORIO	MADERO 1580	I-B-5-B-5-	100%
2389/01	MAZZOCHI JUAN JOSE	RAMOS MEJIA 1342	I-B-14-2-I-F-002	100%
2392/00	OTEMURO NORMA NOEMI	RAMOS MEJIA 1298	I-B-14-2-4	100%
2398/00	MONJE CLARA LYVIA	RAMOS MEJIA 1210	I-B-14-2-8-	100%
2408/00	GONZALEZ JUAN CARLOS	RAMOS MEJIA 1343	I-B-15-A-10	100%
2427/00	TELECHEA ANA ISABEL	BELGRANO 1242	I-B-15-C-14-	100%
2429/00	PONCE MARIO OSVALDO	BELGRANO 1222	I-B-15-C-16	100%
2439/00	DE LIBERTO JOSE LUIS	RAMOS MEJIA 1283	I-B-15-C-26-	100%
2451/00	BETTY MARIA ROSA	MADERO 1257	I-B-15-D-11-	100%
2458/00	SANTINI JUANA MABEL	BELGRANO 1241	I-B-15-D-19	100%
2500/00	BARRIOS LUIS	LEBENSHON 241	I-B-16-B-7-A	100%
2513/01	PEREZ ELIDA	JULIAN LYNCH 1248	I-B-16V – 4D	50%
2534/00	DEVINCHENTI OLGA RENE	TUCUMAN 275	I-B-16-D-10-C-	100%
2559/00	SUAREZ ROQUESITA	TUCUMAN 115	I-B-17-C-16	100%
2563/00	DUDEICO ANA JORGELINA	TUCUMAN 157	I-B-17-C-20-	100%
2588/01	CARDOSO MARIA MARTA (CAMBIO TITULAR)	NECOCHEA 1271	I-B-17-D-10-K-	50%
2605/00	LORA JUAN DE DIOS (CAMBIO TITULAR)	ESPAÑA 1097	I-B-23-D-1	100%
2616/00	CAMPO MARCELO	ITALIA 1044	I-B-23-D-12-	100%
2622/00	NAJMIAS EVA TERESA	H. YRIGOYEN N°867	I-B-23-D-18-	100%
2635/00	GOMEZ NOEMI EVELIN	ESPAÑA N° 1082	I-B-23-C-6-	100%
2652/00	MENDIBURU NELIDA ESTER	RAMOS MEJIA 1002	I-B-24-D-8-A	100%
2664/00	LUQUES JUAN CARLOS	RAMOS MEJIA 1120	I-B-24-B-8-	100%
2674/00	ECHEPAREBORDA OLGA RENE	BELGRANO 1180	I-B-25-A-9	100%
2689/00	AMBROSIO CARMEN CLARA	RAMOS MEJIA 1135	I-B-25 ^a -24-	100%
2713/00	MOYANO MARIA AMELIA	ALEM 459	I-B-25-B-19-	100%
2721/00	LUDUEÑA JANUARIO	RAMOS MEJIA 1110	I-B-25-C-A-1-	100%
2738/00	PELIZZA CLAUDIA ESTHER	RAMOS MEJIA 1015	I-B-25-C-18-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

2740/00	PALAVECINO ELSA GLADYS	RAMOS MEJIA 1035	I-B-25-C-20-	100%
2741/00	DUARTE ALBERTO OMAR	RAMOS MEJIA 1047	I-B-25-C-21-	100%
2789/00	MARTINEZ RAUL OSVALDO	JULIAN LYNCH 1120	I-B-26-A-17-	50%
2790/00	AGUGLIARO CATALINA	ALEM 325	I-B-26-A-18-	100%
2864/00	GOLLARE MIRTA LEONOR	JULIAN LYNCH 1045	I-B-26-17-A-	50%
2938/00	LUNA AURORA ESTHER	ALEM 136	I-B-27-C-6-	100%
2949/00	ETCHELET MARIA CRISTINA	NECOCHEA 1010	I-B-27-C-17	100%
2952/00	MOYANO MARISA CECILIA	HIPOLITO IRIGOYEN	I-B-27-C-20-	100%
3018/01	LARA MARCELA	LAPRIDA 95	I-B-33-A-9-B-	100%
3039/00	SANTA CRUZ DELIA LORENA	INDEPENDENCIA 910	I-B-33-B-10-	100%
3046/00	VILLALVA ANGELA ANTONIA	DE LOS INMIGRANTES 979	I-B-33-B-17	50%
3047/00	ALBA MARIA CRISTINA	LAPRIDA ESTE 10	I-B-33-C-1-a-	100%
3057/00	GILARDI GRACIELA INES	DE LOS INMIGRANTES 864	I-B-33-C-10-	100%
3061/00	BERARDI JOSE ENRIQUE	DE LOS INMIGRANTES 826	I-B-33-C-14	100%
3062/00	MOYANO JUAN ANTONIO	DE LOS INMIGRANTES 810	I-B-33-C-15	100%
3070/00	VERA JUANA ALICIA	SAN MARTIN 825	I-B-33-C-23-	100%
3089/00	NIEVAS MARIA ESTER	INDEPENDENCIA 822	I-B-33-D-13-A	100%
3097/01	ALVAREZ ELSA	MORENO 105	I-B-33-D-20-B-	50%
3100/00	MORALES RUBEN EDUARDO	DE LOS INMIGRANTES 837	I-B-33-D-23	50 %
3124/00	PARADISI GENOVEVA EDITH	PELLEGRINI 96	I-B-38-A-16-	50%
3163/00	BARRERA INES ELIDA	DE LOS INMIGRANTES 735	I-B-38-B-26	50%
3222/00	AMBROSIO MARIA ELSA	JULIAN CAMINO 6	I-B-63-A-1-	100%
3222/01	TORRES JUAN CARLOS	JULIAN CAMINO 53	I-B-63-A-2	100%
3223/02	IÑIGUEZ JUAN	SAN MARTIN SUR 61	I-B-MZ 63-A- P14	50%
3223/10	GALDEANO ROBERTO	DE LOS INMIGRANTES 38	I-B-63-A-5-A	100%
3223/13	VIDAL MARIA ELENA	DE LOS INMIGRANTES SUR 68	I-B-63-A-6-B-	100%
3223/14	BERNAL MARTA HAYDEE	DE LOS INMIGRANTES 78	I-B-63-A-7-A	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

3223/15	ZABALA BLANCA ESTER	DE LOS INMIGRANTES 87	I-B-63-A-7-B-	100%
3224/14	MORALES YESICA	KAKEL HUINCUL ESTE 255	I-B-64-A-15-	50 %
3225/36	TOGNI ESTELA MARIANA	JUNCAL SUR 198	I-B-64-D-13	100%
3225/37	LORA VALERIA SUSANA	CHACABUCO ESTE 367	I-B-64-D-14	100%
3225/45	GUAITA MARIA ANGELA	JOSE HERNANDEZ SUR 145	I-B-64-D-22	50%
3245/00	VALLE ANA LUCIA	BELGRANO SUR 67	I-B-60-A-12-	100%
3270/00	REYNAGA ELBA DORA	AYACUCHO 998	I-B-58-A-1-	50 %
3298/00	CARRIGAL WALTER	AV. LA PLATA SUR 105	I-B-58-C-1	100%
3307/00	CACERES ABELARDO E.	CHACABUCO 997	I-B-58-C-10-	100%
3316/00	CHOPITA RICARDO	AYACUCHO 850	I-B-58-B-5-A-	100%
3329/00	SUAREZ ROQUE EUSEBIO	KAKEL HUINCUL 873	I-B-58-B-16-	100%
3353/00	SOTUYO MARTA	ITALIA Y KAKEL HUINCUL	I-B-58-D-5-	100%
3358/03	BAIGORRIA OLGA	KAKEL HUINCUL 980	I-B-58-D-2-	50%
3368/11	ESENARRO JOSEFINA	AV LA PLATA 115	I-B-57-D-21-	100%
3369/00	RUAS CARLOS ALBERTO	AYACUCHO 1090	I-B-57-A-1-A	100%
3369/03	GARCILAZO DANIEL OSCAR	AYACUCHO 1080	I-B-57-B-1-B-	100%
3369/23	HERNANDEZ MARIA DEL CARMEN	ITALIA 280	I-B-57-A-1-N-	50%
3380/00	GISONDI TERESA MABEL	LAVALLE SUR 29	I-B-62-A-25-	100%
3380/01	DIAZ ANGELA VIRGINIA	LAVALLE SUR 36	I-B-62-A-26	100%
3380/02	CEREANI MARIA LUISA	LAVALLE SUR 9	I-B-62-A-27-	100%
3381/00	MERLO MERCEDES	KAKEL HUINCUL 161	I-B-62-A-19-	100%
3381/10	GIMENEZ MANUEL OSCAR	KAKEL HUINCUL 135	I-B-62-A-16-	100%
3394/00	TORRES MARIA DEL CARMEN	SAN MARTIN SUR 70	I-B-62-B-12	100%
3395/00	SILVA MARIA HORTENCIA	SAN MARTIN SUR 80	I-B-62-B-13	100%
3412/04	OLMOS SANDRA	KAKEL HUINCUL 152	I-B-62-C-4-	100%
3412/14	MONTES PERALTA TAMARA	NECOCHEA SUR 180	I-B-62-C-14-	50 %
3414/00 3415/00	IRAZABAL TEODORA NOEMI	KAKEL HUINCUL Y SAN MARTIN	I-B-62-D-7 Y 8-	50 %
3446/00	OTHAX POMPEYA MARIA	LA PLATA 350	I-B-47-B-7	100%
3481/02	CARRANO MARIO	V. LOPEZ 1066	I-B-47-D-15-	50 %
3488/14	VAZ ALICIA NELIDA	SAN MARTIN 115	I-B-53-A-21-	100%
3503/00	VERGARA ESTELLA	EMILIO	I-B-53-B-4	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

		ALAVEDRA 52		
3575/00	LUNA ANTONIO	ALSINA 175	I-B-42-5-F-	100%
3609/11 3609/12	ROSAS RUBEN ANIBAL	EL PINAR 246	I-B-50-C-12 Y 13-	100%
3609/25	PIZARRO CLAUDIA	JUNCAL 237	I-B-50-C-26-	100%
3650/01	GOMENZORO JULIA	BELGRANO SUR 106	I-B-60-C-6-	100%
3659/00	GOMENZORO ILDA ROSA	RAMOS MEJIA SUR 105	I-B-60-C-1-	100%
3659/01	CARDOSO NANCY GRACIELA	KAKEL HUINCUL 560	I-B-60-C-2-	100%
3659/05	BLANCO MARIA ELENA	RAMOS MEJIA SUR 185	I-B-60-C-11	100%
3678/00	NADALES DANIEL HUGO	CHACABUCO S/N	I-B-63-C-10-	100%
3686/00	CARABAJAL GRACIELA BEATRIZ	KAKEL HUINCUL ESTE 106	I-B-63-D-1-	100%
3704/00	PONCE ERNESTO HEBERTO	RAMOS MEJIA 1758	I-B-12-i-3-C-	100%
3705/00	BUCETA OMAR ALBERTO	RAMOS MEJIA 1748	I-B-12-I-4-A-	100%
3707/00	VERTECHE MARIA NILDA	RAMOS MEJIA 1724	I-B-12-i-5-A-	100%
3714/01	GALDEANO MIRTA ALICIA	CENTENARIO 181	II-B-13-2-13-R- 7-	100%
3723/00 3724/00	BARRETO GLADYS MABEL	ITALIA 1163	I-B-24-1-1-	100%
3727/00	HERRERA MARTA ANGELICA	ALEM ESTE 46	I-B-28-A-6-	100%
3740/00	DUARTE NANCI GRACIELA	HIPOLITO IRIGOYEN 56	I-B-28-D-17-	100%
3746/00	PONZE ANGELA TERESA	SAN MARTIN 1027	I-B-28-D-23-	100%
3754/08	OLIVERA DELIA ISABEL	TUCUMAN 176	I-B-28-C-8-	100%
3754/18	NIEVAS CARMEN BEATRIZ	ALEM ESTE 50	I-B-28-C-18-	100%
3770/01	MONTES ANA GRACIELA	RIVADAVIA ESTE 40	I-B-87-4-	100%
3772-01	ATELA NANA MARIA	LOS AROMOS 08	I-B-87-8	100%
3777/00	CIGARRETA MARIA CRISTINA	SAN MARTIN 545	I-B-87-17-	100%
3779/01	SOSA GLADYS CLARA	RIVADAVIA ESTE 74	I-B-88-2-	100%
3780/00	PEREZ SANDRA PETRONA	RIVADAVIA ESTE 86	I-B-88-3-	100%
3780/01	PERALTA EMMA ELIZABET	RIVADAVIA ESTE 88	I-B-88-4-	100%
3784/00	GALVAN NORMA ELIZABET	SARMIENTO ESTE 81	I-B-88-11-	100%
3785/00	ESTIGARRIBIA MARIA CRISTINA	SARMIENTO ESTE 61	I-B-88-13-	100%
3786/01	ALDASORO ELBA TERESA	LOS AROMOS 585	I-B-88-16-	50%
3788/01	ERREGUERENA MARTA ALICIA	LOS AROMOS MZA 88 C 20	I-B-88-20-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

3815/00	TORRES NORMA BEATRIZ	RIVADAVIA ESTE 198	I-B-90-4-	100%
3816/00	REYNAGA CARMEN BEATRIZ	INDEPENDENCIA 592	I-B-90-5-	100%
3817/00	RESCA MARIA DEL CARMEN	INDEPENDENCIA 554	I-B-90-7-	100%
3820/00	ALDERETE ELSA ELVIRA	SARMIENTO ESTE 181	I-B-90-11-	100%
3822/01	MASTOY CELIA FAUSTINA	LA GLORIETA 525	I-B-90-15-	100%
3825/00	JAEGER ALFREDO	LA GLORIETA 565	I-B-90-18-	50 %
3828/01	GUERRERO SILVIA MABEL	SARMIENTO ESTE CASA 2	I-B-43-C-1-00- 01-	100%
3842/00	CISNERO IRENE BERTA	PASAJE 26 DESEPTIEMBRE 45	I-B-43-C-15	100%
3850/00	JEREZ MARTA	SARMIENTO ESTE 164	I-B-43-D-6-	100%
3864/00	PONCE ABEL ALFREDO	LAS ACACIAS 552	I-B-91-7-	50%
3867/00	MONTES MARIA INES	SARMIENTO 223	I-B-91-13	50%
3879/00	HEREDIA NORMA ANGELICA	JOSE HERNANDEZ 92	I-B-92-9-	100%
3889/00	ECHEGARAY MARIA ALSIRA	RIVADAVIA ESTE 306	I-B-93-1	100%
3889/01	EMANUELI MARGARITA ENRIQUETA	RIVADAVIA ESTE 326	I-B-93-2	100%
3890/00	REYNAGA GRACIELA	RIVADAVIA ESTE 338	I-B-93-3-	100%
3891/00	TELECHEA HAYDEE	RIVADAVIA ESTE 340	I-B-93-4-	100%
3891/01	JEREZ RAMON JESUS	LOS LAURELES 582	I-B-93-5-	100%
3895/00	RIOS MIRTA	SARMIENTO ESTE 431	I-B-93-11-	50 %
3899/00	MONGE ALICIA	JOSE HERNANDEZ 545	I-B-93-16-	100%
3901/00	GOYZUETA MARIA SUSANA	JOSE HERNANDEZ 555	I-B-93-18	50%
3904/00	DI MARTINI RICARDO OSVALDO	RIVADAVIA ESTE 350	I-B-94-1-	100%
3904/01	PEREYRA MARIA ESTER	RIVADAVIA ESTE 360	I-B-94-2	100%
3906/00	BUCETA LEONI NAIR	JUNCAL 576	I-B-94-5	50%
3907/01	ORTIZ SARA	JUNCAL 540	I-B-94-B-	100%
3910/00	VILLAMON MARIA ESTER	SARMIENTO ESTE 371	I-B-94-13-	100%
3911/00	HEREDIA MARTA GRACIELA	SARMIENTO 363	I-B-94-14	50%
3917/00	ETCHEZAR PEDRO ABEL	SARMIENTO ESTE 328	I-B-95-2-	100%
3925/00	GALVAN NERTOR	SARMIENTO ESTE 374	I-B-96-3-	100%
3928/00	VERTECHE RUBEN OSCAR	JUNCAL 450	I-B-96-6-	100%
3934/00	FAZIO DELIA ESTER	ALSINA ESTE 385	I-B-96-12-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

3937/00				
3938/00	ESTEVEZ ALICIA	J. HERNANDEZ 467	I-B-95-10	100%
3987/00	RODRIGUEZ MIRTA SUSANA	RIVADAVIA ESTE 410	I-B-45-A-1-	100%
3991/00	HERRERA OLGA IRENE	LOS ALAMOS 556	I-B-45-A-5-	100%
3997/00	IBAÑEZ ALFREDO	SARMIENTO ESTE 417	I-B-45-A-11-	100%
4001/00	SUAREZ JOSE LEONARDO	JUNCAL 545	I-B-45-A-15-	100%
4007/00	FARIAS CARMEN MARGARITA	SARMIENTO ESTE 422	I-B-45-C-3-	50 %
4013/00	BONAVIDA PEDRO SALVADOR	LOS ALAMOS 432	I-B-45-C-9-	50 %
4015/00	ITURBE NANCY BEATRIZ	ALSINA 423	I-B-45-C-11-	100%
4016/00	CANTARUTTI MARIA LUISA	ALSINA ESTE 429	I-B-45-C-12	100%
4018/00	FULCO SANDRA PATRICIA	ALSINA ESTE 415	I-B-45-C-14-	50 %
4026/00	GILES ANA MARGARITA	SARMIENTO ESTE 428	I-B-45-D-2-	100%
4031/00	BONAVIDA SILVIA ESTER	EL PINAR 460	I-B-45-D-7-	100%
4036/00	MERLO MIRTA	ALSINA ESTE 461	I-B-45-D-12-	100%
4038/00	KINTER SILVIA NOEMI	ALSINA ESTE 451	I-B-45-D-14-	100%
4053/00	ROCHA MARIA ROSA	ALSINA ESTE 535	I-B-45-E-9	100%
4054/00	VEGA CARMEN BEATRIZ	ALSINA ESTE 525	I-B-45-E-10-	100%
4058/00	VIVAS FELIPE	EL PINAR 425	I-B-45-E-14-	100%
4066/00	IRAZABAL ROSANA (CAMBIO TITULAR)	ALSINA ESTE 290	I-B-49-A-7-	100%
4076/00	CABRAL MORENA CLARA	VICENTE LOPEZ 235	I-B-49-A-17-	100%
4100/00	TABORDA MARIANA	JOSE HERNANDEZ 355	I-B-49-B-19-	100%
4143/00	MERLO QUIRICA ALEJANDRA	EVA PERON 270	I-B-49-E-6-	100%
4160/00	IRAZABAL SONIA	JOSE HERNANDEZ 295	I-B-49F-1	100%
4168/00	ESCUDERO HORACIO	JUNCAL 240	I-B-49-F-8-	100%
4178/00	DIAZ NANCY	JOSE HERNANDEZ 215	I-B-49-F P 19	100 %

NOMINA DE CONTRIBUYENTES QUE SOLICITAN EXIMICION TASA SERVICIOS URBANOS- LAS ARMAS- AÑO 2026

Padrón N°	Apellido y Nombre Beneficiario Tit.S/Catastro	Domicilio	Nomenclatura Catastral	Porcentaje de Eximición
5013/10	ALONSO OSCAR ANGEL	EL PATO 850	IV-A-4-7-	100%



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

5013/14	ARAUJO PABLO MARCELO	EL CISNE 1514	IV-A-4-13-	100%
5023/00	TRABELLA FELISA BEATRIZ (CAMBIO TITULAR)	EL CEIBO Y EL PICAFLOR 16	IV-A-8-1-A-	100%
5023/04	ALARCON MARIA DE LOS MILAGROS	EL CEIBO 520	IV-A-8-5-	100 %
5023/05	FIGUEROLA PAOLA REINALDO	EL CARDENAL 330	IV-A-8-8-	100%
5023/06	ALZA NILDA RAQUEL	EL CARDENAL 340	IV-A-8-9-	100%
5023/07	MACIEL DOLORES	EL CARDENAL 350	IV-A-8-10	100%
5039/00	MILEN JOSEFA MARIA	EL OMBU 715	IV-A-23-4-C-	100 %
5043/00	BARRAGAN ELSA NOEMI	EL OMBU 730	IV-A-24-4-A-	100%
5059/00	GIAMBERARDINO SILVINA	EL MANZANO 990	IV-A-30-2-	100%
5075/00	GORDOA NILDA RAQUEL	EL CEIBO 160	IV-A-32-2-	50%
5128/00	ANDIARENA BEATRIZ ESTER	EL CEIBO 975	IV-A-34-24-	100%
5133/00	MENCHACA MARIA TERESA	LA PALOMA 275	IV-A-34-29-	100%
5170/00 Y 5171/00	STUTZ MIGUEL ALBERTO	EL OMBU 550	IV-A-26-4 Y 5	100%
5215/00	BORAO INES BERNABELA	EL HORNERO Y EL DURAZNO	IV-A-53-1-	100%
5216/00	STUZ GLADYS NOEMI	EL DURAZNO 880	IV-A-53-2-	100%
5229/00	MENCHACA MARIA ELSA	EL OMBU 825	IV-A-53-15-	100%

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 11 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1869/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 724 de fecha 11 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO II NOMINA DE CONTRIBUYENTE BENEFICIARIOS EXIMICION 100% "INSTITUCIONES DE BIEN PUBLICO"



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Padrón N°	Apellido y Nombre Beneficiario
494/00	CLUB DEPORTIVO
497/00	CLUB DEPORTIVO
840/00	CLUB JORGE NEWBERY
841/00	CLUB JORGE NEWBERY
866/00	SOCIEDAD ITALIANA
883/00	ATENEIO MAIPU
894/00	ESCUELA RECONOCIDA PBRO.MAURO GOLÉ
895/00	ESCUELA RECONOCIDA PBRO.MAURO GOLE
1037/00	LA FRATERNIDAD
1151/00	ASOCIACIÓN RURAL DE MAIPU
1241/01	LA FRATERNIDAD
1385/00	CLUB FERROVIARIO
1401/00	CLUB FERROVIARIO
1402/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS
1403/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS
1404/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS
1405/00	CLUB FERROVIARIO
1410/00	CLUB ATLETICO MAIPU
3588/00	
3588/01	
3590/00	
3590/01	
1421/00	CARITAS PARROQUIAL
1432/00	CLUB INDEPENDIENTE
1444/00	CLUB INDEPENDIENTE
1570/00	UNIÓN FERROVIARIA
1571/00	UNIÓN FERROVIARIA
1591/00	CENTRO BASCO ANAITASUNA
2433/00	CONGREGACION CRISTINA EN LA ARG
2455/00	COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS
2456/00	COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS
2456/02	COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS
2456/03	COOPERADORA HOGAR DE ANCIANOS
2515/01	ASOCIACION DE LOS TESTIGOS DE JEHOVA
3229/00	ASOCIACION RURAL DE MAIPÚ
3444/00	IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL ARG
3581/00	ASOCIACION RURAL DE MAIPÚ
5012/00	SOCIEDAD DE FOMENTO EL PROGRESO
5014/02	CLUB LAS ARMAS
5088/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS ARMAS
5089/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS ARMAS
5090/00	BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS ARMAS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

409/01	CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO
1848/00	CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 11 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1869/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 724 de fecha 11 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO III

NOMINA DE CONTRIBUYENTES BENEFICIARIOS EXIMICION 100% "BOMBEROS VOLUNTARIOS"

PADRÓN N°	NOMBRE BENEFICIARIO (TITULAR S/CATASTRO)	NOMENCLATURA CATASTRAL
209/00	PELIZZA RAUL DANIEL	I-A-7-4-
302/00	RODRIGUEZ SUSANA CARINA	I-A-11-11-
460/01	TORRES ERNESTO DANIEL	I-A-17-14-B-02-
540/00	RIOS LUIS OSCAR	I-A-20-15-C-
555/04	FERNANDEZ SONIA	I-A-22-17
678/00	FERNANDEZ MARIA ELISA	I-A-28-1-A-
837/00	URQUIZA CARLOS ALBERTO	I-A-34-6-A-
2574/00-2575/00-2575/01	CASAMAYOR VIRGINIA BEATRIZ	I-B-17-C—4-5-001/5-002-
850/00	CORBELA CARLOS MARIA	I-A-35-2-A-
1019/00	FERNANDEZ GUILLERMO JOSE	I-A-42-7-A-
1063/00	HORQUIN JOSE LUIS	I-A-44-17-
1137/00	ROMERO RODOLFO OSCAR	I-A-48-7-A-
1587/00	MARTINEZ MARTIN PRIMITIVO	I-A-67-14-
1631/00	LANDIN MARIANO	I-A-69-11-A-
1852/00	LARREA ROBERTO OSCAR	I-A-79-3-A-
1907/00	BARRERA JOSE LUIS	I-A-80-27
2068/00	QUINTEROS DANIEL	I-A-89-3-B-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

	EDUARDO	
2077/00	QUINTEROS PEDRO ENRIQUE	I-A-89-5-
2101/00	LARREA OSVALDO	I-A-90-10-
2119/00	ROCHA CARLOS	I-A-90-28
3430/00-3431/00	ANTUÑA BETINA CLAUDIA	I-B-46-4-
2123/00	LARREA JORGE ALBERTO	I-A-90-32-
2157/00	HOOPMANN ROQUE RICARDO	II-B-12-K-9-
3130/00	CERIANI JUAN CARLOS	I-B-38-a-22-
3224/12	ELIZALDE CAROLINA	I-B-64-a-13-
3381/00	CERIANI KARINA BEATRIZ	I-B-62-AS-28-
3409/00/ 3410/00	DIAZ JOSE LUIS	I-B-62-C-25-Y-26-
3488/13	MONTES DE OCA	I-B-53-AS-28
3761/25	CABRERA JOSE LUIS	I-B-38-C-2-
3777/01	BENITEZ JOSE PELEGRINO	I-B-87-18-
3779/00	JOANAS CARLOS MARIO	I-B-88-1-
3810/00	STANDLER MIGUEL ANGEL	I-B-89-18-
3814/01	PEREYRA MARIANO	I-B-90-3-
5023/13	EHEVARRIA CARLOS	IV-A-8-16-
5029/00	STUTZ WALDO M	IV-A-9-11-
5030/02	VILLAMON PABLO RUBEN	IV-A-10-3-
5033/00	ARMENDARIZ MARTIN	IV-A-23-7-B-
5040/00	BATISTONI JULIAN	IV-A-24-1-
5062/00	CEJAS ALBERTO	IV-A-30-5-a-
5078/00/5079/00	SALOMON LUCAS MIGUEL	IV-A-32-5-B-
5118/00	ROJAS IGNACIO ALFREDO	IV-A-34-14-
5231/00	ALZA PEDRO SEBASTIAN	IV-A-53-17-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 11 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1869/2025. Promúlguese mediante el Decreto Nº 724 de fecha 11 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

AUTORIZANDO AL D.E. SUSCRIBIR CONTRATO DE COMODATO CON LA COOPERATIVA DE AGUA, OBRAS Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS ARMAS LTDA

DECRETO Nº 755

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO y CONSIDERANDO

El Expediente Nº 4071-0955/25, que fuera origen del Exp HCD O 3511/2025, por el que se tramitan las actuaciones para la autorización para suscribir un Contrato de Comodato para la Planta de Agua Potable de la localidad de Las Armas entre la Cooperativa de Agua, Obras y Provisión de Servicios Públicos de Las Armas Ltda y la Municipalidad de Maipú con el objeto de su uso y administración para la provisión de agua potable a la comunidad

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 41° de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Que analizado la iniciativa presentada, el mismo ha sido aprobado por unanimidad en las Comisiones respectivas;

Y luego del tratamiento del **EXP O 3511/2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA Nº 1870/2025

ARTICULO 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de comodato con el Sr. Pedro Sebastián Alza, en representación de la Cooperativa de Agua, Obras y Provisión de Servicios Públicos de Las Armas Ltda., en formación, mediante el cual se otorga en comodato la planta de agua potable ubicada en la localidad de Las Armas, propiedad de la Municipalidad de Maipú, con el objeto de su uso y administración para la provisión de agua potable a la comunidad-

ARTÍCULO 2º.- El contrato de comodato que se autoriza por el artículo precedente forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1870/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 755 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

CONTRATO DE COMODATO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ**, representada en este acto por la Intendente Municipal Interina, Sra. Lorena Andrea OTERMIN, con domicilio en calle Rivadavia N° 455 de la ciudad de Maipú, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "LA COMODANTE"; y por la otra parte, el Sr. Pedro Sebastián Alza en representación de la **COOPERATIVA DE AGUA, OBRAS Y PROVISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LAS ARMAS LTDA**, en formación, con domicilio en la localidad de Las Armas, Partido de Maipú, Provincia de Buenos Aires, en adelante denominada "EL COMODATARIO"; convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La COMODANTE hace entrega en este acto al COMODATARIO, quien recibe a su entera conformidad, en comodato, la planta de agua potable consistente en un sistema de tratamiento de agua compuesto por filtración multimedia y ósmosis inversa, conforme a las especificaciones técnicas correspondientes. Dicha planta se encuentra ubicada en la localidad de Las Armas, dentro del inmueble de propiedad municipal designado catastralmente como Circ. IV, Secc. A, Manzana 23, Parcela 8b, y comprende todas sus instalaciones, equipos, accesorios y dependencias, que forman parte integral del sistema. El bien se entrega con destino exclusivo al tratamiento y provisión de agua potable a la comunidad de Las Armas, no pudiendo ser destinado a otro uso sin la previa autorización escrita de la COMODANTE.

SEGUNDA: DESTINO

El bien será destinado exclusivamente a la producción, tratamiento, almacenamiento y distribución de agua potable para los habitantes de la localidad de Las Armas. Queda expresamente prohibido darle un destino distinto, total o parcial, sin autorización previa y escrita de la COMODANTE.

TERCERA: OBLIGACIONES Y CARGAS

Durante la vigencia del presente contrato:

- Serán a cargo del COMODATARIO los gastos de mantenimiento, reparación, limpieza, conservación y funcionamiento de la planta, así como los servicios, insumos y personal necesario para su operatividad.
- El COMODATARIO deberá mantener las instalaciones en correcto estado, comprometiéndose a devolverlas en las mismas condiciones en que las recibe, salvo el desgaste natural.
- Asimismo, el COMODATARIO deberá adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad, higiene y eficiencia del servicio, cumpliendo con las normas técnicas y sanitarias vigentes aplicables a la prestación del servicio de agua potable.

CUARTA: RESPONSABILIDAD

El COMODATARIO será responsable por los daños o perjuicios ocasionados en las instalaciones por uso indebido o negligencia, y deberá contratar y mantener vigente un seguro adecuado que cubra riesgos de incendio, daños a terceros y responsabilidad civil.

QUINTA: INSPECCIONES

La COMODANTE podrá realizar inspecciones periódicas para verificar el estado de conservación, destino y cumplimiento de las condiciones del presente contrato, notificando previamente al COMODATARIO.

SEXTA: RESTITUCIÓN

Las partes acuerdan que en caso de resolución anticipada, el COMODATARIO se obliga a restituir la planta y sus instalaciones en el mismo estado en que las recibió, conforme inventario que se realizara al momento de la suscripción del presente.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

SEPTIMA: RESOLUCIÓN ANTICIPADA

La COMODANTE podrá rescindir el presente contrato en forma anticipada, mediante notificación fehaciente cursada con una antelación mínima de NOVENTA (90) días corridos, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento por parte del COMODATARIO de cualquiera de las obligaciones asumidas en el presente contrato.
- b) Cambio en la composición de las autoridades, responsables o representantes legales del COMODATARIO, cuando ello implique una alteración sustancial en las condiciones bajo las cuales fue otorgado el comodato.
- c) Modificación del destino, uso o finalidad de la planta de agua otorgada en comodato, sin autorización expresa y previa de la COMODANTE.
- d) Razones de interés público debidamente fundadas, que hagan necesaria la recuperación o reasignación del bien por parte de la Municipalidad.

La resolución anticipada en cualquiera de los casos precedentes no generará derecho a indemnización alguna a favor del COMODATARIO, quien deberá restituir el bien dentro del plazo que fije la COMODANTE, en el mismo estado en que lo recibió, salvo el desgaste natural por el uso adecuado.

NOVENA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes constituyen sus domicilios en los indicados en el encabezamiento del mismo, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se cursen, mientras no se comunique fehacientemente su cambio.

Asimismo, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del Juzgado de Paz Letrado de Maipú y/o, en su caso, a los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Dolores, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la localidad de Maipú, a los ___ días del mes de _____ del año 2025.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el nº 1870/2025. Promúlguese mediante el Decreto Nº 755 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**AUTORIZANDO AL D.E. ADJUDICAR LA LICITACIÓN PÚBLICA Nº 02/2025 – SEGUNDO LLAMADO,
“CONCESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DEL COMPLEJO LAGUNA KAKEL HUINCUL”**

DECRETO Nº 756

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

VISTO

El expediente municipal N° 4071-0838/25, que diera origen al Exp. HCD O 3523/2025, y

CONSIDERANDO

Que, a fs 1/2 el Secretario de Cultura, Educación y Turismo solicita llamar a licitación para la Concesión de la Explotación del Complejo Laguna Kakel Huincul

Que, por Decreto n° 438/25, se procede a realizar el llamado a Licitación Pública N° 02/2025, para la concesión referida.

Que del Acta de Apertura de Propuestas, se desprende que se ha presentado como único oferente el señor Marcelo Horacio Acebal cuya propuesta no se ajusta a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones según el dictamen de la Comisión Evaluadora de Propuestas y por tal motivo se procede a declarar desierta la Licitación Pública mediante Decreto N° 572/25 (fs. 123).-

Que, por Decreto n° 668/25, se procede a realizar un segundo llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Explotación del Complejo Laguna Kakel Huincul.-

Que, consta en lo actuado el Acta de Apertura de Propuestas, que se ha presentado el siguiente oferente: **1) Marcelo Horacio Acebal**, ofertando la suma de \$335.000,00 mensuales.-.-

Que surge del dictamen producido por la Comisión Evaluadora de Propuestas, que del análisis de la única propuesta presentada no se observan defectos formales que la descalifiquen, se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones y es conveniente a los intereses municipales y que tratándose de oferta única, el Departamento Ejecutivo solo podrá aceptarla con autorización del Honorable Concejo Deliberante (art. 155° Ley Orgánica de las Municipalidades).

Y luego del tratamiento del **EXP O 3523/2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1871/2025

ARTICULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar la **Licitación Pública N° 02/2025 – Segundo Llamado**, “Concesión de la Explotación del Complejo Laguna Kakel Huincul”, al Sr. **Marcelo Horacio ACEBAL**, CUIT: 23-17281907-9, por su oferta de **Pesos Trescientos Treinta y Cinco Mil (\$335.000,00) mensuales**, en los términos del artículo 155° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1871/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 756 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

DECLARANDO EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EL FUNCIONAMIENTO DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO Y SEPARACIÓN DE RSU Y LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE RESIDUOS RECICLABLES GENERADOS EN EL PARTIDO DE MAIPÚ

DECRETO N° 757

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO

El expediente municipal N° 4071-0970/25 – Leila Simona Montenegro s/Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Rsu – Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As., y

CONSIDERANDO

Que se inician las presentes actuaciones en virtud de la presentación efectuada por la Sra. Leila Simona montenegro, DNI. 36.848.550, quien propone asumir, de manera transitoria, el funcionamiento de la Planta de Tratamiento y Separación de Rsu y el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As.-.

Que conforme surge de las actuaciones tramitadas en el Expte. N.º 4071-0733/25– “*Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Rsu – Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As.*”- en el que por Decreto N° 074 de fecha 31 de enero de 2025 se llamó a Licitación Pública N° 1/2025 a fin de otorgar la concesión de la planta de tratamiento y separación de RSU y la concesión del servicio de recolección, transporte , tratamiento y disposición de residuos reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As., habiéndose recibido una única oferta que no cumplió con los requerimientos del Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, motivo por el cual fue declarada desierta conforme Decreto N° 163 de fecha 18 de marzo de 2025 y en el mismo acto se realizó un segundo llamado.-

Que, en fecha 9 de abril del corriente año estaba determinado la fecha de apertura del acto licitatorio, no recibándose oferentes, por lo que motivo nuevamente la declaración de desierto por Decreto N° 246 de fecha 11 de abril de 2025.-

Que, por el Expte 4071-0843/25 iniciado por la Secretaria de Obras y Servicios Públicos “*Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Rsu – Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, Bs. As.*”, mediante Decreto N° 439 de fecha 18 de julio de 2025 se llamo a Licitación Pública N° 03/2025 a los mismo fines que el expediente antes mencionado.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Que, en la oportunidad de apertura de sobres, el día 14 de agosto del corriente año no se recibió oferta alguna.

Que, mediante Decreto N° 533 de fecha 27 de agosto de 2025 se declaró desierta la misma y en el mismo acto administrativo se convocó a un segundo llamado a licitación pública para el día 22 de octubre del corriente año, día en el que no se recibieron ofertas, declarándose desierta por falta de recepción de ofertas mediante el Decreto N° 714 de fecha 10 de noviembre de 2025.-

Que todos estos actos administrativos referenciados, se encuentran firmes y consentidos.

Que la Subsecretaría de Producción, en virtud de lo actuado, indica que los sucesivos fracasos licitatorios y la necesidad de implementación del servicio justifican evaluar la situación de emergencia, proponiendo la implementación de una administración transitoria que permita asegurar la gestión adecuada del material reciclable, garantizando la higiene urbana, el cuidado ambiental y el cumplimiento de las exigencias legales en materia de residuos sólidos urbanos.

Que en este estado, se estima necesario adoptar medidas inmediatas a fin de asegurar la prestación regular del servicio, el cual reviste carácter de interés social y ambiental, integrándose de manera directa en la gestión de los residuos y en la protección de la salubridad pública del Partido de Maipú.

Que analizadas las circunstancias fácticas y normativas –fracasos licitatorios consecutivos, necesidad de garantizar la higiene urbana, obligatoriedad de la gestión de residuos conforme Ley Provincial N.º 13.592 y normativa ambiental vigente, urgencia en asegurar la recolección diferenciada y el tratamiento responsable del material reciclable, así como la continuidad del programa municipal de separación en origen– se configura un plexo de situación que autoriza declarar la emergencia del servicio y adoptar medidas excepcionales para garantizar su continuidad.

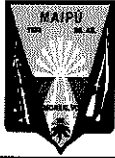
Que el art. 156 inc. 5 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, faculta al Departamento Ejecutivo a contratar en forma directa cuando los procedimientos licitatorios resultan desiertos, más aún tratándose de servicios públicos cuya interrupción o inexistencia afecta directamente la comunidad y el ambiente.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica entiende que el Departamento Ejecutivo se encuentra habilitado para propiciar un Proyecto de Ordenanza para que, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante, se declare la emergencia del servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos reciclables y el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición de residuos reciclables generados en el Partido de Maipú, autorizándose la contratación transitoria y directa de su explotación, administración y mantenimiento, estableciendo las condiciones más adecuadas a los intereses municipales en tanto se sustancie un nuevo proceso licitatorio ajustado a la normativa vigente.-

Que, este Departamento Ejecutivo comparte en todas sus partes el criterio vertido por la Subsecretaría Legal y Técnica, en su dictamen expuesto precedentemente.-

Que la solución propuesta por el área legal de la comuna, en forma transitoria y en tanto se evalúen nuevas condiciones para licitar la concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Rsu – Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú y/o adopten medidas para hacerlo por administración, ante la presentación efectuada por la Sra. Leila Simona Montenegro aparecen como razonables y convenientes en la emergencia.

Por consiguiente corresponde al Honorable Concejo Deliberante tratar el presente Proyecto de Ordenanza, conforme sus competencias.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Y luego del tratamiento del **EXP HCD O 3525/ 2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha, siendo aprobado por unanimidad ;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1872/2025

ARTICULO 1°.- Declárase en situación de emergencia el funcionamiento de la Planta de Tratamiento y Separación de Rsu y la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, atento los motivos explicitados en el exordio precedente.-

ARTICULO 2°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo contratar con la **Sra. Leila Simona MONTENEGRO, DNI: 36.848.550**, la Concesión de la Planta de Tratamiento y Separación de Rsu y la Concesión del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición de Residuos Reciclables generados en el Partido de Maipú, acordando las condiciones que se estimen mas convenientes a los intereses municipales y hasta tanto se disponga un nuevo proceso licitatorio.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1872/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 757 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CREANDO “DIGESTO NORMATIVO MUNICIPAL DIGITAL”

DECRETO N° 758

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO y CONSIDERANDO

La necesidad de la creación de un Digesto Municipal que contenga, en el formato más eficiente y útil, la publicación de normas dictadas por el Honorable Concejo Deliberante.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Que con el correr del tiempo y el avance de la tecnología, es factible implementar herramientas que soporten la transparencia de las instituciones que representan los poderes del Estado.

Que en la medida que nuestra sociedad se desarrolla, se producen cambios en materia legislativa. Por lo que es necesario contar con una herramienta de permanente actualización, que facilite la consulta eficaz y rápida de información para los integrantes de este Concejo Deliberante, de los Funcionarios, Agentes Municipales y de la comunidad en general, lo que redundará en mayor transparencia y eficiencia.

Que la digitalización permitiría la consulta remota (vía internet), acortando brechas para las personas que se encuentren imposibilitadas físicamente de acercarse ante la Secretaría de este Honorable Concejo Deliberante;

Que este ha sido el camino seguido en todos los niveles de gobierno, así, la Ley Nacional N°24.967 estableció la creación del digesto nacional, cuya ejecución se realiza con la asistencia de la Universidad Nacional de Buenos Aires.

Que en el ámbito de la provincia de Buenos Aires la Ley N° 13.492 establece el digesto provincial, implementado a través del Instituto de Estudios Legislativos dependiente de la Legislatura Provincial.

Que el presente Proyecto de Ordenanza es una herramienta más para los ediles, a los fines de facilitar el estudio de cuestiones ya legisladas, mediante un mecanismo eficiente de consulta.

Que analizado el mismo, y compatibilizado con lo prescripto por la Ley Orgánica de las Municipalidades en materia de obligaciones gubernamentales en publicar sus actos de gobierno, y existiendo el Boletín Oficial digitalizado, a cargo de la Dirección de Gobierno del Municipio de Maipú, este proyecto fue modificado, sancionándose el siguiente texto, aprobado por unanimidad en las Comisiones respectivas;

Y luego del tratamiento del **EXP 3455/2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1873/2025

ARTÍCULO 1°.- Crease para su aplicación en todo el territorio del Partido de Maipú, el “Digesto Normativo Municipal Digital”, el que tendrá carácter público, actualizado y accesible a través de la web/internet.-

ARTÍCULO 2°.- El Digesto Normativo Municipal Digital se publicará en la página web del Municipio de Maipú, en la Sección del HCD o en su defecto en la Sección de “Boletín Oficial”, según las posibilidades técnicas, y deberán ser incluidas en el mismo las Ordenanzas, tal cual lo establece el artículo 108° inc. 18 de la Ley Orgánica de las Municipalidades (T/S Ley 14.491) así como las Resoluciones, Declaraciones y Decretos.

ARTÍCULO 3°.- El HCD deberá suministrar copia digital de los proyectos mencionados en el art. 2° de la presente Ordenanza al DE para que, a través del área correspondiente, se proceda a su publicación de manera digital, bajo una forma ágil y didáctica de los proyectos sancionados

ARTÍCULO 4°.- El HCD deberá coordinar con el área de Dirección de Gobierno la realización de la recopilación, revisión y ordenamiento para la publicación de las Ordenanzas sancionadas año por año, actualmente vigentes. En el caso de las Ordenanzas de ejercicios legislativos anteriores, se dispondrá la carga digital de manera progresiva.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1873/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 758 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ESTABLECIENDO BARRIOS EN LA CIUDAD DE MAIPU

DECRETO N° 759

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO

La facultad otorgada a este HCD por el Artículo 27° inc. 4 del Decreto Ley N° 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, de imponer nombre a Calles y a los sitios públicos y

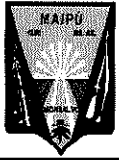
CONSIDERANDO

Que si bien se ha presentado en otra oportunidad una iniciativa particular de denominación de un Barrio localizado detrás de la Autovía 2, esta norma concentraría todas las denominaciones de los barrios de Maipú, que no poseen una normativa ordenadora en dicho sentido;

Que cada barrio de la localidad, con el consiguiente crecimiento de las últimas décadas, constituye un espacio geográfico con identidad, muchas veces obtenido por una decisión administrativa o urbanística, y por lo general por una historia de pertenencia mantenida en el tiempo y sostenida por sus habitantes a través de asociaciones de fomento u organizaciones que fomentan el desarrollo de dicho espacio o subdivisión urbanística;

Que el crecimiento de su extensión y su correlato poblacional de las últimas décadas ha sido muy bueno para estas zonas de la ciudad, necesitando a su vez cuestiones de tipo de atención administrativas y/p de servicios que han acompañado dicho crecimiento, y continúan desafiando al estado en sus diferentes niveles, para incluir las realidades existentes al interior de los mismos;

Que Maipú ha encarado y está próximo a salir, el nuevo ordenamiento territorial urbano, fruto de un trabajo multidisciplinario y democrático de todos los sectores; por lo cual creemos oportuno aprovechar esta oportunidad para dotar a Maipú de un instrumento que normalice, defina y establezca la denominación, ya que muchas veces las diferencias en su delimitación es una traba burocrática para



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

identificar lugares, por ejemplo, para la acción concreta de medias del estado municipal (incumbencias de salas barriales por ejemplo);

Que esta norma pretende ayudar a un correcto trabajo administrativo para los diferentes estamentos estatales, pero sobre todo para establecer sin duda alguna, un sentido de pertenencia y arraigo social y cultural a la localidad;

Que el mismo ha sido debatido y aprobado por unanimidad en las Comisiones respectivas;

Y luego del tratamiento del **EXP O 3475/2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1874/2025

ARTÍCULO 1º.- Establécese que los Barrios que integran la ciudad de Maipú estarán comprendidos entre las calles y avenidas que se detallan a continuación, a fin de su consideración administrativa local, localización e identidad de pertenencia:

Barrio Alvarado: el espacio comprendido entre la intersección de las calles Pellegrini, Lavalle, Centenario y Primera Junta.

Barrio Centro: el espacio comprendido entre Ramos Mejía, Avda. Hipólito Yrigoyen, Lavalle, 9 de Julio, Julian Lynch y Avda Ayacucho .

Barrio Belgrano: el espacio comprendido entre la intersección de las calles Ramos Mejía (desde las vías del ferrocarril), Islas Malvinas, Necochea, Centenario, Lavalle y Avenida Hipólito Yrigoyen.

Barrio Unión: el espacio comprendido entre la intersección de las calles Lavalle, Pellegrini, Primera Junta, Alavedra, Independencia y Alsina (hasta Lavalle).

Barrio Villa Italia: el espacio comprendido entre la intersección de las calles Ramos Mejía (de la intersección de las vías del ferrocarril hacia el norte) y las calles Islas Malvinas, Uspallata y 5 de Abril. Este barrio, por su extensión, se establecerá en dos subdivisiones. Villa Italia Noreste y Villa Italia Sureste, siendo la calle Pellegrini la calle divisoria.

Barrio Villa Vanelli: el espacio comprendido entre la intersección de las calles Primera Junta, 5 de Abril, Ramos Mejía, Avenida Ayacucho, Julián Lynch, 9 de julio, Lavalle, Alsina, Independencia y Alavedra.

ARTÍCULO 2º.- A fin de mayor comprensión se adjunta a la presente un mapa ilustrativo, que el DE reglamentara con un plano grafico especializado y difundirá para su mayor comprensión de todas las áreas; instrumentando las medidas necesarias para la difusión de dichos limites en lo que respecta a la administración local, a fin de lograr una mejor localización y realización de trámites de sus habitantes. Así mismo realizara acciones de vinculación e integración de los mismos en el tejido urbano de Maipú.

ARTICULO 3º.- Apruébase el mapa ilustrativo que se adjunta a la presente como Anexo I.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y demás efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

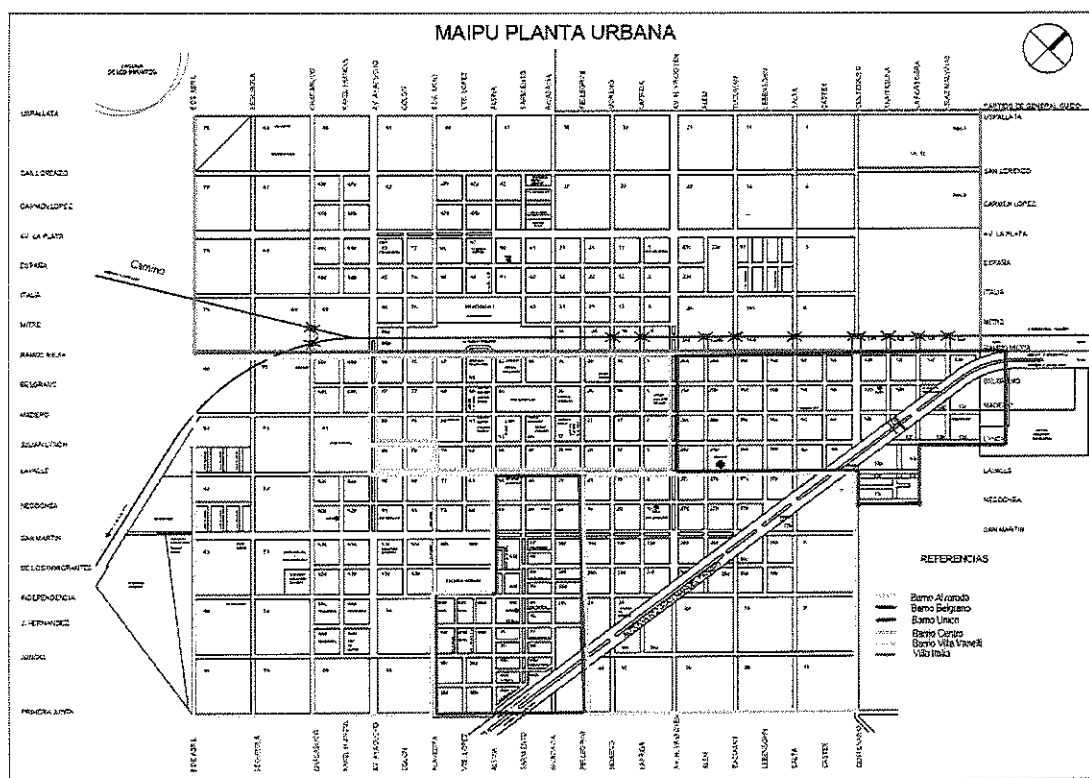
MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1874/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 759 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I



Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1874/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 759 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

**DEJANDO SIN EFECTO ORD. N° 100/85 Y
CONCEDIENDO INMUEBLE EN COMODATO CON LA COOPERATIVA DE AGUAS, OBRAS Y
PREVISION DE SERVICIOS PUBLICOS DE LAS ARMAS LTDA.**

DECRETO N° 760

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO

La Ordenanza N° 100/1985 por la cual se donó al SPAR una fracción de tierra de Las Armas sobre su ejido urbano, para la instalación de la que fuera la planta de red potable;

La creación de una nueva Cooperativa de Las Armas para la provisión del servicio de agua en dicha localidad;

Y la requisitoria del INAES en relación al cumplimiento de varios requisitos necesarios para la aprobación de dicha Cooperativa vitales para su funcionamiento jurídico y reglamentario;

CONSIDERANDO

Que por la Ordenanza del año 1985 el Municipio dono una fracción de terreno, que sirvió de base para la construcción de la planta que funciono durante varios años en la provisión del servicio por parte del organismo provincial SPAR

Que ante la nueva realidad de estos últimos años, y la reciente conformación de la Cooperativa de servicio agua para la localidad, se necesita una actualización jurídica de los bienes, ante la requisitoria del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social, específicamente en lo que se refiere a la titularidad del bien inmueble donde se desarrolla su actividad. (Punto 2. del Dictamen INAES 17/7/2025 que se acompaña)

Que este HCD a través de su Presidencia ha participado de reuniones en la localidad y ha recibido tal petición, motivo por el cual se han relevado los antecedentes para la presentación del proyecto;

Que este tema merece celeridad a fin de ayudar a la Cooperativa a lograr sus objetivos;

Que el Municipio de Maipú ha contribuido desde el asesoramiento y desde lo financiero a dicha Cooperativa y a posibilitar el abastecimiento de la red de agua potable, necesitando la Cooperativa instrumentos legales para cumplir su objetivo;

Que creemos imprescindible revocar dicha Ordenanza ya que el SPAR no continua desarrollando la actividad de servicio descripto, dejando sin efecto el acto administrativo de donación, recuperando dicho bien inmueble y otorgándolo a quien si está prestando el servicio con mucho esfuerzo y dedicación.

Que de la consulta realizada al Registro de la Propiedad Inmueble sobre la titularidad dominial del inmueble mencionado, surge que la donación nunca se efectivizo y que al día de la fecha dicha fracción de terreno continua en cabeza de la Municipalidad de Maipú, tal como se acredita con el informe de dominio que se acompaña;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Que creemos oportuno tratar esta Ordenanza cuanto antes, a fin de que la Cooperativa pueda cumplimentar lo requerido por el organismo nacional;

Que actualmente, y analizado la iniciativa presentada, se ha modificado dicho proyecto, siendo aprobado el mismo por unanimidad y con modificaciones en las Comisiones respectivas;

Y luego del tratamiento del **EXP O 3476/2025 2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1875/2025

ARTÍCULO 1º.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 100/1985 por la cual el Municipio de Maipú dono al SPAR (Servicio de Provisión de Agua Potable y Saneamiento Rural) un inmueble en la localidad de Las Armas (C IV- S A – P 8B según plano 66-22-84) para la construcción de una planta y/o instalación complementaria de la red de agua potable en dicha localidad, disponiéndose expresamente el levantamiento de la restricción impuesta sobre el inmueble de referencia.

ARTÍCULO 2º.- Concédase en comodato a la Cooperativa de Aguas, Obras, y Previsión de Servicios Públicos de Las Armas Ltda. (en formación) el inmueble sito en la localidad de Las Armas (C IV- S A – P 8B según plano 66-22-84, inscripto en el Registro de la propiedad Inmueble bajo la matrícula 3564)

ARTICULO 3º.- Facultase al DE a suscribir el Contrato de Comodato pertinente con la Cooperativa de Aguas, Obras, y Previsión de Servicios Públicos de Las Armas Ltda.

ARTICULO 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y demás efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1875/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 760 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

RESTRICCIÓN Y BLOQUEO DEL ACCESO A SITIOS DE APUESTAS ONLINE EN OFICINAS O DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO Y EN ZONAS DE ESPACIOS PÚBLICOS CON ACCESO A INTERNET

DECRETO N° 761

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

VISTO y CONSIDERANDO

Que el juego y las apuestas online se ha convertido en una preocupación creciente debido a su accesibilidad y atractivo para adolescentes, jóvenes y adultos.

Los riesgos asociados con el juego incluyen la adicción, el endeudamiento y los problemas de salud mental.

Que el acceso fácil, remoto y gratuito a las plataformas de apuestas online permite el acceso de ciudadanos sin restricción alguna, tal como edad han convergido en que sean adultos y adolescentes los principales consumidores.

Que es necesaria la implementación de políticas para generar herramientas en nuestra sociedad para disminuir la afección y el porcentaje de población vulnerable en nuestra comunidad.

Que el juego excesivo puede afectar el rendimiento escolar, el rendimiento laboral, así como la capacidad de interactuar de manera saludable en entorno sociales

Que la asociación de loterías estatales argentinas -ALEA- en su último informe indica que el 15% de los apostadores frecuentes reconoce haber sufrido un problema en sus vínculos laborales. Por otro lado, el 30% de los adolescentes afirmó haber apostado al menos una vez, pero el 44% indicó que realiza esta actividad al menos una vez al mes.

Que el usuario requiere de un móvil y conexión a internet, además del dinero para realizar la apuesta.

Que en nuestro distrito los puntos de acceso con conexión a internet libre son diversos, lo que disminuye el costo de acceso a estas plataformas.

Que actualmente, y analizado la iniciativa presentada, se ha compatibilizado la misma con los alcances técnicos del Municipio de Maipú, por lo que se realizaron modificaciones en el seno de las Comisiones de este HCD, sancionándose el siguiente texto, siendo aprobado el mismo por unanimidad en las Comisiones respectivas;

Y luego del tratamiento del **EXP O 3464/ 2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA Nº 1876/2025

ARTÍCULO 1°.- Impleméntese en el ámbito del Municipio de Maipú medidas para la restricción y el bloqueo del acceso a sitios de apuestas online en oficinas o dependencias del Municipio y en zonas de espacios públicos con acceso a internet, cuya implementación deberá ser progresiva, priorizando los dominios identificados por el Instituto de Loterías y Casinos de la Pcia de Bs As (IPLyC) y otros organismos competentes.

ARTÍCULO 2°.- El DE coordinara con la Dirección de Informática Municipal, quien será el responsable de definir los mecanismos técnicos para el filtrado, actualización y control, manteniendo los servicios de bloqueo para garantizar el cumplimiento de esta ordenanza.

ARTÍCULO 3°.- Invítese a los establecimientos públicos y privados del distrito de Maipú, clubes e instituciones y a la comunidad en general a reproducir esta herramienta en sus sitios comunes y zonas de trabajo.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1876/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 761 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ESTABLECIENDO LA EDICIÓN Y PUBLICACIÓN DE UN LIBRO CON LOS TEXTOS DISTINGUIDOS EN EL CERTAMEN LITERARIO “JUAN JOSÉ ELIZONDO” DE LOS ÚLTIMOS AÑOS

DECRETO N° 762

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO y CONSIDERANDO

Que todos los años se realiza el certamen literario “Juan Jose Elizondo” a través de la biblioteca municipal dependiente de la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo.

Que es una forma de reconocer y dar a conocer el logro alcanzado por quienes participan de este certamen.

Que dicho certamen involucra categorías para que puedan participar niños, jóvenes y adultos de todas las edades convirtiéndose en un puente hacia la literatura de manera activa.

Que el fomento de la escritura y desarrollo literario nos permite preservar y difundir nuestra identidad así como enriquecer nuestro patrimonio cultural.

Que el Municipio de Maipú ha producido y colaborado con diversos escritores de nuestro partido en obras de diversas temáticas.

Que una forma de continuar fomentando esta noble y enriquecedora actividad es a través de la publicación del material producido a través de “Ediciones Maipú” como símbolo de nuestra identidad y patrimonio local.

Que actualmente, y analizado la iniciativa presentada, se ha compatibilizado dicha iniciativa legislativa con las políticas que, en materia de promoción cultural realiza el Municipio de Maipú, por lo que se realizaron modificaciones en el seno de las Comisiones de este HCD, sancionándose el siguiente



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

texto que establece la edición y publicación de un libro con los textos distinguidos en el Certamen Literario “Juan José Elizondo” de los últimos años, siendo aprobado el mismo por unanimidad en las Comisiones respectivas;

Y luego del tratamiento del **EXP O 3454/2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1877/2025

ARTÍCULO 1°.- Establécese la edición y publicación de un libro con los textos distinguidos en el Certamen Literario “Juan José Elizondo” de los últimos años, organizado por la Biblioteca del Municipio de Maipú y la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo; como forma de preservar y difundir el patrimonio cultural del Partido de Maipú.

ARTÍCULO 2°.- La Secretaría de Cultura, Educación y Turismo será la autoridad de aplicación de la presente, encargándose de recopilar, ordenar, editar y publicar los trabajos premiados, en coordinación con la secretaria de Gobierno del Municipio de Maipú.

ARTÍCULO 3°.- La publicación establecida en el artículo 1° se llevara a cabo cada vez que se reúnan aproximadamente 100 textos de autores distinguidos, correspondientes a los primeros, segundos y terceros puestos de cada categoría del certamen literario, a fin de garantizar un volumen de obras representativo; dando prioridad al formato digital, con la posibilidad de realizar una edición impresa limitada, a efectos de optimizar recursos financieros y promover el acceso público a las obras literarias.

ARTÍCULO 4°.- Autorízase a la Secretaría de Cultura, Educación y Turismo a realizar convenios con editoriales, imprentas o instituciones educativas que faciliten la edición, impresión y difusión de la obra.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1877/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 762 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CREANDO EL “PROGRAMA APOYO AL ALTO RENDIMIENTO DEPORTIVO”

DECRETO N° 763

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

VISTO y CONSIDERANDO

La importancia del deporte como derecho fundamental y prioritario para todos los ciudadanos, y la de los distintos niveles de gobierno como garantes de su cumplimiento;

Que el deporte representa una práctica de vida donde priman valores asociados a la educación, liderazgo, respeto, convicción, voluntad, salud, esparcimiento y contención social.

Que es un instrumento y un sostén de crecimiento personal y autovaloración además de una escuela de vida.

Que el deporte es, ante todo, una forma de inclusión social y que debe garantizarse la igualdad de oportunidades de participación activa para toda la población en su conjunto.

Que el gobierno municipal debe establecer programas que garanticen el derecho de los ciudadanos al deporte, la recreación y los juegos recreativos, a través de diferentes programas de acción de políticas públicas;

Que esta norma tiene antecedentes, ya que en el año 2006 fue sancionada una Ordenanza por este HCD, que luego fue vetada;

Que actualmente, y analizado la iniciativa presentada en el año 2024, se ha compatibilizado dicha iniciativa legislativa con las políticas que, en materia de apoyo y promoción deportiva realiza el Municipio de Maipú, por lo que se realizaron modificaciones en el seno de las Comisiones de este HCD, sancionándose el siguiente texto que establece las pautas para el apoyo al alto rendimiento deportivo, siendo aprobado el mismo por unanimidad en las Comisiones respectivas;

Y luego del tratamiento del **EXP 3247/2024**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1878/2025

ARTÍCULO 1°.- Créase en el ámbito del Partido de Maipú el “Programa Apoyo al Alto Rendimiento Deportivo”.

ARTÍCULO 2°.- OBJETIVOS:- El Programa Apoyo al Alto Rendimiento Deportivo tendrá como objetivos:

- a) Brindar los medios necesarios para que los deportistas de alto rendimiento de nuestra localidad puedan representar a Maipú de la mejor manera, desentendiéndose de otras cuestiones que, como las económicas, generan innumerables contratiempos.-
- b) Potenciar la jerarquía que ha alcanzado el área, a través de este tipo de medidas, que servirán de estímulo al constante perfeccionamiento de los deportistas locales.-
- c) Avanzar en el esfuerzo por el alcance de los objetivos propuestos, desde la gestión pública municipal.-

ARTÍCULO 3°.- ALCANCES De los deportistas:

- a) Serán alcanzados por la presente ordenanza aquellos deportistas, mayores a 18 años, que acrediten domicilio en nuestra localidad con una antigüedad que no sea inferior a los dos años, en forma continua e ininterrumpida, a excepción de aquellos deportes no cubiertos por la Escuela Municipal de Deportes.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

- b) Deberán asimismo acreditar, en forma fehaciente, inscripción a la Federación y/o Asociación respectiva que nuclea al deporte que representan, debiendo, asimismo, renovar bimestralmente la ficha identificatoria de la Federación y/o Asociación respectiva.-
- c) Deberán competir en competencias de carácter provincial, nacional y/o internacional

ARTÍCULO 4° - FORMA DE IMPLEMENTACIÓN:

- a) La forma de implementación del Programa Apoyo al Alto Rendimiento Deportivo será en forma de beca mensual.-
- b) La beca se otorgará bajo solicitud expresa del deportista, de acuerdo a las formas de inscripción que establezca la autoridad de aplicación.-
- c) El plazo de vigencia de la beca será de un año, finalizando cada 31 de diciembre, pudiendo la autoridad de aplicación, mediante el seguimiento de los beneficiarios, dar de baja o suspender en cualquier momento.-
- d) El monto de la beca será determinado anualmente por el Departamento Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5° - INCOMPATIBILIDADES: No podrán ser beneficiarios de esta beca:

- a) Aquellos deportistas que no estén Federados para el Municipio de Maipú o no lo representen en competencias de carácter nacional y/o internacional
- b) Los que perciben retribuciones económicas en el ejercicio del deporte en forma profesional
- c) Los deportistas que hayan abandonado el entrenamiento sistemático.-
- d) Los deportistas que cobren otras becas o beneficios, por su actividad deportiva, otorgados por el estado nacional, provincial u O.N.G..-

ARTÍCULO 6° - OBLIGACIONES: Será obligación de los integrantes del Programa Apoyo al Alto Rendimiento Deportivo:

- a) Mantener una actitud decorosa en general, fuera y dentro del ámbito deportivo, respetando adversarios y sus colaboradores, a jueces, organizadores.-
- b) Participar en actividades de difusión y capacitación del área de Deportes.-
- c) Los beneficiarios deberán justificar semestralmente ante la autoridad de aplicación, mediante la presentación de comprobantes y certificados extendidos en real tiempo y forma por la Federación y/o Asociación correspondiente, la participación en torneos de su especialidad, durante el transcurso del año.-
- d) En caso de que el deportista deba interrumpir su actividad (entrenamiento o competencia) por lesiones u otros motivos, deberá comunicarlo a la autoridad de aplicación en un plazo no mayor a cuarenta y ocho (48) horas, quienes evaluarán el estado transitorio y la continuidad o no de la beca.-
- e) El beneficiario autorizará a la Municipalidad de Maipú la utilización de su imagen para difundir, publicitar, promocionar y/o promover la práctica deportiva.-
- f) El beneficiario, en las competencias, deberá llevar en su indumentaria, bolsos y/o elementos necesarios para el deporte, la inscripción de "Municipalidad de Maipú".-

ARTÍCULO 7°.- PENALIDADES: El incumplimiento de lo estipulado en la presente ordenanza dará lugar a la sanción por parte de la Autoridad de Aplicación, que consistirá en la baja del deportista del Programa Apoyo al Alto Rendimiento Deportivo.

ARTÍCULO 8°.- BECA POR COMPETENCIA: Aquellos deportistas que no sean beneficiarios de la beca mensual anteriormente establecida, y participen en alguna competencia nacional y/o internacional, podrán solicitar una Beca por Competencia.-

Dicha Beca por competencia consistirá en una suma de dinero por cada competencia, la cual será determinada por la Autoridad de Aplicación, teniendo en consideración los gastos que demande el evento para el deportista, y deberá ser expresamente solicitada por el beneficiario.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Es obligación del beneficiario la rendición de cuentas de la utilización de dicha beca, de forma fehaciente, debiendo presentar los comprobantes en la forma y tiempo dispuestos por la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 9°.- EXIMICIÓN DE RESPONSABILIDAD:- El beneficiario exime de responsabilidad de la Municipalidad de Maipú ante cualquier infortunio, lesión o enfermedad que pudiera sufrir por motivo o consecuencia del entrenamiento, competencias, y otras actividades deportivas y/o por cualquier otro motivo.

ARTÍCULO 10°.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN:- Será autoridad de aplicación de la presente ordenanza la Secretaría de Deportes y Recreación del Municipio de Maipú.

ARTÍCULO 11°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1878/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 763 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

AUTORÍZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO A REGISTRAR Y CANCELAR LA DEUDA A FAVOR DE AGUAS BONAERENSES S.A. (ABSA)

DECRETO N° 764

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO

El expediente municipal N° 4071-0969/25, que diera origen al Exp. HCD O 3522/2025 y

CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la autorización al Departamento Ejecutivo para registrar y cancelar la deuda por la suma de Pesos Siete Millones Sesenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho con Setenta y Un Centavos (\$ 7.069.318,71), a favor de Aguas Bonaerenses S.A.-

Que el Foot Ball Club Independiente otorgó el uso de sus instalaciones a la Municipalidad de Maipú mediante Convenio suscripto en fecha 4 de mayo de 2012 y con fecha 19 de noviembre de 2022 se procedió a la devolución de las llaves de las instalaciones a la nueva Comisión Directiva de la institución.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Que la mencionada deuda surge de impuestos impagos correspondiente al ejercicio entre los años 2012 y 2022 coincidentes con el lapso en el cual la Municipalidad hizo uso del inmueble.-

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 140° del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

Y luego del tratamiento del **EXP O 3522/ 2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1879/2025

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a registrar y cancelar la deuda por la suma de Pesos Siete Millones Sesenta y Nueve Mil Trescientos Dieciocho con Setenta y Un Centavos (\$7.069.318,71) a favor de Aguas Bonaerenses S.A. (ABSA), correspondiente a períodos impagos del suministro de agua del inmueble ubicado en calle Alsina N° 334, de la ciudad de Maipú, identificado catastralmente como corresponda, y derivada de los ejercicios 2012 a 2022.-

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1879/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 764 de fecha 27 de noviembre de 2025. **COMUNÍQUESE**, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CALCULO DE RECURSOS Y PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026

DECRETO N° 765

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO y CONSIDERANDO

El Exp. Legislativo **HCD O 3498/2025**; que contiene las Ordenanzas sobre la Programación de los Recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2026, y las Ordenanzas Fiscal y la Impositiva para el Ejercicio 2026;



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Que las mismas fueron tratadas en las Comisiones de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto e Impuestos, y específicamente el Proyecto de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2026, que obtuvo dictamen aprobatorio de los Bloque de la UCR y de LLA;

Y luego de su tratamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, siendo aprobado por mayoría

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1880/2025

ARTICULO 1°: Apruébase la programación de los recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2026, de conformidad a los alcances del Decreto Provincial 2980/00.-

ARTICULO 2°: Apruébase en la suma de **Pesos Diecinueve Mil Siete Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$19.007.663.265,33)**, el Cálculo de Recursos Corrientes y de Capital destinado a atender las Erogaciones de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2026, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 3°: Apruébase la clasificación institucional de los recursos por rubros, por procedencia y por la naturaleza económica de los mismos.-

ARTICULO 4°: Apruébase en la suma de **Pesos Diecinueve Mil Siete Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Sesenta y Cinco con Treinta y Tres Centavos (\$19.007.663.265,33)**, el total de Erogaciones Corrientes, de Capital y Aplicaciones Financieras, del Presupuesto General de la Municipalidad de Maipú para el Ejercicio 2026, que forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo II.-

ARTICULO 5°: Apruébase la clasificación institucional de los gastos por categorías programáticas, por objeto hasta el nivel de Inciso y de partida principal en carácter indicativos, por finalidades y funciones, por fuente de financiamiento y por la naturaleza económica de los mismos.-

ARTICULO 6°: Fijase en **Cuatrocientos (400)** el número total de cargos de la Planta Permanente y en **Ochenta (80)** el número total de cargos de la Planta Temporaria, del Municipio de Maipú.-

ARTICULO 7°: Ampliaciones y Modificaciones Presupuestarias:

a) Autorízase al Departamento Ejecutivo a disponer ampliaciones en el Cálculo de Recursos y en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza y su correspondiente distribución, financiados con superávit de ejercicios anteriores; con el excedente de recaudación del total calculado para el ejercicio en concepto de recursos ordinarios no afectados; con la suma que se calcula percibir en concepto de aumento o creación de tributos; con la mayor participación de la Provincia o Nación comunicadas y no consideradas en el cálculo de recursos vigente y que correspondan al ejercicio y con el incremento de los recursos con afectación específica de cualquier origen, que se produzcan en el transcurso del año 2026.-

b) Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar ampliaciones y/o modificaciones en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ordenanza, financiados con la disminución de otros créditos presupuestarios.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a efectuar adaptaciones, ya sea creaciones, modificaciones o bajas, en las unidades ejecutoras y en las partidas del Presupuesto de Gastos del ejercicio.-

ARTICULO 8°: Apruébase la apertura de los créditos fijados por la presente Ordenanza, de acuerdo con los anexos que forman parte de la misma, a nivel de partida principal y en las categorías de programas: Actividad Central, Actividad Específica, Proyectos, Programas y Partidas no Asignables a Programas.-

ARTICULO 9°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a distribuir, los créditos referidos en el Artículo anterior, hasta el nivel de desagregación que se estime pertinente, según los clasificadores



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

presupuestarios vigentes por aplicación del Decreto provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades).-

ARTICULO 10°: El Departamento Ejecutivo podrá disponer la utilización transitoria de fondos para efectuar compromisos y pagos de gastos, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios calculados, de conformidad a lo establecido por los Artículos 67° y 68° del Decreto Provincial 2980/00 (Reglamentario de la Ley Orgánica de las Municipalidades), hasta la suma de **Pesos Cuatrocientos Millones (\$ 400.000.000,00)**.-

ARTICULO 11°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a hacer uso transitorio de recursos del Municipio con afectación específica, cuando ello fuese necesario para hacer frente a apremios financieros circunstanciales, sin que su uso transitorio, signifique cambios de financiación ni de destino de estos recursos, debiendo normalizarse dicha situación en el término previsto en el Presupuesto Provincial.-

ARTICULO 12°: Las Subjurisdicciones que excedan los límites fijados por el Departamento Ejecutivo de Programación de Cuota Presupuestaria, sólo podrán compensar tales excesos, con ahorros que en el mismo período se registren en otras partidas o en partidas de otras Subjurisdicciones.-

Verificados los ahorros mencionados, el Departamento Ejecutivo podrá dictar la respectiva norma de excepción.-

El Departamento Ejecutivo procederá a la reestructuración programática que considere pertinente por caducidad de los programas o imposibilidades contingentes de realización.-

ARTICULO 13°.- El Departamento Ejecutivo determinará, por vía reglamentaria, las nóminas salariales, bonificaciones, adicionales y el escalafón del personal de planta permanente y transitoria. Las escalas salariales y bonificaciones del personal no comprendido en la Ley 14.656 forman parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo III.-

ARTICULO 14°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar hasta la cantidad de **Ciento Treinta y Cinco (135)** Profesionales y Técnicos, asignándose los siguientes cupos: **1)** Setenta y Uno (71), para Médicos y Técnicos con destino de cubrir servicios en el Hospital Municipal de Maipú; **2)** Cincuenta y Cinco (55), para Profesionales y Técnicos con destino de realizar prestaciones en áreas de la Secretaría de Salud y Acción Social; **3)** Seis (6), para Profesionales y Técnicos con destino de prestar servicios en la Secretaría de Obras Públicas, **4)** Dos (2), para Profesionales y Técnicos con destino de prestar servicios en la Subsecretaría de la Producción y **5)** Uno (1) para Profesionales y Técnicos con destino de prestar servicios en la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 15°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1880/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 765 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO III



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIO 2026

ESCALAS SALARIALES y BONIFICACIONES PERSONAL NO COMPRENDIDO EN LA LEY 14.656

ARTICULO 1º.- Fijase a partir de 1º de enero de 2026, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal no Escalafonado, que a continuación se detallan:

CARGOS PLANTA PERMANENTE FUERA DEL ESCALAFÓN

Remuneración básica Juez de Faltas	\$ 1.264.286,67
Remuneración básica Secretario Juzgado de Faltas	\$ 859.714,94

ARTICULO 2º.- Fijase a partir del 1º de enero de 2026, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), en cada uno de sus niveles y de acuerdo a los regímenes horarios, que se indican en la siguiente Escala Salarial:

ESCALA SALARIAL RÉGIMEN LEY Nº 10.471

(CARRERA PROFESIONAL HOSPITALARIA)

AÑOS DE ANTIGÜEDAD	GRADO	RÉGIMEN HORARIO	SUELDO BÁSICO
0 a 5	M. ASISTENTE	12	\$ 226.072,29
0 a 5	M. ASISTENTE	24	\$ 452.244,56
0 a 5	M. ASISTENTE	36	\$ 678.216,85
0 a 5	M. ASISTENTE	48	\$ 904.289,14
5 a 10	M. AGREGADO	12	\$ 239.469,15
5 a 10	M. AGREGADO	24	\$ 478.938,32
5 a 10	M. AGREGADO	36	\$ 718.407,48
5 a 10	M. AGREGADO	48	\$ 957.876,63
10 a 15	M. HOSPITAL C	12	\$ 254.540,64
10 a 15	M. HOSPITAL C	24	\$ 509.081,29
10 a 15	M. HOSPITAL C	36	\$ 763.621,93
10 a 15	M. HOSPITAL C	48	\$ 1.018.162,56
15 a 20	M. HOSPITAL B	24	\$ 535.875,04
15 a 20	M. HOSPITAL B	36	\$ 803.812,56
15 a 20	M. HOSPITAL B	48	\$ 1.071.750,07
Más de 20	M. HOSPITAL A	24	\$ 566.018,00
Más de 20	M. HOSPITAL A	36	\$ 849.027,02
Más de 20	M. HOSPITAL A	48	\$ 1.132.036,03

ARTICULO 3º.- Fijase a partir del 1º de enero de 2026, en la suma de **Pesos Quinientos Setenta y Cuatro Mil Quinientos Noventa y Siete con Ochenta y Un Centavos (\$ 574.597,81)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92º y artículo 125º del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 4°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2026, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma **Pesos Tres Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Setecientos Sesenta con Setenta y Un Centavos (\$3.241.760,71).**-

ARTICULO 5°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2026, en la suma de **Pesos Un Millón Novecientos Cuarenta y Cinco Mil Cincuenta y Seis con Cuarenta y Dos Centavos (\$1.945.056,42)** la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza n° 1.070/2006.-

ARTICULO 6°.- Fijase a partir del 1° de enero de 2026, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, que a continuación se detalla, conforme a la escala de valores y/o porcentajes con relación al salario del Titular del Departamento Ejecutivo:

REMUNERACIONES BÁSICAS PERSONAL SUPERIOR:

Orden n°	Cargo	Remuneración	Porcentaje Equivalente sobre sueldo intendente
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 6.483.521,43	
02	SECRETARIOS	\$ 2.269.232,51	O hasta el equivalente al 35%
03	CONTADORA	\$ 2.269.232,51	O hasta el equivalente al 35%
04	SUBSECRETARIOS	\$ 1.945.056,42	O hasta el equivalente al 30%
05	TESORERO	\$ 1.620.880,36	O hasta el equivalente al 25%
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 1.620.880,36	O hasta el equivalente al 25%
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 1.620.880,36	O hasta el equivalente al 25%
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 1.620.880,36	O hasta el equivalente al 25%
09	DIRECTORES	\$ 1.620.880,36	O hasta el equivalente al 25%
10	COORDINADORES	\$ 1.620.880,36	O hasta el equivalente al 23%
11	SUBDIRECTORES	\$ 1.491.209,95	O hasta el equivalente al 23%
12	SUBCOORDINADORES	\$ 1.491.209,95	O hasta el equivalente al 23%

BONIFICACIONES

ARTICULO 7°.- Adicional por Tarea Plena, para atender determinadas prestaciones de servicios del Personal Superior con dedicación intensiva según lo disponga el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 8°.- Bonificación por Antigüedad para el Titular y Personal Superior que integra el Departamento Ejecutivo, Juez y Secretario del Juzgado de Faltas y Secretario del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Maipú, se percibirá en iguales condiciones y términos que para el personal de planta permanente.- Esta bonificación se aplicará sobre todos los conceptos remunerativos que integren la retribución del personal alcanzado por este artículo.-

ARTICULO 9°.- El Adicional por Antigüedad se computará en el **dos y medio por ciento (2,5%)** para el Personal Municipal de la Planta Permanente comprendido en el Régimen de la Ley 10.471, conforme lo dispone el inciso a) del artículo 32° de la Ley 10.471.-

ARTICULO 10°.- Bonificación por "Mérito", instituida por el Decreto n° 1176/2006 y/o sus modificatorios.-

ARTICULO 11°.- Otras Bonificaciones que fije el Departamento Ejecutivo con alcance general y/o particular dentro del marco de atribuciones que le acuerde la Ley.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1880/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 765 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ORDENANZA FISCAL EJERCICIO 2026

DECRETO N° 766

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO y CONSIDERANDO

El Exp. Legislativo **HCD O 3498/2025**; que contiene las Ordenanzas sobre la Programación de los Recursos y el presupuesto analítico de gastos de la Municipalidad de Maipú, correspondiente al Ejercicio 2026, y las Ordenanzas Fiscal y la Impositiva para el Ejercicio 2026;

Que las mismas fueron tratadas en las Comisiones de Poderes y Reglamentos y de Presupuesto e Impuestos, y específicamente el Proyecto de Ordenanza Fiscal obtuvo dictamen aprobatorio de los Bloque de la UCR y de LLA;

Y luego de su tratamiento en sesión ordinaria del día de la fecha, siendo aprobado por mayoría

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1881/2025

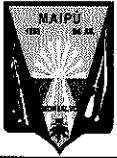
FISCAL AÑO 2026

PARTE GENERAL

TITULO I

DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

ARTICULO 1°.- Las obligaciones fiscales consisten en tasas derechos y otros tributos que establezca la Municipalidad de Maipú. Se regirá por las disposiciones de esta Ordenanza o por las correspondientes de Ordenanzas Especiales. El monto de las mismas será establecido en base a las prescripciones que se determinan para cada gravamen y a las alícuotas que se fijan en las respectivas ordenanzas impositivas anuales.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 2º.- Las denominaciones "tasas", "gravámenes" o "derechos" son genéricas y comprenden a toda obligación de orden tributario que por disposición de la presente ordenanza u otras ordenanzas especiales están obligadas a pagar las personas que realicen actos u operaciones o se encuentren en situaciones que se consideren hechos imponibles.

ARTICULO 3º.- Se entiende por hecho imponible todo acto, operación o situación de los que la presente ordenanza u otras ordenanzas especiales hagan depender el nacimiento de la obligación impositiva.

ARTICULO 4º.- Para determinar la verdadera naturaleza de los hechos imponibles, se atenderá a los actos situaciones efectivamente realizadas, con prescindencia de las formas o de las estructuras jurídicas en que se exterioricen. La verdadera naturaleza de los actos, hechos o circunstancias imponibles se interpretará conforme a su significación económica-financiera, prescindiendo de su apariencia formal, aunque esta corresponda a figuras o instituciones del derecho común.

ARTICULO 5º.- Para los casos en que las situaciones planteadas no se puedan resolver por las disposiciones pertinentes de esta ordenanza, serán de aplicación supletoria las disposiciones análogas que rigen la tributación municipal, provincial, nacional y subsidiariamente, los principios generales del derecho.

TITULO II

DE LOS SUJETOS PASIVOS

ARTICULO 6º.- Están obligados a pagar las obligaciones tributarias en la forma y oportunidad establecidas en la presente ordenanza o en ordenanzas especiales, en cumplimiento de su deuda tributaria, los contribuyentes, sus sucesores, según las disposiciones del Código Civil, los responsables y terceros.

ARTICULO 7º.- Son contribuyentes las personas de existencia visible, capaces o incapaces, las personas jurídicas, las sociedades, las sucesiones indivisas, asociaciones o entidades, con o sin personería que realicen actos, operaciones o se encuentren en situaciones que esta ordenanza considere como hechos imponibles.

ARTICULO 8º.- Los albaceas o administradores en las sucesiones, los síndicos en los concursos comerciales y civiles y los liquidadores de sociedades deberán comunicar a la autoridad municipal de acuerdo con los libros de comercio o anotaciones en su caso, la deuda fiscal devengada y la deuda fiscal exigible, por año y por gravamen dentro de los quince (15) días de aceptado el cargo o recibida la autorización.- No podrán efectuar pagos, distribución de capitales, reservas o utilidades, sin previa retención de los gravámenes, salvo el pago de los créditos reconocidos que gocen de mejor privilegio que los de las tasas municipales y sin perjuicio de las diferencias que pudieren surgir por verificación de la exactitud de aquellas determinaciones. En caso de incumplimiento de ésta última obligación serán considerados responsables por la totalidad del gravamen que resultare adeudado, de conformidad con las normas del artículo 10º.-

ARTICULO 9º.- Cuando un mismo hecho imponible sea realizado por dos o más personas, todas se considerarán contribuyentes por igual y estarán solidariamente obligadas al pago del tributo por la totalidad del mismo, salvo el derecho de la Municipalidad de dividir la obligación a cargo de cada una de ellas.

Los hechos imponibles realizados por una persona o entidad se atribuirán también a otra persona o entidad con la cual aquella tenga vinculaciones económicas o jurídicas, cuando de la naturaleza o entidades de esas vinculaciones resultare que ambas personas o entidades puedan ser consideradas como constituyendo una unidad o conjunto económico. En este caso, ambas personas o entidades se considerarán como contribuyentes codeudores, con responsabilidad solidaria y total.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 10°.- Están obligados a pagar los gravámenes de los contribuyentes, en la forma y oportunidad debida, los agentes de retención designados por esta ordenanza, las personas que administren o dispongan de los bienes de los contribuyentes y todas aquellas que, por sus funciones públicas o por su oficio o profesión, intervengan en la formalización de actos u operaciones que esta ordenanza considere como hechos impositivos.

ARTICULO 11°.- Los sucesores a título singular y/o universal del contribuyente responden solidariamente con este y demás responsables, por los gravámenes y accesorios que afecten a los bienes o actividades transmitidos.

ARTICULO 12°.- Los sucesores a título particular en el activo y pasivo de empresas o explotaciones, bienes o actos gravados, responderán solidariamente con el contribuyente y demás responsables por el pago de la deuda fiscal, multas e intereses, salvo que la autoridad municipal hubiere expedido la correspondiente certificación de libre deuda.

ARTICULO 13°.- Los responsables indicados en los artículos anteriores quedan obligados, con todos sus bienes y solidariamente con el contribuyente, al pago de los gravámenes adeudados por este, salvo que demuestre que el mismo los haya colocado en la imposibilidad de cumplir correctamente con su obligación o en caso de fuerza mayor debidamente comprobada. Cuando los responsables mencionados tengan en su poder o administren fondos de los contribuyentes deberán asegurar el pago de los gravámenes y sus accesorios con dichos fondos. Igual responsabilidad corresponde, sin perjuicio de las sanciones que establezca esta Ordenanza Fiscal, a todos aquellos que, intencionalmente, facilitaren u ocasionaren el incumplimiento de la obligación tributaria del contribuyente o demás responsables.

TITULO III

DEL DOMICILIO FISCAL

ARTICULO 14°.- El domicilio fiscal de los contribuyentes y demás responsables es el domicilio real o legal, según el caso, legislado en el Código Civil y Comercial. Este domicilio deberá ser consignado en las declaraciones juradas y en toda otra presentación de los obligados ante la dependencia competente y todo cambio del mismo deberá ser comunicado dentro de los quince (15) días de efectuado. Sin perjuicio de las sanciones que correspondan por el incumplimiento de esta obligación, se podrá reputar subsistente el último que se haya comunicado. La autoridad municipal podrá admitir la constitución del domicilio especial en los términos y con los elementos previstos en la ordenanza sobre Normas de Procedimiento Administrativo.

ARTICULO 15°.- Cuando el contribuyente o responsable no posea domicilio ni representante válido en el Partido, se considerará como domicilio fiscal el lugar de su establecimiento permanente o principal o de cualquier otro establecimiento si no pudiera establecerse aquel orden. Se considerará establecimiento permanente, en especial, el lugar de:

La administración, gerencia o dirección de negocio.

Sucursales.

Oficinas.

Fabricas.

Talleres.

Explotaciones de recursos naturales, agropecuarios, mineros o de todo otro tipo.

Edificio, obra ó depósito.

Cualquier otro de similares características.

Las facultades que se acuerdan para el cumplimiento de las obligaciones fiscales fuera de la jurisdicción municipal, no alteran las normas precedentes sobre domicilio fiscal ni implica declinación de jurisdicción.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 16°.- Cuando en la Municipalidad no existan constancias del domicilio fiscal, las notificaciones administrativas a los contribuyentes se harán por edictos o avisos en los diarios de la ciudad de Maipú, por el término de dos (2) publicaciones consecutivas y en la forma que se establezca.

TITULO IV

DE LOS DEBERES FORMALES DEL CONTRIBUYENTE

ARTICULO 17°.- Los contribuyentes y demás responsables están obligados a cumplir con los deberes que esta ordenanza y otras ordenanzas especiales establezcan para permitir y/o facilitar la determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes.

Sin perjuicio de lo que se fije de manera especial, los contribuyentes y responsables están obligados solidariamente a:

Presentar declaraciones juradas de los hechos imponible, cuando se establezca este procedimiento para la determinación y recaudación de los gravámenes o cuando sea necesario para su contralor o fiscalización.

Comunicar a la Municipalidad, dentro de los quince, (15) días hábiles de verificado, cualquier cambio de su situación que pueda dar origen a nuevos hechos imponible, modificar los existentes o extinguirlos.

Conservar o exhibir, a requerimiento de los funcionarios competentes los documentos y libros que, de algún modo, se refieran a las operaciones o situaciones que puedan constituir hechos imponible y sirvan como comprobantes de veracidad de los datos consignados en las declaraciones juradas.

Contestar en término los pedidos de informes o aclaraciones que les formulen las dependencias comunales competentes, o en relación con la determinación de gravámenes.

Facilitar, en general, con todos los medios a su alcance, las tareas de determinación, verificación y fiscalización impositiva en relación con las actividades o bienes que constituyan materia imponible.

Acreditar la personería cuando correspondiese.

ARTICULO 18°: La Municipalidad podrá requerir a terceros, y estos están obligados a suministrarlos, todos los informes que se refieren a los hechos que, en el ejercicio de sus actividades, hayan contribuido a realizar o hayan debido conocer y que constituyan hechos o que sean causas de obligaciones según las normas de esta ordenanza u otra ordenanza especial, salvo que, por virtud de disposiciones legales, se establezca para estas personas el derecho del secreto profesional.

ARTICULO 19°: La Municipalidad podrá solicitar informes u otros elementos de juicio a las reparticiones nacionales, provinciales, o municipales acerca de los hechos que lleguen a su conocimiento.

ARTICULO 20°: En las transferencias de bienes, negocios, activos y pasivos de personas, entidades civiles o comerciales o en cualquier otro acto de similar naturaleza, se deberá acreditar la inexistencia de deudas fiscales municipales, hasta la fecha de otorgamiento del acto, mediante certificación expedida por la autoridad municipal.

Los Escribanos autorizantes y demás profesionales deberán recaudar o asegurar el pago de los gravámenes a que se refiere el párrafo anterior o los correspondientes al acto mismo.-

La expedición del certificado de deuda solo tiene por objeto facilitar el acto al cual se refiere y no posee efecto liberativo, salvo cuando expresamente lo indicare el mismo certificado.

ARTICULO 21°: El otorgamiento de habilitaciones o permisos cuando dicho requisito sea exigible y no está previsto en otro régimen, deberá ser precedido del pago del gravamen correspondiente sin que ello implique la resolución favorable de la gestión.

ARTICULO 22°: Ninguna dependencia comunal dará curso a trámites o gestiones relacionados con bienes muebles e inmuebles, negocios o actos sujetos a obligaciones fiscales con este municipio, no procediendo el otorgamiento de visaciones, habilitaciones, autorizaciones, permisos, aprobaciones, o certificaciones hasta tanto no se acredite el cumplimiento de aquellas con la respectiva constancia de pago, certificado de libre deuda, o se acredite el principio de ejecución del correspondiente convenio de pago de las obligaciones incumplidas.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 23°: Los contribuyentes registrados en un periodo fiscal, año, semestre, o fracción, según la forma de liquidación del gravamen, responden por las obligaciones del o los periodos siguientes, siempre que hasta el vencimiento de las mismas, o hasta el 31 de diciembre si el gravamen fuera anual, no hubieran comunicado por escrito el cese o cambio de su situación fiscal, o que una vez efectuada, las circunstancias del cese o cambio no resultaren debidamente acreditadas. Las disposiciones precedentes no se aplicarán cuando, por el régimen del gravamen el cese de la obligación deba ser conocido por la Municipalidad en virtud de otro procedimiento.

TITULO V

DE LA DETERMINACION Y FISCALIZACION DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS.-

ARTICULO 24°: La determinación, ingreso y fiscalización de los gravámenes estará a cargo de los funcionarios y agentes de las dependencias competentes, conforme a las ordenanzas respectivas y de las reglamentaciones que se dicten al efecto.

ARTICULO 25°: La determinación de las obligaciones se efectuará sobre la base de las declaraciones juradas que los contribuyentes, responsables o terceros presenten en las oficinas competentes, o en base de datos que las mismas posean y que utilicen para efectuar la determinación o liquidación administrativa, según lo establecido con carácter general para el gravamen de que se tratare.

Tanto la declaración jurada como la información exigida con carácter general por las oficinas competentes deben contener todos los elementos y datos necesarios para la determinación y liquidación.

ARTICULO 26°: La declaración jurada o la liquidación que efectúen las dependencias competentes, en base a los datos aportados por el contribuyente o responsable, estarán sujetas a verificación administrativa y hace responsable al declarante del pago de la suma que resulte, cuyo monto no podrá reducir por correcciones posteriores, cualquiera sea la forma de su instrumentación, salvo en los casos de errores de cálculos cometidos en la declaración o liquidación misma. Las dependencias municipales competentes podrán verificar las declaraciones juradas y los datos que el contribuyente o responsable hubiere aportado para las liquidaciones administrativas, a fin de comprobar su exactitud.

ARTICULO 27°: Cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada o la misma resultare inexacta por falsedad o error de los datos o por errónea aplicación de las normas tributarias o cuando no se requiera la declaración jurada como base de la determinación, el órgano competente estimará de oficio la obligación tributaria sobre la base cierta o presunta.

ARTICULO 28°: La determinación sobre la base cierta se hará cuando el contribuyente o responsable las suministre o las dependencias administrativas reúnan todos los elementos probatorios de las operaciones o situaciones que constituyan hechos imponibles.

En caso contrario, corresponderá la determinación sobre la base presunta que el órgano competente efectuará considerando todos los hechos y circunstancias que por su vinculación o conexión normal con los que esta ordenanza considere como hechos imponibles, permita inducir en el caso particular, la existencia y el monto de la obligación tributaria.

A los efectos de las determinaciones de oficio serán de aplicación las disposiciones previstas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 29°: En la determinación de oficio, ya sea sobre base cierta o presunta, la autoridad municipal dará vista al contribuyente o responsable de las actuaciones donde consten los ajustes efectuados o las imputaciones a cargos formulados.

Dentro de los quince (15) días hábiles de notificado, el contribuyente o responsable podrán formular su descargo por escrito y presentar toda la prueba que resultare pertinente y admisible. La Municipalidad



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

podrá rechazar "in limine" la prueba ofrecida, en caso de que esta resulte manifiestamente improcedente.

En caso de duda sobre la idoneidad de la prueba ofrecida, se tendrá por admisible.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior sin que el contribuyente o responsable haya presentado su descargo y aportado pruebas o luego de valorada la misma, se dictará resolución dentro de los quince (15) días hábiles, determinando el gravamen y sus accesorios. La resolución deberá contener la indicación del lugar y fecha en que se practique, el nombre del contribuyente, en su caso el período fiscal a que se refiere, la base imponible, las disposiciones legales que se apliquen, los hechos que la sustentan, examen de las pruebas ofrecidas y gestiones planteadas por el contribuyente o responsable, su fundamento, el gravamen adeudado y la firma de la autoridad competente.

Todas las resoluciones que determinen tasas y accesorios podrán ser modificadas o revocadas, siempre que no estuvieran válidamente notificadas. La resolución dictada como consecuencia de un proceso de determinación de oficio es recurrible por la vía de reconsideración, según el procedimiento instituido en esta Ordenanza.

ARTICULO 30°: En los concursos civiles o comerciales serán títulos suficientes para la verificación del crédito fiscal, las liquidaciones de deudas expedidas por la autoridad municipal cuando el contribuyente o responsable no hubiere presentado declaración jurada por uno (1) o más períodos fiscales y las dependencias competentes conozcan por declaraciones anteriores y determinaciones de oficio la medida en que presuntivamente les corresponda tributar el gravamen respectivo.

ARTICULO 31°: Con el fin de asegurar la verificación oportuna de la situación tributaria de los contribuyentes y demás responsables, por intermedio de las oficinas competentes, se podrá exigir:

La inscripción en tiempo y forma ante la dependencia correspondiente.

El cumplimiento en término de la presentación de declaraciones formularios y planillas solicitadas por las oficinas administrativas o previstas en esta ordenanza o en ordenanzas especiales.

La confección, exhibición y conservación por un término de diez (10) años de libros de comercio y comprobantes, cuando corresponda por el carácter o volumen de los negocios o la naturaleza de los actos gravados.

El suministro de información relativa a terceros.

La comunicación del cambio de domicilio, comienzo o cesación de actividades, transferencia de fondos de comercio o cualquier otro acto que modifique su situación fiscal.

La comparencia a las dependencias pertinentes.

Atender a las inspecciones y verificaciones enviadas por la autoridad municipal, no obstaculizando su curso con prácticas dilatorias ni resistencia.

Cumplir, con el plazo que se fije, las intimaciones o requerimientos que se efectúen.

Exhibir los comprobantes de pago ordenados cronológicamente por vencimiento y por tasa.

ARTICULO 32°: La autoridad municipal tendrá amplios poderes para verificar en cualquier momento, inclusive en forma simultánea con el hecho imponible, el cumplimiento que los obligados den a las normas tributarias de cualquier índole. A tal fin el Departamento Ejecutivo podrá requerir el auxilio de la fuerza pública y orden de allanamiento de la autoridad judicial, para llevar a cabo las inspecciones o registros de los locales y establecimientos y la compulsión o examen de los documentos y libros de los contribuyentes y responsables cuando éstos se opongan y obstaculicen la realización de los procedimientos.

ARTICULO 33°: En todos los casos que se ejerzan las facultades comprendidas en el presente título, los funcionarios actuantes deberán extender constancia escrita de los resultados, así como la existencia o individualización de los elementos exhibidos.

Estas constancias deberán ser firmadas también por los contribuyentes o responsables interesados, salvo oposición por parte de los mismos en cuyo caso se hará constar tal circunstancia entregándosele copia o duplicado.

Las constancias referidas constituirán elementos de prueba en las determinaciones de oficio, de reconsideración o recurso de apelación o en los procedimientos por infracción a la Ordenanza Impositiva.

Los precedentes poderes y facultades serán ejercidos por la Asesoría Legal, en los casos en que existan situaciones judiciales a su cargo.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

TITULO VI

DEL PAGO.-

ARTICULO 34°: El pago de los gravámenes deberá efectuarse dentro de los plazos que establezca la Municipalidad en oportunidad de fijar el calendario fiscal que registrá en cada ejercicio, salvo las situaciones especiales previstas en la presente ordenanza.

En los casos en que se hubiere efectuado determinación impositiva de oficio o por resolución recaída en recursos interpuestos, el pago deberá realizarse dentro de los quince (15) días corridos de la notificación correspondiente.

1.-PRORROGAS:

El Intendente Municipal queda facultado a prorrogar dichos plazos cuando razones de conveniencia así lo determinen.

2.-VENCIMIENTOS DIAS FERIADOS O NO LABORABLES:

Cuando el vencimiento de un tributo se produzca en día feriado y/o no laborable, se considerará como fecha de vencimiento el día hábil inmediato posterior.

ARTICULO 35°: Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo anterior, facúltase al Departamento Ejecutivo para exigir anticipos o pagos a cuenta de obligaciones tributarias del año en curso o de ejercicios anteriores con aplicación del Artículo 40° en la forma y tiempo que el mismo establezca, con las limitaciones establecidas en los artículos 193° Inciso 2 de la Constitución Provincial y 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades. Para la tasa por Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública, se faculta al Departamento Ejecutivo a disponer el cobro de anticipos, los que se establecerán en relación al monto total devengado por el tributo citado en el período fiscal anterior.

En los casos en que se comience a cobrar ajustes por obras de mejoras, en las boletas correspondientes al servicio por Alumbrado, Barrido y Conservación de la Vía Pública deberán indicarse expresamente a que mejoras corresponde.

ARTICULO 36°.- Las tasas, derechos y contribuciones que se abonen fuera de término, seguirán el siguiente tratamiento:

1.- Deudas posteriores al 01/04/91

a) Intereses: Se aplicará un interés mensual del ocho por ciento (8%), proporcional a los días transcurridos desde la fecha de vencimiento de la obligación hasta la fecha del respectivo pago.-

ARTICULO 37°: El pago de los gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en efectivo o mediante cheque, cheque electrónico o giro a la orden de la Municipalidad de Maipú, en la Tesorería Municipal o en las oficinas recaudadoras o Bancos que se autoricen al efecto.

Cuando el pago se efectúe con alguno de los documentos mencionados, la obligación no se considerará extinguida en el caso de que por cualquier evento no se hiciera efectivo el mismo. Es facultativo de la Municipalidad, sin embargo, no admitir cheques sobre distintas plazas o cuando puedan suscitarse dudas de solvencia del librador.

ARTICULO 38°: Cuando el pago se efectúe con alguno de los valores mencionados en el artículo anterior, se dejará constancia de esta situación en los recibos de pagos entregados por esta Municipalidad.

ARTICULO 39°.- La Municipalidad podrá percibir pagos parciales sobre todas las tasas, derechos, patentes y contribuciones, pero tales pagos no interrumpirán los términos del vencimiento de las causas iniciadas y solo tendrá efecto a los fines de ajuste de los recargos sobre la parte impaga de la obligación.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

ARTICULO 40°: Cuando el contribuyente fuese deudor de gravámenes, todo pago que efectúe podrá ser imputado por la administración municipal a las deudas más remotas, comenzando por los intereses, recargos y multas, sin perjuicio del derecho que se le reconoce para abonar el período corriente, si estuviera al cobro, sin recargo por mora.

ARTICULO 41°: El pago de las obligaciones posteriores no supone la liberación de las anteriores, aún cuando ninguna salvedad se hiciera en los recibos respectivos. La obligación de pagar los recargos subsiste, no obstante la falta de la Municipalidad, al recibir el pago de la deuda principal.

ARTICULO 42°: Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la compensación, de oficio o a pedido del contribuyente, de los saldos acreedores que mantengan ante esta Comuna con los importes o saldos adeudados por los mismos por gravámenes de cualquier naturaleza, aunque se refieran a distintas obligaciones impositivas, salvo cuando se opusiera y fuera procedente la excepción por prescripción. La compensación deberá hacerse en primer término, con las multas y recargos que adeude. (Ref. Art.64°).

ARTICULO 43°.- Es facultad del Departamento Ejecutivo el resolver la acreditación ó devolución, de oficio o a pedido del interesado, de las sumas que resulten a beneficio del contribuyente o responsable por pagos indebidos o excesivos. Los contribuyentes podrán compensar los saldos acreedores con la deuda emergente de nuevas declaraciones juradas ó Tasas emitidas correspondientes al mismo tributo, sin perjuicio de la facultad de esta comuna de pugnar dicha compensación si la rectificación no fuese fundada y exigir el pago de los aportes indebidamente compensados, con más las multas y recargos que correspondan.

Se Autoriza al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la Municipalidad que a su vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados. (Ley 11.838 - Art.1°, Art.130 bis Decreto-Ley 6769/58).-

Las deudas de la Municipalidad, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados por contribuyentes en ejercicios fiscales anteriores al 31 de diciembre de 1995, sujetas a la consolidación establecida en las Leyes 11.752 y 11.756, previo a ser consolidadas, el Departamento Ejecutivo procederá a la compensación establecida en el Art.130 bis del Decreto-Ley 6769/58 (Ley 11.838 -Art.2°).

ARTICULO 44°.- Autorízase al Departamento Ejecutivo para:

Establecer planes de pago facilitando a los contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de tasas, derechos y contribuciones correspondientes a anteriores ejercicios y al presente ejercicio, en hasta treinta y seis (36) cuotas, teniendo en cuenta que para su otorgamiento la deuda total deberá ser como mínimo de Pesos Veinte Mil (\$20.000,00) y la cuota mínima no podrá ser menor a Pesos Un Mil (\$ 1.000,00), excepto en el caso de jubilados y pensionados con haberes menores a la Jubilación mínima o personas con ingresos fijos en situación de bajos recursos constatado con informe socio-económico emitido por una Trabajadora Social de la Subsecretaría de Acción Social Municipal, en los cuales los mínimos serán de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00) y de Pesos Quinientos (\$ 500,00) respectivamente.

1.1.- EXCEPTUASE:

La Tasa por SERVICIOS ASISTENCIALES, cuyo plazo máximo de facilidades de pago será hasta seis (06) meses, pagaderos hasta en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas, según lo establece el Artículo 17° de la Ordenanza Impositiva.-

La Tasa por DERECHOS DE CONSTRUCCION por la cuál se podrá otorgar un Plan de facilidades de pago hasta un máximo del SETENTA POR CIENTO (70%) del importe determinado en la liquidación de deuda, y cuyo plazo de pago será hasta seis (06) meses, pagaderos hasta en seis (06) cuotas mensuales y consecutivas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Otorgar plazos facilitando a las firmas de Rematadores, consignatarias y comisionistas de hacienda inscriptos en la Municipalidad, para liquidar los pagos de la tasa por Control de Marcas y Señales, hasta treinta (30) días corridos, exclusivamente para el período enero a noviembre (Art. 166°- Inciso 2 de ésta Ordenanza Fiscal).-

ARTICULO 45°.- Planes de Pago:

Para los planes de facilidades de pago, se aplicarán además de los reajustes que establece el Art.36° de la presente Ordenanza, el DIEZ POR CIENTO (10%) mensual sobre los saldos adeudados al vencimiento de cada cuota.-

Fijase en el 80% anual la tasa de interés a aplicar para el Recupero de las Obras por "Contribución de Mejoras" que ejecute esta Municipalidad. Se aplica el sistema de amortización francés, a los contribuyentes que opten por el pago financiado.-

ARTICULO 46°: Para el pago de los gravámenes, con emisión previa de boletas valorizadas, mediante sistema de computación, con diversos vencimientos para el pago, se podrá liquidar, para el segundo y demás vencimientos, un interés no superior al establecido en la presente Ordenanza, que tendrá aplicación desde la fecha de vencimiento de origen hasta la fecha de los siguientes vencimientos.

Las instituciones recaudadoras habilitadas, podrán recibir el pago de la tasa hasta el último vencimiento con los respectivos intereses, sin intervención previa de las oficinas municipales.

ARTICULO 47°.- La falta de pago en tiempo y forma de dos (2) cuotas del plan de facilidades acordado, producirá la caducidad del mismo y facultara al Departamento Ejecutivo a exigir el pago total de la deuda por vía de apremio.-

En los planes de facilidades de pago para la Tasa de Inspección de Seguridad e Higiene, implicara además la caducidad de la habilitación.-

ARTICULO 48°.- Las prórrogas de los tributos que disponga el Departamento Ejecutivo o los beneficios indicados en el Art.44°, no alcanzarán a los agentes de retención por las sumas comprendidas en las obligaciones fiscales.-

ARTICULO 49°: En los supuestos de obligaciones sin plazo determinado, las mismas podrán ser ejecutadas por la vía judicial correspondiente, previa intimación fehaciente por intermedio de la oficina que intervenga en la liquidación respectiva.

ARTICULO 50°.- En los casos de Contribuyentes y/o responsables que no abonen en término el vencimiento correspondiente se faculta al Departamento Ejecutivo a ordenar su cobro por Vía de Apremio y/o a proceder a la clausura del local, establecimiento u oficina.-

No se permitirá la apertura o funcionamiento hasta que los Contribuyentes y/o responsables cumplan con todas las obligaciones vencidas a esa fecha, incluyendo multas y recargos.-

TITULO VII

DE LAS INFRACCIONES A LAS OBLIGACIONES Y

DEBERES FISCALES.

ARTICULO 51°: Los contribuyentes y responsables que no cumplan normalmente sus obligaciones fiscales o que las cumplan parcialmente o fuera de los términos fijados, serán alcanzados por las disposiciones establecidas en la Ordenanza Municipal de Multas Nro. 69/84.

ARTICULO 52°: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el Departamento Ejecutivo podrá hacer uso de las atribuciones y derechos prescriptos en el Art. 108 (inc.5) de la Ley Orgánica de las Municipalidades y sus modificaciones, disponer la clausura de establecimientos y demás instalaciones por incumplimiento a las ordenanzas de orden público



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Cuando razones de salubridad pública lo requieran, podrá ordenar el decomiso y destrucción de productos, demoler y trasladar instalaciones.

ARTICULO 53º: No incurrirá en infracción ni será pasible del pago de multas y/o recargos, excepto los intereses y/o actualizaciones que pudieren corresponder, quién deja de cumplir total o parcialmente una obligación tributaria y/o deber formal, tanto por error imputable a la administración municipal como por error excusable del contribuyente, por fuerza mayor o disposición legal, judicial o administrativa.

ARTICULO 54º: Las multas por infracciones a los deberes formales, omisión o defraudación fiscal serán aplicadas por la Municipalidad y deberán ser satisfechas por los responsables dentro de los quince (15) días hábiles de quedar firme la resolución respectiva.

TITULO VIII

DE LOS RECURSOS

ARTICULO 55º: Contra las resoluciones del Departamento Ejecutivo que determinen gravámenes, impongan multas, liquiden intereses, calculen actualizaciones de deudas o denieguen exenciones, ya sea que hayan sido dictadas en forma conjunta o separada, el contribuyente o los responsables podrán interponer recursos de reconsideración respecto de cada uno de esos conceptos dentro de los quince (15) días hábiles de su notificación.

ARTICULO 56º: Con el recurso deberá acompañarse la prueba documental y ofrecerse todas las demás de que el recurrente intentare valerse. Si no tuviera la prueba documental a su disposición, el recurrente la individualizará indicando su contenido, el lugar, archivo, oficina pública y persona en cuyo poder se encuentra. Luego de la interposición del recurso no podrán ofrecerse otras pruebas, excepto por nuevos hechos acaecidos posteriormente.

ARTICULO 57º: Serán admisibles todos los medios de prueba, pudiéndose agregar informes, certificaciones y pericias producidas por profesionales con título habilitante, sin perjuicio del derecho del recurrente de solicitar nuevas inspecciones o verificaciones administrativas sobre los hechos que señale, especialmente en lo que se refiere a las constancias de sus libros y documentos de contabilidad.

ARTICULO 58º: El plazo para la producción por el recurrente de la prueba ofrecida será de treinta (30) días hábiles, a contar desde la fecha de interposición del recurso. Durante el transcurso del término de producción de prueba y hasta el momento de dictar resolución, la autoridad municipal podrá realizar todas las verificaciones y demás diligencias que se estimen convenientes para el esclarecimiento de los hechos.

ARTICULO 59º: Cuando la disconformidad respecto de las resoluciones dictadas por la autoridad municipal se limite a errores de cálculo, se resolverá el recurso sin sustanciación.

ARTICULO 60º: Vencido el período de prueba, fijado en el Art.58º ó desde la interposición del recurso, en el supuesto del artículo anterior, la autoridad municipal dictará resolución fundada dentro de los noventa (90) días corridos, pudiendo previamente requerir asesoramiento legal, el que deberá ser evacuado dentro de los quince (15) días hábiles.

La resolución deberá dictarse con los mismos recaudos de orden formal previstos en el artículo 29º para la determinación de oficio y se notificará al recurrente, con todos sus fundamentos.

ARTICULO 61º: Contra las resoluciones que dicte el Departamento Ejecutivo como consecuencia del Recurso de Reconsideración interpuesto previamente, sólo cabrán los recursos de nulidad por error evidente o vicio de forma, y de aclaratoria que deberán imponerse dentro de los quince (15) días hábiles de la fecha de notificación.

Pasado éste término, la resolución del Departamento Ejecutivo quedará firme y definitiva y sólo podrá ser impugnada mediante la demanda contencioso-administrativa, ante la



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, de acuerdo con el Código respectivo, previo pago de la totalidad de los tributos multas y recargos determinados.

ARTICULO 62°: La interposición del recurso de reconsideración suspende la obligación de pago y la ejecución fiscal de los importes no aceptados, pero no interrumpe la aplicación de actualizaciones, intereses y las sanciones a que se refiere el artículo 51°.

A tal efecto será requisito, para interponer el recurso de reconsideración, que el contribuyente o responsable regularice su situación fiscal en cuanto a los importes que se le reclamen y respecto de los cuales presta conformidad.

Este requisito no será exigible cuando en el recurso se discuta la calidad de contribuyente o responsable.

ARTICULO 63°: Las partes y los letrados patrocinantes, o autorizados por aquellos, podrán tener conocimiento de las actuaciones en cualquier estado de su tramitación, salvo cuando estuvieran a resolución definitiva.

ARTICULO 64°: En los casos en que los contribuyentes o responsables solicitaren la devolución, acreditación o compensación de importes abonados indebidamente o en exceso, deberá acreditar tal situación presentando la documentación fehaciente en originales (no copias ó fotocopias) y si fuere procedente, el Departamento Ejecutivo resolverá mediante el acto administrativo pertinente.-(Ref. Art.42°).

TITULO IX

DE LAS PRESCRIPCIONES

ARTICULO 65°: La prescripción de cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse que establece la Ley Provincial 12.076, Artículos 278° y 278° bis, modificatoria de la LEY ORGANICA MUNICIPAL – Decreto-Ley 6769/58 y modificatorias se aplicará a los Impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad.

Prescriben en el mismo término la acción para el cobro Judicial de gravámenes, recargos, intereses, multas y contribuciones de mejoras, así como las facultades municipales para determinar las obligaciones fiscales o para verificar y rectificar las Declaraciones Juradas de los Contribuyentes y/o responsables, y la acción de repetición.-

La prescripción indicada en el presente Artículo seguirá el siguiente tratamiento:

Las deudas de los Contribuyentes que hubieren incurrido en mora en el pago de impuestos, tasas y cualquier otra especie de contribuciones adeudadas a la Municipalidad, prescriben a los cinco (5) años de la fecha en que debieron pagarse.-

La acción de repetición estará prescripta al cumplirse el mismo lapso, medido desde la fecha de pago de la contribución que pudiera originarla.-

En todos los casos el término de la prescripción se interrumpirá por el reconocimiento expreso que el deudor hiciere de sus obligaciones y por los actos judiciales o administrativos que la Municipalidad ejecutare en procuración del pago. Iguales garantías ampararán al Contribuyente en su derecho a repetición.-

Los términos de prescripción quinquenal establecidos en el presente Artículo comenzaron a correr para las obligaciones devengadas a partir del 1° de enero de 1997

ARTICULO 66°: Los términos de prescripción, indicados en el artículo anterior, comenzarán a correr de la fecha en que debieron pagarse.

El término para la prescripción de la facultad de aplicar multas por infracción a los deberes formales, comenzará a correr desde que se cometa la infracción.

El término para la prescripción de la acción para el cobro judicial, comenzará a correr desde la fecha de la notificación o de las resoluciones definitivas que decidan los recursos interpuestos.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Los términos de prescripción establecidos en el presente artículo, no correrán mientras los hechos imposables no hayan podido ser conocidos por la Municipalidad, por algún acto o hecho que se exteriorice en su jurisdicción.

En cualquier momento la Municipalidad podrá iniciar acciones legales y solicitar embargos preventivos y/o cualquier otra medida cautelar a fin de resguardar su crédito.-

ARTICULO 67º: La prescripción de las facultades de la Municipalidad para determinar las obligaciones fiscales y/o exigir su pago se interrumpirá:

Por el reconocimiento, expreso o tácito, por parte del contribuyente y/o responsable de su obligación.

Por cualquier acto judicial o administrativo relacionado con la obligación fiscal y/o intimación fehaciente.-

La prescripción de la acción de repetición del contribuyente y/o responsable se interrumpirá por la deducción de la demanda respectiva; pasados los dos (2) años de dicha fecha sin que se haya instado el procedimiento, se tendrá la demanda por no presentada y volverá a correr un nuevo término de prescripción.

TITULO X

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 68º: Las citaciones, notificaciones, e intimaciones de pago podrán ser hechas en forma personal, por medio de Agentes Municipales Autorizados a tal fin, por carta certificada con aviso de retorno, por telegrama colacionado, por cédula de notificación o por carta documento en el domicilio fiscal o constituido del contribuyente o responsable. Si no se pudiese practicar en ninguna de las formas antedichas, se estará en un todo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 16º de la presente Ordenanza y en la forma prevista por el Capítulo X "de las Notificaciones", artículo 62º al 67º de la Ordenanza General n° 267 (Procedimiento Administrativo).-

ARTICULO 69º: En todas las notificaciones se dejará constancia del día, lugar y hora de notificación, firma del notificado, aclaración de firma, documento de identidad y carácter invocado.

Si el notificado no supiere o se negare a firmar, las obligaciones del párrafo anterior, serán de aplicación para las personas que firmen como testigos.

ARTICULO 70º. -: Las declaraciones juradas, comunicaciones o informaciones a los contribuyentes responsables o terceros son secretas y no pueden proporcionarse a personas extrañas ni permitirse la consulta por estas, excepto por orden judicial. El deber del secreto no alcanza a la utilización de las informaciones para la fiscalización de obligaciones tributarias diferente de aquellas para las que fueron obtenidas, ni subsiste frente a los pedidos de informes de entes estatales de cualquier jurisdicción, las que se hicieran en contravención serán nulas.

Sin embargo, siempre que resulte de autos haberse tenido conocimiento de su contenido, surtirán efectos legales. Se presumirá este conocimiento cuando existan notificaciones personales de fecha posterior o escritos que presupongan el conocimiento de la providencia notificada.

ARTICULO 71º: Todos los términos de días establecidos en la presente ordenanza, salvo indicación en contrario se refieren a días hábiles administrativos para esta comuna.

ARTICULO 72º: Todo depósito de garantía exigido por esta Ordenanza, se realizará ante la Municipalidad y estará afectado y responderá al pago de todas y cada una de las obligaciones de los contribuyentes y responsables, entendiéndose comprendidos en este concepto los gravámenes, multas, recargos, y daños y perjuicios que se realicen con la actividad por la cual se constituye el depósito.

El depósito no puede ser cedido a terceros sin la conformidad expresa y por escrito de la Municipalidad.

ARTICULO 73º.- Si la Municipalidad detectara causas que obliguen a la afectación del Depósito de garantía, para su recuperación lo aplicará de oficio al pago de las sumas



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

adeudadas y los contribuyentes o responsables tendrán la obligación de reponerlo o integrarlo dentro de los cinco (5) días hábiles de la fecha de la intimación que se les hará al respecto, bajo apercibimiento de disponer la suspensión de las actividades hasta tanto se haga efectivo el mismo.

ARTICULO 74°.- En la transmisión de dominio, constitución de derechos reales o en cualquier otro acto relacionado con obligaciones tributarias, los profesionales intervinientes actuarán como agentes de retención de los gravámenes municipales y serán solidariamente responsables por las deudas que pudieren surgir. A tal fin el profesional deberá solicitar un informe de deuda el que quedará expedido por la oficina respectiva. El importe a retener será el resultante de la deuda en concepto de gravámenes debidos hasta la última cuota vencida en que se otorgue el acto de escritura, con más los recargos, intereses y multas que hubiere de corresponder.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1881/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 766 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

PARTE ESPECIAL

TITULO I

TASA POR SERVICIOS URBANOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 75°.- Por la prestación de los servicios de Alumbrado Público, Recolección de residuos domiciliarios, Barrido, Mantenimiento, Riego, Conservación y ornato de calles, plazas y paseos, se abonarán las tasas que al efecto se establezcan.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 76°.- La Base Imponible de esta Tasa se determina de la siguiente forma:

1.- Alumbrado Público: Se establecen las tarifas por cantidad de luminarias instaladas en columnas, ménsulas y/o soportes, aéreas suspendidas por riendas, etc., por metro lineal de frente y por mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORÍA:

(Código 1) - Alumbrado público con tres (3) ó más luminarias por cuadra, incluyendo las instaladas en las esquinas (bocacalles) ó próximas a estas.-

(Código 2) - Alumbrado público con dos (2) luminarias en la cuadra, una en cada esquina (bocacalle) ó próximas a estas.-

(Código 3) - Alumbrado público con una (1) luminaria en la cuadra ó en la esquina, aplicable a propiedades hasta una distancia de quince (15) metros de la esquina.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

(Código 4) - Alumbrado público aplicable a las propiedades que se encuentran ubicadas a más de quince (15) metros y hasta cien (100) metros de la luminaria más próxima, ya sea en esquina (bocacalles) ó en cualquier ubicación de una cuadra.-

1.1.- El servicio de alumbrado afectará todo bien ubicado dentro de los cien (100) metros de la última luminaria ó foco de luz más cercano, medido sobre la línea de edificación hacia todos los rumbos.-

2.- Barrido y Conservación de la Vía Pública: El servicio comprende: Barrido de las calles pavimentadas, por medios manuales ó mecánicos, recolección domiciliaria de residuos o desperdicios de tipo común, mantenimiento y conservación de calles de tierra, afirmadas, (aconchilladas, mejoradas con piedra, reciclado de material asfáltico, escombros ó similares), por metro lineal de frente, por mes, de acuerdo a las siguientes categorías:

2.1.- (Código 5) - Barrido de pavimento por medios manuales o mecánicos y recolección de residuos.

2.2.- (Código 6) - Conservación de calles de tierra y recolección de residuos.-

2.3.- (Código 7) - Conservación de calles de tierra.

2.4.- (Código 8) - Conservación de calles de tierra afirmadas: aconchilladas, mejoradas con piedra, reciclado de material asfáltico, escombros ó similares y recolección de residuos.-

2.5.- (Código 9) - Recolección de residuos.

2.6.- La categoría indicada en el Inciso 2.3. - (Código 7), "Conservación de Calles de Tierra": Se cobrará en las zonas ejidales de chacras ó quintas, a los inmuebles que no tienen servicios de recolección de residuos, de acuerdo a los siguientes conceptos:

Manzanas con más de 10 lotes: cien por ciento (100%) de la Tasa determinada.-

Predios ó manzanas semi-urbanizadas, quintas y/ó fracciones de quintas, chacras y otros no comprendidos en la categoría anterior, abonarán el DIEZ POR CIENTO (10%) de la Tasa determinada.

No corresponde en estos dos casos ninguna otra deducción de las establecidas en el presente Título.

2.7.-La categoría indicada en el inciso 2.1 (Cod.5) "Barrido de Pavimento por medios manuales o mecánicos y recolección de residuos". Se cobrará a los inmuebles que tienen servicio de recolección de residuos, de acuerdo al siguiente concepto:

1.- Manzanas con menos de diez (10) lotes: veinte por ciento (20%) de la Tasa determinada.

3.- Las parcelas de la zona urbanizada que corresponden a esquinas estarán beneficiadas con una reducción del treinta por ciento (30%) de la tasa determinada en este Título.-

DEL PAGO

ARTICULO 77º.- La presente Tasa deberá abonarse estén o no ocupados los inmuebles, con edificación o sin ella, ubicados en las zonas del Partido en las que el servicio se preste total o parcialmente, diaria ó periódicamente.

ARTICULO 78º.- Las obligaciones tributarias anuales establecidas en el presente Título se generan a partir de la prestación de los respectivos servicios y su incorporación al Catastro.-

ARTICULO 79º.- Los gravámenes correspondientes a este Título son anuales y el pago se realizará en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva, correspondiendo aplicar las siguientes reducciones: Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al trece por ciento (13%) del importe determinado para cada cuota, sobre las obligaciones que se abonen en término y que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la obligación total anual anticipada que se abone en el término establecido para el 1º vencimiento del año, según lo establezca en la Ordenanza Impositiva, siempre que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 80°.- Son contribuyentes de la tasa establecida en el presente Título:

Los titulares del dominio de los inmuebles con exclusión de los nudos propietarios.-

Los usufructuarios.-

Los poseedores a título de dueño.-

Los adjudicatarios de viviendas que revistan el carácter de tenedores precarios por parte de instituciones públicas o privadas que financien construcciones. Al efecto del cumplimiento de las obligaciones responderán por ellas los inmuebles que la provoquen.

Los titulares de dominio y/o poseedores a título de dueño de inmuebles de las Áreas Urbana y Complementaria de Maipú y Las Armas que tuvieren trazas y/o habilitadas, calles en cualquiera de sus contornos o lados.-

ARTICULO 81°.- Los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que registre cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.-

EXENCIONES

ARTICULO 82°.- 1) De las Exenciones: Están exentos del pago parcial ó total de la presente Tasa:

Los inmuebles pertenecientes a las fuerzas policiales y a bomberos sean estos oficiales o voluntarios, cuando sean destinados a la finalidad específica.- Eximidos 100%. Vigencia: Permanente.

Jubilados y Pensionados y personas de bajos ingresos que den cumplimiento a lo estipulado en las Ordenanzas N° 975/2004. Dichos beneficios serán otorgados a petición del interesado y tendrá vigencia por el año de la solicitud.-

La Iglesia Católica sita en calles Alsina n° 434 y Vicente López n° 483; Capilla San José sita en calle Vicente López n° 1051 y las Entidades religiosas, cuando estén reconocidas como Entidades de Bien Público, por los inmuebles de su propiedad, que están ocupados por templos y dependencias estrictamente necesarias para su funcionamiento. Cuando en el inmueble se hallen erigidos además del templo y dependencias necesarias para su funcionamiento otras construcciones, la exención recaerá solamente sobre las mencionadas en el párrafo precedente, de acuerdo al porcentaje de superficies construidas. Eximidos 100%. Vigencia: Permanente.

Las escuelas e instituciones educacionales oficiales que funcionen en edificios de propiedad de los estados nacional, provincial o municipal y las privadas con edificio propio. Eximidos 100%. Vigencia: Permanente.

Las Instituciones reconocidas como Entidades de Bien Público Municipal, conforme lo dispone la Ordenanza N° 345/91. Los beneficios de este artículo é inciso serán otorgados a petición de los interesados y tendrán vigencia por el año de la solicitud.-

La vivienda propia y única habitada por integrante del Cuerpo Activo de Bomberos Voluntarios de Maipú, conforme lo establece la Ordenanza N° 975/2004.-

Inmuebles pertenecientes a organismos del Estado Provincial o del Estado Nacional, Eximido 100%. Vigencia: permanente.-

De las Presentaciones: a) Conforme lo dispone la Ordenanza n° 1201/2010, los contribuyentes deben presentarse en la Subsecretaría de Acción Social, todos los años, desde el día 1° de agosto hasta el día 15 de octubre, a los fines de cumplimentar los requisitos necesarios para acceder a los beneficios de la presente Ordenanza.

b) Se autoriza al Departamento Ejecutivo proceder a prorrogar la fecha determinada en el inciso a), si a su criterio existen justificativos que lo hagan necesario.

ARTICULO 82° Bis.- Toda solicitud de eximición enumerada en los incisos precedentes, será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante para cada Ejercicio Fiscal.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 83°. - 1.- El inmueble quedará afectado como garantía del pago de la deuda por estos servicios, como asimismo, por los recargos, multas e intereses que pudieren corresponderles.-

2.- El servicio de Conservación de la Vía Pública comprende los servicios de: Higienización, Conservación, Reparación y abovedamiento de las calles, cunetas y alcantarillas; todo otro servicio relacionado con la sanidad de las mismas, arbolado y su conservación y poda, así como la recolección de la poda de árboles efectuada por la Municipalidad; incluidos los servicios de plazas, paseos y parques infantiles municipales.-

3.- En edificios de más de una planta y/o unidades funcionales independiente que la integran y otros supuestos del régimen de propiedad horizontal (viviendas ó lotes internos), se multiplicara la tasa por el numero de unidades funcionales.- En ningún caso la Tasa aplicada será menor a la medida de ocho metros con sesenta y seis centímetros (8,66 mts.) metros de frente por cada unidad funcional.

4.- El Departamento Ejecutivo quedará facultado para ajustar las categorías cuando se modifiquen los servicios previstos en las Ordenanzas.-

TITULO II

TASAS POR SERVICIOS ESPECIALES DE LIMPIEZA E HIGIENE

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 84°.- 1.- Comprende los servicios de: Extracción de residuos que por su magnitud no comprenda el servicio normal de recolección; Limpieza de predios cada vez que se compruebe la existencia de desperdicios y malezas; De otros procedimientos de higiene; Desinfección de inmuebles, vehículos y otros de características similares; y la provisión y traslado de tierra de yacimientos municipales.- Se abonarán las Tasas que establezca la Ord. Impositiva en el Capítulo II, Artículo 3°, Incisos 1.- al 7.-

2.- Comprende el servicio de desagote/limpieza de pozos sépticos o ciegos, utilizando el Acoplado Tanque Atmosférico municipal. Se abonarán las Tasas que establezca la Ordenanza Impositiva en el Capítulo II, Artículo 3°, Inciso 8.-

Procedimiento: La Subsecretaría de Acción Social recepcionará los pedidos de los interesados completando el formulario "Solicitud de Servicio Acoplado Tanque Atmosférico" (según Resolución n° 19 del 11/09/2001), el cuál será remitido a la Dirección de Obras y Servicios al efecto de su Registro y cobro de la Tasa respectiva según corresponda, previo a la realización del servicio.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 85°.- La Ordenanza Impositiva determinará los importes a percibirse por cada servicio que se preste, los que serán graduados mediante los siguientes criterios:

- 1.- Limpieza de predios y veredas: por metro cuadrado (m²) por vez
- 2.- Extracción de tierra, escombros o similares: por metro cúbico (m³).
- 3.- Extracción de plantas, ramas y similares en la vía pública: por metro cúbico (m³).
- 4.- Desinfección de locales: por ambientes.
- 5.- Desinfección de vehículos de Servicios Públicos:
 - a) Taxis y Remises por unidad
 - b) Colectivos: por unidad
 - c) Camiones y/o acoplados: por unidad independiente
- 6.- Provisión y traslado de tierra de yacimientos Municipales: por metro cúbico (m³).
- 7.- Provisión de tierra de yacimientos Municipales, sin transporte: por metro cúbico (m³).



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 86°.- Son responsables de los gravámenes enunciados en el artículo Nº 84 aquellos que lo soliciten o bien aquellos comprendidos en el segundo párrafo del artículo Nº 87, sean propietarios, usufructuarios, poseedores a título de dueño, locatarios o simples interesados en la prestación de los servicios.

DEL PAGO

ARTICULO 87°.- Las tasas respectivas serán abonadas cada vez que sean requeridos los servicios, con anterioridad a la prestación efectiva de los mismos.

Cuando razones de higiene pública así lo exigieren, la repartición municipal podrá realizarlo, previa intimación a los responsables para que la efectúen por su cuenta, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles como máximo de la notificación legal. En este caso el pago de los servicios prestados y sus accesorios, si los hubiere, deberán ser satisfechos una vez cumplido el servicio y dentro de los cinco (5) días hábiles de haberse notificado su importe, siendo responsable del pago los propietarios, usufructuarios ó poseedores a título de dueño.

EXENCIONES

ARTICULO 88°.- 1.- Los servicios de desinfección en caso de enfermedades infectocontagiosas y desratización se harán por cuenta de la Municipalidad y sin cargo.

2.- Se eximirá a la persona o grupo familiar en situación de indigencia o que por causa particular excepcional no pudiera afrontar, el pago de servicio de Acoplado Tanque Atmosférico (Art. 84° Inc. 2). A tal efecto, la Subsecretaría de Acción Social deberá realizar un Informe Socio-Económico que se agregará al formulario "Solicitud de Servicio Acoplado Tanque Atmosférico" siguiendo el mismo procedimiento del Art. 84° Inc. 2.- a).

DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO

ARTICULO 89°.- 1.- Los terrenos baldíos deberán estar convenientemente cercados y los responsables están obligados a mantenerlos libres de malezas, basuras, hormigueros, roedores, y a conservarlos en forma que no afecten la armonía y la estética de la zona.-

2.- Los servicios especiales de limpieza se prestarán de acuerdo a las disponibilidades de equipo y/o personal con que cuenta la Municipalidad.-

3.- Verificado en forma precisa el domicilio del propietario del inmueble o de quién alegue derechos sobre el mismo, se intimará al responsable a construir o colocar en condiciones los cercos y/o veredas dentro de un plazo único de 90 (noventa) días corridos a partir del día siguiente de la notificación. Cumplido dicho término y en caso de incumplimiento se aplicarán las multas que fije la Ordenanza en vigencia y el Departamento Ejecutivo podrá disponer la ejecución de las obras por cuenta y cargo del responsable exclusivamente.-

4.- Los propietarios y/o responsables que una vez emplazados a efectuar el cercado o reparación de los existentes en malas condiciones no lo efectuaren, la Municipalidad con su personal y/o servicio contratado a ese fin lo podrá realizar cobrando el costo que demande en cada caso, mas las multas que fijen las Ordenanzas vigentes.-

TITULO III



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

TASA POR HABILITACION DE COMERCIO E INDUSTRIA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 90°.- Por los servicios de inspección, practicados a los efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos exigibles para la habilitación de locales, establecimientos u oficinas destinadas a comercios, industrias, prestaciones de servicios u otras actividades asimilables a tales, movimiento de suelos y/o cavas y/o canteras, aún cuando se trate de servicios públicos. Se abonará la Tasa que al efecto establezca la Ordenanza Impositiva.

ARTICULO 91°.- Las solicitudes de habilitación o permiso municipal se confeccionará en los Formularios provistos por la Municipalidad a los que se anexará toda la documentación requerida por Resolución nº 12 del 20/07/2001, debiendo presentarse con ANTERIORIDAD A LA INICIACION DE ACTIVIDAD y/o APERTURA DEL LOCAL.

La transgresión a ésta disposición hará pasible al infractor de las penalidades establecidas en el TITULO VII – PARTE GENERAL – “De las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales”, Art. 51° a 54° de ésta Ordenanza.-

El Departamento Ejecutivo podrá disponer la clausura del establecimiento.

ARTICULO 92°.- Las Habilitaciones se otorgarán una vez que hayan sido practicadas las inspecciones previas y siempre que reúnan los requisitos de seguridad, higiene, salubridad, moralidad y similares, conforme a las disposiciones legales vigentes.

Además los contribuyentes de esta tasa deberán fijar domicilio comercial dentro del Partido de Maipú, el que no deberá ser el mismo que el domicilio fiscal determinado en la parte general de la presente ordenanza, salvo que coincidan el de la actividad comercial por la vivienda única y asiento familiar del contribuyente.-

En casos de tratarse de sociedades regularmente constituidas, deberá acompañarse una copia autenticada del contrato de sociedad inscripto en el Registro Público de Comercio.

El D.E. podrá otorgar una habilitación provisoria para funcionar, por razones fundadas, cuando una vez practicadas las inspecciones, el funcionario actuante considere que los recaudos pendientes no afectan el normal desarrollo de la actividad, otorgándose un plazo que no excederá de sesenta (60) días corridos para cumplimentarlos. A su vencimiento, en caso de incumplimiento total o parcial, se procederá a la clausura hasta que sea regularizada la situación

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 93°.- A los efectos de la aplicación de la presente tasa, se tomará en cuenta el valor del activo fijo afectado a la actividad, excluidos inmuebles y rodados.-

ARTICULO 94°.- Los derechos establecidos en el presente título se abonarán en las siguientes oportunidades:

Por única vez, al solicitarse la habilitación u habilitarse de oficio, a cuyo efecto, el local, oficina, establecimiento, etc., deberá estar dotado de todos los elementos de uso y seguridad necesarios para su normal desenvolvimiento, conforme las disposiciones y leyes, nacionales, provinciales y municipales vigentes.-

Previo proceder a la refacción de las instalaciones, (ampliación, y/o modificación o anexionen) que importe un cambio en la situación en que haya sido habilitado, los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada.

Previo a proceder a un cambio de rubro, agregado de rubros y/o al traslado de la actividad a otro local, los responsables deberán tramitar una nueva habilitación actualizada.

En caso de cambio de denominación o de razón social o que la misma se produzca por retiro, fallecimiento o incorporación de uno o más socios que implique cambio de titularidad del fondo de comercio, en los términos de las Leyes 19.550, 11.867 y concordantes, deberán iniciar nuevamente el trámite de habilitación, a los efectos de continuar los negocios sociales.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

Para el caso de transformación de sociedades, absorción de una sociedad por otra, fusión y/o rescisión, el local, establecimiento oficina o vehículo destinados al comercio, industria, servicios u otra actividad asimilable a las mismas, deberán ser objeto de un nuevo trámite de habilitación, según lo previsto en el presente título, con excepción de los cambios alcanzados por el artículo 81 de la Ley 19.550.

El incumplimiento ante los casos expuestos, merecerá la aplicación de las sanciones previstas en el Título VII - PARTE GENERAL -" De Las Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales", pudiendo llegar incluso el Departamento Ejecutivo a disponer la clausura del establecimiento respectivo.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 95°.- Son responsables del pago de la presente Tasa, los solicitantes del servicio y/o titulares de los comercios, industrias, servicios, en forma solidaria, alcanzados por la misma:

Contribuyentes nuevos: al solicitar la habilitación. Dicha percepción no implica autorización legal para funcionar.

Contribuyentes ya habilitados: en los supuestos previstos en el artículo anterior.

Los contribuyentes presentarán conjuntamente con la respectiva solicitud, una Declaración Jurada conteniendo los valores del activo definido en el artículo 93°, abonando en el mismo acto el importe que corresponda.

ARTICULO 95° bis .- En todos los predios donde la extracción de suelo supere los 25 centímetros de profundidad, el mismo deberá cercarse con un alambrado perimetral consistente en palos de madera dura u hormigón cada 10 mts., 1,20 de alto, 9 hilos de alambre y varilla cada 2 metros. Deberán colocarse Carteles cada 50 metros con la inscripción "Prohibido el ingreso a toda persona ajena al mismo". Los accesos y salidas a las rutas deberán estar debidamente señalizados por banderas y carteles de precaución que indiquen el tránsito de vehículos de carga.-

EXENCIONES

ARTICULO 96°.- Están exentos del pago de la presente tasa:

Las solicitudes presentadas directamente por los Estados Nacional, Provincial ó Municipal.

Los concesionarios municipales por los locales de propiedad municipal, adjudicados para el desarrollo de actividades comerciales, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de los derechos establecidos en la Ordenanza Impositiva.

Los discapacitados se beneficiarán con el cien por ciento (100%) de eximición de ésta Tasa cuando sean únicos propietarios del establecimiento y lo trabajen los mismos o con la ayuda de su grupo familiar, y reúnan las siguientes condiciones:

Que no tengan ninguna pensión relacionada con su incapacidad.

Que no tengan otra actividad o ingreso.

Deberán acompañar en la Declaración Jurada el certificado de incapacidad expedido por instituciones hospitalarias públicas y estudio socioeconómico realizado por personal de la Subsecretaría de Acción Social de la Comuna.

Las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas del Partido de Maipú se beneficiarán con el cien por ciento (100%) de eximición de ésta Tasa cuando produzcan, industrialicen y comercialicen productos comestibles, artesanales ú otros,

DISPOSICIONES COMUNES AL CAPITULO

ARTICULO 97°.- 1.- Es obligatorio tener en lugar visible el comprobante de "Habilitación de Comercio e Industria" otorgado por la Municipalidad.-

2.- CESE DE ACTIVIDAD: Dentro de los 15 (quince) días hábiles del cese de actividad debe ser comunicado por todos los obligados a la Municipalidad.- Omitido este requisito y comprobado el cese, la Municipalidad dará de baja de oficio en los registros correspondientes y se aplicarán las sanciones establecidas por la Ordenanza Municipal de Multas Nº 69/84 art. 1º -Inc. B.- Apart.22 y sus modificatorias



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

y complementarias, con la prosecución del cobro de todos los gravámenes que por todo concepto pudieran adeudar los responsables.-

3.- TRANSFERENCIA: Se entiende por transferencia, haya sido o no realizada conforme a la Ley Nacional Nº 11.867 ("Fondos de Comercio-Transmisión de establecimientos comerciales é industriales"), la cesión en cualquier forma de negocio, actividad, instalación, industria, local oficina y demás establecimientos que impliquen modificaciones en la titularidad de la habilitación. Conforme a ello, tanto los cedentes y adquirentes, como los terceros intervinientes, están obligados a comunicar la transferencia por escrito dentro de los quince (15) días hábiles de producida. En el caso que el comprador continúe explotando el mismo ramo que el anterior tenía, le sucede en las obligaciones fiscales correspondientes. En caso que no prosiga la actividad del vendedor, le corresponderá: al comprador como actividad nueva y al vendedor la del cese.-

4.- CONTRALOR: Comprobada la existencia o funcionamiento de locales, oficinas y demás establecimientos enunciados en este título sin su correspondiente habilitación, o que la misma se encuentre caduca por cualquier causa o que la misma hubiere sido denegada anteriormente, se procederá a:

La clausura inmediata o si fuera procedente, la intimación al responsable para que en plazo perentorio inicie el trámite de habilitación bajo apercibimiento de la clausura. La habilitación ya en trámite, no concluida por causas imputables al interesado, no impedirán la medida de clausura.

El cobro de los gravámenes con los recargos e intereses y aplicación de multas de acuerdo con lo dispuesto por las respectivas Ordenanzas vigentes.-

El Departamento Ejecutivo podrá, de oficio, ordenar el inicio de cobro de la presente Tasa y de la Tasa por "Inspección, de Seguridad e Higiene" (Título IV), por las vías y medios que estime pertinentes, a las personas responsables que realicen la apertura de un local ó establecimiento no cumpliendo ó en contraposición de lo establecido en los Artículos 90º y 91º de la presente Ordenanza, a partir de la fecha de vencimiento del emplazamiento que por Acta labrada por la Dirección de Inspección General Municipal efectuare, ante la constatación de la apertura de un comercio, industria o asimilable.

4.1.- La aplicación de lo anterior no exime a los responsables de las obligaciones y penalidades previstas en esta Ordenanza, la Ordenanza Impositiva y/o de Multas.

5.- La vigencia de la habilitación para el funcionamiento de los locales que trata este Título, dependerá de la acreditación de inscripción ante la Dirección Provincial de Rentas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, como contribuyente del impuesto sobre los "Ingresos Brutos" y demás obligaciones y requisitos de carácter fiscal exigibles por la A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos) y de seguridad, moralidad é higiene establecida por ésta Comuna y por la Provincia de Buenos Aires, dentro de los 30 días hábiles de otorgada la habilitación en cuestión.

6.- LIBRETA SANITARIA: Es obligación para el Titular y los Socios del Comercio o Industria, así como para todos y cada uno de los Empleados declarados, tramitar su LIBRETA SANITARIA en la Dirección de Inspección General municipal, abonando los Derechos que fija la Ordenanza Impositiva, CAPITULO VIII, Artículo 10º Inciso 1.11.- realizando los exámenes y anotaciones médicas en el Hospital Municipal de Maipú, en el marco de la Ley Nacional Nº 18.284 que en su parte resolutive dispone:

El artículo 21 del Código Alimentario Argentino, modificado por la Resolución nº 29/00 de la Secretaría de Políticas y Regulación Sanitaria y Resolución nº 171/00 de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentación, establece:

El personal de fábricas y comercios de alimentos cualquiera fuese su índole o categoría, a los efectos de su admisión y permanencia en los mismos debe estar provisto de Libreta Sanitaria Nacional Unica expedida por la Autoridad Sanitaria competente y con validez en todo el territorio nacional. Las Autoridades Bromatológicas Provinciales implementarán dentro de su jurisdicción el sistema de otorgamiento de las Libretas Sanitarias en un todo de acuerdo al modelo que establece la Autoridad Sanitaria Nacional.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

La Libreta Sanitaria tendrá vigencia por un plazo de Un (1) año.

A los efectos de la obtención de la Libreta Sanitaria el solicitante deberá someterse a los siguientes análisis rutinarios:

- 1.- Examen clínico completo haciendo hincapié en enfermedades infecto-contagiosas, patológicas, dermatológicas y patologías bucofaringeas.
- 2.- radiografía de tórax;
- 3.- hemograma completo y enzimas hepáticas;
- 4.- análisis físico-químico de orina;
- 5.- ensayo de VDRL;

Para la renovación de la libreta sanitaria el solicitante deberá someterse nuevamente a los mencionados exámenes.

A los fines de la obtención de la Libreta Sanitaria se aceptarán los exámenes realizados a los operarios en cumplimiento de las obligaciones impuestas por las Leyes N° 19.587 y su Decreto Reglamentario N° 351/79 y Ley N° 24.557.

La Dirección de LA EMPRESA, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 587/97 (M.S. y A.S.), que ha incorporado al Código Alimentario Argentino, la Resolución GMC 86/96, deberá, dentro del plazo de 1 (UNO) año, contado a partir del momento en que las personas obtengan la Libreta Sanitaria, efectuar la capacitación primaria del personal involucrado en la manipulación de alimentos, materias primas, utensilios y equipos a través de un curso instructivo. El mismo deberá contar como mínimo con los conocimientos de enfermedades transmitidas por alimentos, conocimiento de medidas higiénico-sanitarias básicas para la manipulación correcta de alimentos, criterios y concientización del riesgo involucrado en el manejo de las materias primas, aditivos, ingredientes, envases, utensilios y equipos durante el proceso de la elaboración.

Los cursos podrán ser dictados por capacitadores de entidades Oficiales, Privadas o los de las EMPRESAS. El contenido de los cursos y los capacitadores deberán ser reconocidos por la Autoridad Sanitaria Jurisdiccional.

La constancia de participación y evaluación del curso será obligatoria para proceder a la primera renovación anual de la libreta sanitaria.

La responsabilidad de que el manipulador cumplimente en forma adecuada el trámite para la obtención de la libreta sanitaria es DEL EMPLEADOR.

El personal que presente heridas infectadas, llagas, úlceras o cualquier dolencia o enfermedad transmisible por los alimentos (en especial diarrea), no deberá trabajar en ningún departamento de una fábrica o comercio de alimentos cuando exista la posibilidad de que pueda contaminar los alimentos y/o los materiales que hayan de estar en contacto con los mismos, con organismos patógenos o toxicogénicos. Será EL EMPLEADOR el responsable de que el empleado no retorne a su ocupación habitual hasta tanto desaparezcan las causas que motivaron tal separación.

Las libretas sanitarias deberán tenerse en depósito en la administración del establecimiento para su exhibición a las autoridades sanitarias, cuando éstas así lo soliciten, con excepción de los empleados que trabajan fuera de los establecimientos quienes deberán llevarlas consigo; sin perjuicio que EL EMPLEADOR es depositario de dichas libretas.

La Libreta Sanitaria Nacional podrá ser requerida por la Autoridad Sanitaria toda vez que lo considere necesario, en virtud de lo estipulado en la Ley N° 18.284.

En caso de robo, deterioro o pérdida de la libreta, deberá solicitarse un nuevo ejemplar de la misma dentro de un plazo de SIETE DÍAS HÁBILES, previa presentación de la denuncia policial pertinente."

7.- Es obligatorio para todas las personas determinadas en el Inciso anterior, RENOVAR su Libreta Sanitaria cada doce (12) meses de la fecha de emisión original, abonando los Derechos que fija la ordenanza Impositiva, Capítulo VIII, Art. 10°, Inc.1.12.-

ARTICULO 98°.- Prohíbese la radicación de hornos de ladrillos en las zonas urbanas, residenciales, industriales, suburbanas, quintas y chacras del Partido, admitiéndose su radicación solamente en las



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

zonas rurales (Ordenanza de Uso del Suelo N° 329/91 promulgada por el Decreto N° 31 del 18/02/1991).-

ARTICULO 99°.- Los saladeros de cueros, peladeros de aves, graserías, fabricas de jabón, barracas, acopio de cueros, caballerizas, criaderos de cerdos, lavaderos de camiones y similares, no podrán establecerse ni funcionar dentro de la zona urbana o urbanizada.- (Ordenanza de Uso del Suelo N° 329/91 promulgada por el Decreto N° 31 del 18/02/1991).-

ARTICULO 100°.- Los silos para cereales u otros productos y los depósitos de chatarra se instalarán en las zonas permitidas conforme la delimitación de Áreas en el Partido de Maipú, dispuesto por la .- (Ordenanza de Uso del Suelo N° 329/91 promulgada por el Decreto N° 31 del 18/02/1991).-

ARTICULO 100° Bis.- 1. Los comercios o industrias que vendan y/o elaboren productos de panificación, helados, pastas y otros con fórmulas registrables, deben acompañar los certificados de Inscripción de cada producto, expedido por el Ministerio de Salud (Código Alimentario Argentino Ley 18.284, Decreto 2126/71 y Resolución S.E.S.P. 151677).

Las FARMACIAS, OPTICAS, CLINICAS, SANATORIOS, BANCOS, AGENCIAS DE VENTA DE PASAJES, DE AHORRO Y PRÉSTAMO, CASAS DE CAMBIO, SEGUROS, y toda otra actividad que requiera permiso o habilitación provincial o nacional, presentará fotocopia legalizada expedida por el Organismo o Ente habilitante.-

Los comercios de expansión nocturna deben cumplimentar las disposiciones del Decreto Provincial n° 12/05 y Resolución n° 2740/03 del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obteniendo la certificación relativa a la seguridad edilicia y de evacuación de personas en casos de siniestros.

Asimismo los comercios de los siguientes rubros deberán contar con el asesoramiento y certificación antisiniestral que emite la Dirección de Bomberos de la Policía de la Provincia de Buenos Aires: GERIÁTRICOS – GUARDERÍAS – COLEGIOS PRIVADOS – ESTACIONES DE SERVICIO – ASERRADEROS Y CARPINTERÍAS – FERRETERIAS – PINTURERIAS – CORRALONES DE MATERIALES – MADERERAS - PLANTAS DE ACOPIO DE CEREALES Y SEMILLAS – SUPERMERCADOS (mayor a 50 m² Sup.) – RESTAURANTES – PARRILLAS – CANCHAS DE PRÁCTICAS DEPORTIVAS – FABRICAS Y DEPOSITOS –

Los Comercios o Industrias que se instalen sobre Rutas Provinciales en jurisdicción del Partido de Maipú, deben cumplimentar previamente las disposiciones de la Ley 6.312/60 obteniendo la correspondiente autorización de accesos a la Ruta, otorgada por el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, Dirección de Vialidad y/u Organismo Provincial competente.-

Los comercios que desarrollen la actividad de Estaciones de Expendio de Combustibles, líquidos o Gas Natural Comprimido-GNC, deberán presentar los certificados de hermeticidad de tanques y/o cañerías expedidos por una Auditora autorizada por el M.O.S.P. Secretaría de Energía (Resolución n° 404/94, Disposición SSC n° 14/98). Las estaciones de G.N.C. deben cumplimentar además las autorizaciones de los organismos competentes y planos aprobados por la Concesionaria del gasoducto de la Costa, que proveerá el gas natural.-

TITULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 101°.- Por los servicios de Inspección destinados a preservar la seguridad, salubridad e higiene en comercios, industrias y actividades asimilables a tales, aún cuando se trate de Servicios Públicos que se desarrollen en locales, establecimientos ú oficinas, se abonará la Tasa que al efecto se establezca.-

DE LA BASE IMPONIBLE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 102°.- La tasa anual se fijará cada año en la ORDENANZA IMPOSITIVA ANUAL, en función de tomar como base, cualquiera de las siguientes alternativas y/o combinación de las mismas:

- a) Se considerará por el número de personas en relación de dependencia del contribuyente, que efectivamente trabaje en jurisdicción del Municipio, con excepción de los miembros del Directorio o Consejo de Administración o similar, o personal que se desempeñe como corredores y viajantes.-
- b) Proporcional a los ingresos brutos percibidos o devengados en el bimestre inmediato anterior en concepto de venta de los productos o mercaderías, comisiones, remuneraciones, o compensaciones de servicios, etc.-
- c) Mediante la categorización de las actividades Industriales, Comerciales y de Servicios en General que resulten alcanzados por este Título. A tal efecto las actividades serán divididas en grupos y categorías, correspondiendo una suma fija anual a cada grupo y/o categoría.-
- d) Cualquier combinación de los sistemas propuestos en los incisos anteriores.

ARTICULO 102° bis.- En el supuesto del inciso b) previsto en el artículo anterior, no se computarán:

- a) Los impuestos Nacionales o Provinciales que incidan en forma directa sobre el producto, aumentando el valor intrínseco y que haya sido abonado por el contribuyente inscripto.
- b) Las devoluciones, descuentos y bonificaciones.
- c) En el caso de concesionarios de automotores, las ventas de unidades usadas, aceptadas como parte de pago de unidades nuevas, hasta el monto atribuido en oportunidad de ser recibida.
- d) En el caso de expendedores de combustibles, líquidos, sólidos, o gaseosos, los impuestos nacionales que lo graven.
- e) La parte de primas de seguros, reservas, reaseguros y otras obligaciones con asegurados.
- f) Los ingresos brutos provenientes de la explotación de productos tradicionales de acuerdo con la reglamentación vigente en la Provincia de Bs. As., para las deducciones del impuesto a los ingresos brutos.
- g) El importe del gravamen fijado por la Legislación Nacional, para las actividades de venta de tabaco y cigarrillos.
- h) Los importes que constituyen reintegro de capital en los casos de depósitos, locaciones, préstamos, créditos, descuentos, adelantos y toda otra operación de tipo financiera, como así también sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas y otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de la instrumentación adoptada, como así también los reintegros de capital provenientes del recupero de la inversión de las obras de infraestructura energéticas realizadas dentro del ejido municipal.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 103°.- Son contribuyentes de la tasa, las personas físicas, sociedades con o sin personería jurídica y demás entes que realicen las actividades gravadas.

ARTICULO 104°.- En los casos de cese de actividad se deberán ajustar al siguiente procedimiento:

Los contribuyentes y/o responsables deben comunicar el cese de actividades dentro de los quince (15) días hábiles de producirse el mismo.- En caso de incumplimiento el Departamento Ejecutivo aplicará las sanciones correspondientes.-

El pago de la tasa debe preceder al cese, debiendo el Contribuyente proceder a abonarla por el monto que se determine.-

No se admitirán comunicaciones de cese de actividades correspondientes a ejercicios anteriores y de ocurrir el caso se obligará al pago de todos los años adeudados de la Tasa durante el ejercicio en que se denuncie el cierre, salvo que prueben fehacientemente lo contrario.-

Determinada la existencia de locales que han cerrado en forma definitiva se procederá a determinar la deuda y a notificarle a presentar el pedido de baja espontáneamente en el plazo que fije el Departamento Ejecutivo. Vencido el mismo se dictará Decreto de Baja de Oficio y formación por separado de actuaciones para el cobro de la deuda que estará inserta en el decreto sin impedir la baja formal del comercio por cese de actividad.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

ARTICULO 105°.- En los casos de iniciación de actividad deberá solicitarse con carácter previo la inscripción en el Registro de Comerciantes e Industriales como contribuyente, la Habilitación Sanitaria y la Habilitación Comercial, presentando las Declaraciones Juradas y abonando la tasa a partir de la fecha de la iniciación de la actividad.-

DEL PAGO

ARTICULO 106°.- El período fiscal será el año calendario. El gravamen se liquidará e ingresará mediante el pago de cuotas por los bimestres: enero-febrero (cuota 1), marzo-abril (cuota 2), mayo-junio (cuota 3), julio-agosto (cuota 4), septiembre-octubre (cuota 5), y noviembre-diciembre (cuota 6), correspondiendo aplicar las siguientes reducciones:

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del importe determinado para cada cuota, sobre las obligaciones que se abonen en término y que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la obligación total anual anticipada que se abone en el término establecido para el 1º vencimiento del año, según lo establezca en la Ordenanza Impositiva, siempre que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

EXENCIONES

ARTICULO 107°- Están exentos del pago de la presente Tasa:

Los Estados Nacional, Provincial y Municipal, siempre que no desarrollen actividades comerciales, industriales o prestación de servicios públicos.

Los discapacitados se beneficiarán con el ciento por ciento (100%) de eximición de esta tasa cuando sean únicos propietarios del establecimiento y lo trabajen los mismos o con la ayuda de su grupo familiar, y reúnan las siguientes condiciones:

Que no tengan ninguna pensión relacionada con su incapacidad.

Que no tengan otra actividad o ingreso.

Deberán acompañar en la Declaración Jurada, el certificado de incapacidad, expedido por instituciones hospitalarias públicas y estudio socio-económico realizado por personal de la Subsecretaría de Acción Social de la Comuna.

Las Asociaciones Cooperadoras de las Escuelas del Partido de Maipú, se beneficiarán con el ciento por ciento (100%) de eximición de esta tasa cuando produzcan, industrialicen y comercialicen productos comestibles, artesanales u otros.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 108°.- 1.- Se faculta al Departamento Ejecutivo para establecer la forma de presentación de Declaración Jurada, para determinar el monto a cobrar la Tasa que corresponda a este Título.-

2.- En caso de incumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada, se faculta al Departamento Ejecutivo a determinar de oficio el monto de la Tasa.-

3.- Cuando se considera que la Declaración no responde a la realidad, la comuna podrá realizar la verificación correspondiente.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

4.- Es obligación tener en lugar visible en el comercio ú oficina el comprobante de cumplimiento expedido por la Municipalidad, correspondiente a la Tasa del presente Título.-

5.- Los responsables de la presente Tasa están obligados a tener en el local donde desarrollen sus actividades, un cuaderno "REGISTRO DE INSPECCION" en el que se registrarán las inspecciones que realice el personal municipal.-

La Municipalidad procederá a rubricar el citado cuaderno el que pertenecerá exclusivamente al ó los titulares del establecimiento a cuyo nombre se otorga. No podrá ser transferido en caso de venta del fondo del comercio.-

TITULO V

DERECHOS POR PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 109°.- Esta constituido por la publicidad escrita, oral y gráfica que se realice en la vía pública, o que trascienda esta, así como la que se efectúe en el exterior de locales destinados al público (bares, confiterías, video juego, cines, teatros, comercios, campos de deportes y demás sitios de acceso público), realizados con fines lucrativos o comerciales, se abonan los importes que al efecto se establezcan.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 110°.- La medición de la publicidad a los fines tributarios se realizará sin perjuicio de los importes mínimos que fije la Ordenanza Impositiva en cada caso, de acuerdo a las siguientes normas:

En las vidrieras, columnas, paredes, hormigón, se tomará el ancho total de la inscripción, y en cuanto a la altura, se tomarán los puntos más salientes de la base y del extremo superior de la misma.

En estructuras metálicas, mamposterías, tótem pedestales fijos o móviles, toldos, se determinará conforme a la superficie total de los lados.-

Los letreros que avancen sobre la vía pública serán medidos desde la línea de edificación hasta la parte mas saliente, y en cuanto a la altura, que deberá ser superior a los 4,50 metros del nivel de calzada, se tomarán los puntos más salientes de la base del extremo superior.-

La publicidad que se exponga en las instalaciones de puestos, stand, o vendedores con parada fija, se determinará conforme a la superficie total de cada lado en que se coloque.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 111°.- Son contribuyentes y/o responsables de este Tributo solidariamente los titulares de la actividad, producto o establecimiento en que se realice o a quienes beneficie la publicidad. Igualmente lo son aquellos que se dediquen o intervengan en la gestión o actividad publicitaria por cuenta o contratación de terceros. Los primeros no pueden excusar su responsabilidad solidaria por el hecho de haber contratado con terceros la realización de la publicidad, aún cuando ,estos constituyan empresas, agencias y organismos publicitarios.

Las presentes normas son aplicables a los titulares de permisos y concesiones que otorga la Municipalidad relativos a cualquier forma de publicidad.-

DEL PAGO

ARTICULO 112°.- Los contribuyentes de la Tasa por Inspección, de Seguridad e Higiene deberán declarar toda publicidad gravada instalada en el Local y conservar en su poder las constancias de pago de la Tasa a su nombre o empresa publicitaria, aún cuando la publicidad sea contratada y abonada por un tercero.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

ARTICULO 113º.- El pago de los gravámenes a que se refiere, este Título deber efectuarse:

Los de carácter anual, en los plazos establecidos por la Ordenanza Impositiva.

Los de carácter transitorio, en el momento de solicitar la autorización o denunciar la instalación o de constatación por inspectores municipales.-

EXENCIONES

ARTICULO 114º.- Las disposiciones del presente Título no comprenden a:

La publicidad que se refiere a mercaderías vinculadas a la actividad de la empresa cuando se realicen dentro del local o establecimiento, siempre que no se utilice el espacio público.-

La exhibición de chapas de tamaño tipo, donde conste solamente nombres y especialidades de profesionales con título universitario.-

La publicidad o propaganda autorizada por la Municipalidad con fines sociales recreativos, culturales, asistenciales o benéficos y avisos obligatorios en virtud de normas oficiales.-

La publicidad oficial, relacionada con obras públicas, actos o eventos preventivos, recreativos, etcétera, de Entes nacionales, Provinciales o Municipales.

La publicidad o propaganda de Partidos Políticos reconocidos oficialmente, en períodos eleccionarios.

El pintado de leyendas o símbolos políticos en paredes o paredones, deben contar con permiso del propietario frentista.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 115º. - 1.- Toda publicidad alcanzada por este capítulo, deberá realizarse previo permiso Municipal, a tal efecto los Contribuyentes deberán presentar la correspondiente Declaración Jurada de: tenencia de anuncios, publicidades y propaganda.

2.- PUBLICIDAD SIN PERMISO: En los casos en que el anuncio se efectuará sin permiso, modificándose lo aprobado, o en lugar distinto al autorizado, sin perjuicio de las penalidades a que diere lugar, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la remoción o borrado del mismo con cargo a los responsables.

3.- PERMISOS RENOVABLES: Los permisos renovables cuyos derechos no sean satisfechos dentro del plazo correspondiente, se considerarán desistido su derecho, no obstante subsistir la obligación de los responsables de hacer efectivo el pago hasta que la publicidad o propaganda sea retirada o borrada y de satisfacer la Tasa, recargos y multas que en cada caso correspondan.-

4.- RESTITUCION DE ELEMENTOS: En el caso de publicidad y propaganda efectuada en la vía publica sin previa autorización, la Municipalidad procederá a emplazar el retiro de los elementos respectivos. En caso en que no sean retirados en los términos establecidos, se efectuará directamente por el Personal Municipal.

No se dará curso a pedido de restitución de elementos retirados por la municipalidad, sin que se acredite el pago de la Tasa, recargos y multas que pudieran corresponder y sus accesorios y gastos ocasionados por el retiro y depósito.

5.- RESPONSABLES SOLIDARIOS: Son solidariamente responsables del pago de los derechos, recargos y multas que correspondan, la Empresa Publicitaria, los anunciadores, los anunciados o quienes cedan espacios con destino a la realización de actos de publicidad y propaganda (En predios particulares junto a caminos y rutas: el dueño del campo) y quienes directamente o indirectamente se benefician con su realización.

6.- PROHIBICION: Salvo expresa autorización del Departamento Ejecutivo queda prohibida la realización de publicidad y/o propaganda de cualquier naturaleza en parques, plazas, paseos, árboles, postes de sostén de la red eléctrica, postes de líneas telefónicas y edificios públicos en general. La prohibición alcanza asimismo a la fijación de carteles ó afiches en edificios o



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

inmuebles particulares sin autorización de sus propietarios u ocupantes, registre o no la leyenda "Prohibido fijar carteles"

7.- AVISOS DE LOTEOS DE TERRENOS: No se autorizarán avisos de venta de lotes de terrenos a consecuencia de subdivisiones, cuando en el mismo no se consignen el número de Expediente Municipal por el cual se procedió al reconocimiento de la subdivisión.

8.- A los medios de propaganda que no están expresamente determinados en la presente ordenanza, la Municipalidad fijará la Tasa que les corresponda por similitud, con los previstos en la Ordenanza Impositiva.-

9.- Cuando los avisadores no retiren la publicidad a su vencimiento, quedarán obligados a pagar nuevamente el derecho correspondiente.-

10.- No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando están redactados en idioma extranjero sin que lleven su fiel traducción en castellano.

11.- DISPOSICIONES GENERALES:

El Departamento Ejecutivo por intermedio de la Dirección de Inspección General, sellará y/o troquelará los carteles, afiches y elementos de propaganda que se autoricen.

El Departamento Ejecutivo podrá denegar el permiso que se le solicita para realizar una publicidad cuando razones de ubicación, tamaño, leyenda o diseño artístico así lo aconsejen.

El Departamento Ejecutivo queda autorizado para reglamentar el horario y la intensidad del volumen sonoro de la publicidad oral.-

TITULO VI

DERECHOS POR COMERCIALIZACION EN LA VIA PUBLICA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 116°.- Por la comercialización de artículos o productos y la oferta de servicios en la vía pública, que estén encuadradas en las disposiciones de la Ordenanza n° 939/2003, promulgada por el Decreto n° 008/2004, se abonarán los derechos fijados en este Título, en relación con la naturaleza de los productos y medios utilizados para su venta.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 117°.- Los derechos por venta ambulante se aplicarán en función del tiempo de los permisos otorgados y según la naturaleza de los bienes o servicios ofrecidos.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 118°.- Son responsables de estos Derechos las personas que realicen la actividad gravada, en la vía pública y solidariamente, las personas o Empresas por cuya cuenta y orden actúan, comprendidas por el artículo 2° y 5° de la Ordenanza n° 939/2003, promulgada por el Decreto n° 008/2004.-

La actividad de vendedor ambulante deber ser ejercida en forma personal.

ARTICULO 119°.- El vendedor ambulante debe portar en todo momento la constancia de la autorización municipal, libreta de sanidad al día y demás documentación exigida por las reglamentaciones vigentes, que deberán exhibir cada vez que les sea requerida.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

Los vendedores ambulantes sólo pueden vender los artículos autorizados por la reglamentación, en hora y en zonas que fijen las disposiciones vigentes.

DEL PAGO

ARTICULO 120°.- Los derechos del presente título deberán ser abonados al otorgarse el permiso correspondiente y previo a la iniciación de la actividad. Para la renovación de dicho permiso, para períodos subsiguientes, el pago deberá efectuarse al comienzo de cada período.

El pago de los derechos se realizará conforme lo dispone la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 121°.- La falta de pago de los derechos del presente título dará derecho a la Municipalidad a proceder a la incautación de los bienes ofertados hasta tanto el pago sea satisfecho, con más los recargos, multas e intereses correspondientes, no responsabilizándose por los posibles deterioros y/o pérdidas de valor durante la tenencia en esta Comuna, o al decomiso, liso y llano sin derecho a reclamo alguno por parte del infractor.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 122°.- 1.- Los días y los horarios de venta para los vendedores ambulantes serán los mismos que rijan para los comercios establecidos del ramo.-

2.- Simultáneamente con la inscripción como vendedores ambulantes deberá procederse al control de pesas y medidas abonando el responsable los derechos correspondientes. Asimismo se exigirá el comprobante de inscripción en la Dirección de Rentas de la Provincia de Buenos Aires y/o AFIP en los casos que la misma corresponda.

3.- El pago de los derechos establecidos por el presente Título, no excluye, cuando corresponda, el derecho por ocupación y/o uso de espacio público, lo cuál quedará librado a decisión del Departamento Ejecutivo.

4.- El ejercicio de las actividades que trata el presente Título, sin el correspondiente permiso municipal, así como la utilización de vehículos que no fueren los permitidos para cada fin, hará pasible a los infractores a las sanciones que establecen las normas vigentes. Comprobada la infracción, la Municipalidad queda facultada para proceder a la incautación de los elementos que se comercializan o de los vehículos según correspondiere, hasta la efectivización del gravamen y multa respectiva que deberá ser satisfecha dentro de los cinco (5) días corridos de efectuada la diligencia. Transcurrido este término sin que se hubiere dado cumplimiento a la obligación precedentemente establecida el Departamento Ejecutivo podrá disponer el decomiso y la venta de la mercadería o su entrega a Instituciones de Bien Público para su ulterior destino. En caso de tratarse de mercadería perecedera la Municipalidad no asumirá ninguna responsabilidad. Tampoco estará obligado a tomar recaudos para su conservación

TITULO VII

TASA POR SERVICIO DE INSPECCION MATADEROS, FRIGORÍFICOS O FÁBRICAS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 123°.- Por los servicios que a continuación se enumeran se abonarán las tasas que al efecto se establezcan:

La Inspección Veterinaria en mataderos municipales o particulares y en frigoríficos o fabricas que no cuenten con inspección sanitaria nacional o provincial permanente, se regirá por el Convenio Municipalidad – ex-Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; hoy Ministerio de Asuntos Agrarios de la Provincia de Buenos Aires –



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

La Inspección Veterinaria de huevos, productos de caza, pescados, mariscos, provenientes del mismo Partido y siempre que la fabrica o establecimiento no cuente con una inspección sanitaria nacional o provincial.-

La Inspección Veterinaria en carnicerías rurales.-

El visado de certificaciones sanitarias nacionales, provinciales y/o municipales y el control sanitario de carnes bovinas, ovinas, caprinas o porcinas (cuartos, medias, reses, trozos) menudencias, chacinados, aves, huevos, pescados, mariscos, productos de caza, leche y derivados lácteos, pan y subproductos de panificación, que se introduzcan en el Partido con destino a consumo local, aun aquellos casos en que el matadero particular, frigorífico o fabrica esté radicado en el mismo partido y cuente con inspección sanitaria nacional o provincial permanente.-

A los fines señalados precedentemente, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

- 1.- Inspección Veterinaria de productos alimenticios de origen animal: Es todo acto ejercido por profesional del ramo, a los efectos de determinar el estado sanitario de los mismos.
- 2.- Visado de certificación sanitaria: Es el reconocimiento de la validez de este tipo de documentación que ampara a un producto alimenticio en tránsito.
- 3.- Contralor Sanitario: Es el acto por el cual se verifican las condiciones en las mercaderías según lo explicitado en el certificado sanitario que las ampara.”

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 124º.- La Base Imponible del presente gravamen está constituida por cada res, kilogramo o unidad de medida, respecto a cada uno de los productos que constituyen el objeto del hecho imponible sobre los que se aplicarán las tarifas que determina la Ordenanza Impositiva.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 125º.- Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente Título:

- Inspección Veterinaria en Frigoríficos: los titulares del frigorífico.-
- Inspección Veterinaria en carnicerías: Los titulares del comercio.-
- Inspección Veterinaria en fábricas de chacinados: Los Titulares de la fábrica ó el comercio que los expende.-
- Inspección veterinaria en aves, huevos, productos de la caza, pescados, mariscos: Los Titulares del comercio y/o introductores en forma solidaria, y los productores.-
- Control Sanitario: los propietarios de los bienes y/o introductores.-
- Visado de certificados sanitarios: los distribuidores y/o introductores.-

ARTICULO 126º.- Todo responsable que comercialice productos alcanzados por este gravamen que no haya sido previamente inspeccionado, sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponderle, será pasible del decomiso de los productos que fueren objeto de la infracción.-

DEL PAGO

ARTICULO 127º.- El pago de los gravámenes del título deberá efectuarse en oportunidad de la prestación del servicio. La falta de cumplimiento de las normas indicadas dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ordenanza Municipal de Multas vigente.-

La Tasa por Inspección Veterinaria se abonará semanalmente en la Municipalidad.-
El Departamento Ejecutivo queda facultado para extender el plazo de pago de la Tasa por Inspección Veterinaria cuando por situaciones excepcionales y particulares así lo estime, debiendo aplicar los recargos e intereses moratorios que correspondan desde la fecha de la faena o inspección, según el caso, hasta la fecha efectiva de pago.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 128°.- 1.- Los abastecedores, introductores y distribuidores de productos de que se trata en el presente título sin perjuicio de los demás requisitos establecidos en esta Ordenanza, deberán figurar inscriptos en un Registro Especial a los fines pertinentes.-

2.- Los carniceros o comerciantes que introduzcan carnes faenadas, pescados, mariscos, huevos, aves, productos de la caza, carnes trozadas, menudencias y chacinados, deberán declarar dicha circunstancia y solicitar la inspección o reinspección correspondiente.-

3.- Los abastecedores y/o transportadores que pretendan eludir el pago de la Tasa correspondiente mediante falsas declaraciones, introduciendo las reses en forma clandestina por vías de acceso distintas a las señaladas por las autoridades y haciéndolo fuera del horario establecido a tal efecto, serán pasibles de las penalidades vigentes en normas dictadas al respecto. En caso de reincidencia, sin perjuicio de la nueva multa que correspondiere, se les excluirá del Registro respectivo, prohibiéndoles en adelante la comercialización de las carnes y otros productos en cualquiera de sus formas dentro del Partido. Comprobada la infracción, la Municipalidad quedará facultada para proceder al decomiso de los elementos que se comercialicen o se transporten y/o la incautación de los vehículos según correspondiere, hasta la efectivización de los gravámenes y multas respectivas que deberán ser satisfechas dentro de los cinco (5) días corridos de efectuada la diligencia. Transcurrido ese término sin que se hubiere dado cumplimiento a la obligación precedentemente establecida, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la venta de la mercadería y/o elementos o su entrega a Instituciones de Bien Público para su ulterior destino. En caso de tratarse de mercadería perecedera, deberán tomarse los recaudos necesarios para su conservación. La devolución de los vehículos a los propietarios o responsables, estará condicionada en todos los casos, al pago de los gastos, gravámenes y sus accesorias.-

4.- Dentro del radio urbano, la matanza destinada al consumo o a la elaboración de chacinados, deberá hacerse solamente en los mataderos y/o frigoríficos habilitados.-

5.- Antes de sacrificar los animales destinados al consumo, el matarife o el abastecedor presentará al encargado del matadero o autoridad municipal, las guías y demás documentación probatoria de la propiedad de los animales.-

6.- Los que faenen animales fuera del matadero o instalaciones habilitadas, se harán pasibles al decomiso de los animales y a las sanciones que correspondan.-

7.- El Departamento Ejecutivo exigirá que las carnes en tránsito sean transportadas en camiones higiénicos especialmente adaptados y destinados a tal fin y habilitados por la Municipalidad.

8.- Los valores indicados en kilogramos corresponden a valor novillo 400 kg. cotización Mercado de Liniers último día del mes.-

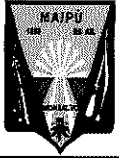
9.- Los comerciantes proveídos serán solidariamente responsables con los contribuyentes de esta tasa del pago de las obligaciones fiscales, por el expendio o tenencia de las mercaderías sin la debida constancia de control sanitario municipal e ingreso de los tributos respectivos, asimismo, ante la falta de los comprobantes de adquisición que justifiquen la tenencia de la mercadería.

TITULO VIII

DERECHOS DE OFICINA

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 129°. Comprenden las actividades, actos y/o los servicios administrativos y técnicos que se enumeran a continuación, realizados tanto a requerimiento de los interesados ó de oficio por esta Comuna. Se abonarán los derechos que al respecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

1.- ADMINISTRATIVO:

La tramitación de asuntos que se promuevan en función de intereses particulares, salvo los que tengan asignada la tarifa específica en este u otros títulos.-

La expedición, visado de certificado, testimonios u otros elementos siempre que no tengan tarifas específicas en este u otros títulos.

La expedición de carnets o libretas y sus duplicados o renovaciones y Certificados Preocupacionales a Empresas que los soliciten para incorporación de personal.-

Las solicitudes de permisos que no tengan tarifas específicas asignadas en este u otros títulos.

Las ventas de pliegos de licitaciones.-

La toma de razón de contrato de prenda de semovientes.-

Las transferencias de concesiones o permisos municipales que no tengan tarifas asignadas en este u otros títulos.-

La Municipalidad podrá percibir por las expediciones de certificación de deudas sobre inmuebles o gravámenes referentes al comercio, industria o actividades análogas, un importe fijo, único o por todo concepto. Dicho importe regirá para cada una de las partidas, parcelas o padrones municipales correspondientes a los inmuebles.-

Las tramitaciones de actuaciones que inicie de oficio la Municipalidad contra personas o entidades, siempre que se originen por causas justificadas y que las mismas resulten debidamente acreditadas.-

El rubricado de "Libros de Inspección de Comercio o Industria", original o duplicado (Ord. Impositiva, Capítulo VIII – Art. 10º, Inc. 1, Apartado 1.19).

El rubricado de "Libro de Quejas y Elogios" y otros libros que no tengan tarifa específica en éste u otros Títulos, pertenecientes a Comercios o Industrias (Ord. Impositiva, Capítulo VIII, Art. 10º, Inciso 1, Apartado 1.19.1.).

El rubricado de "Libro de Actas", "Registro de Asociados" y otros pertenecientes a Entidades Civiles (Ord. Impositiva, Capítulo VIII, Art. 10º, Inc. 1, Apartado 1.19.2.)

La expedición de original, duplicado o renovación de Licencia de Conductor de Automotores Ley 11.430 (Ord. Impositiva, Capítulo VIII, Art. 10º, Inc. 1, Apartado 1.18.).

La inscripción en el REGISTRO de Personas Físicas o Jurídicas que desarrollen un OFICIO u OTRAS ACTIVIDADES no contempladas en el Título III (Ord. Impositiva, Art. 10º, Inc. 1, Apartado 1.5.).

2.- TECNICOS:

Los estudios, pruebas experimentales, relevamiento u otros semejantes o incorporaciones al catastro y aprobación y visado de planos, excepto los servicios asistenciales.-

3.-DERECHO DE CATASTRO Y FRACCIONAMIENTO DE TIERRA:

Comprende los servicios tales como certificados, informes, copias, empadronamiento e incorporaciones al catastro y visado de planos para la subdivisión de tierras.- Los servicios enumerados precedentemente se cobrarán una sola vez, en el momento de su solicitud.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 130º.- Son contribuyentes y responsables de estos gravámenes los peticionantes o beneficiarios y destinatarios de toda actividad, acto, trámite y/o servicio de administración. En los casos de transacciones inmobiliarias y/o comerciales y en la subdivisión y/o unificación de partidas serán solidariamente responsables el Escribano y demás profesionales intervinientes.

DEL PAGO

ARTICULO 131º.- El pago del gravamen correspondiente, deberá efectuarse al presentarse la respectiva solicitud o pedido, como condición de ser considerado. Las presentaciones posteriores en un mismo expediente que respondan a información solicitada por las oficinas que deben realizar el trámite



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

administrativo pertinente, no repondrán sellado, siempre que sea previo a la resolución del Departamento Ejecutivo.- En caso contrario deberá abonar nuevamente el sellado administrativo.

Cuando se trate de actividades o servicios que deba realizar la Comuna de oficio, el derecho deberá hacerse efectivo dentro de los cinco (5) días hábiles de la notificación pertinente.

ARTICULO 132°.- Todo trámite o gestión, cualquiera sea su naturaleza formulado por escrito, debe ser presentado en la Mesa General de Entradas.-

ARTICULO 133°.- El desistimiento por parte del solicitante, en cualquier estado del trámite, o la resolución contraria al pedido, no da lugar a la devolución de los derechos pagados ni exime del pago de los que pudiera adeudarse.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 134°.- 1.- Toda transferencia de inmueble deberá ser comunicada a la Municipalidad por el Escribano actuante, dentro de los treinta (30) días corridos de su protocolización, indicando los datos identificatorios del inmueble, la fecha de la Escritura, nombre y apellido, número de documento, Número de CUIT, CUIL ó CDI y domicilio del comprador.-

2.- Los Martilleros Públicos y/o Comerciales y/o Profesionales que intervengan en la transferencia de fondos de comercio, deberán requerir de la Municipalidad el correspondiente certificado "libre deuda" antes de la toma de posesión de la cosa vendida.-

3.- La inobservancia de estas disposiciones colocará a los Profesionales actuantes y/o personal interviniente en situación de responsables y solidarios de la deuda que hubiere en ese momento.-

4.- Previamente al visado de planos deberá constatarse que el inmueble de que se trate no adeuda Tasas municipales.

EXENCIONES

ARTICULO 135° - No están gravadas por Derechos de Oficina, las siguientes actuaciones:

1. Las relacionadas con licitaciones o tramites públicos o privados, concursos de precios y contrataciones directas.-
2. Cuando se tramiten actuaciones que se originen por error de administración o denuncias fundadas por el cumplimiento de Ordenanzas Municipales.-
3. Las solicitudes de testimonios para: Promover demandas de accidentes de trabajo. Tramitar jubilaciones o pensiones. A requerimiento de Organismos Oficiales.-
4. Expedientes de Jubilaciones, Pensiones y de reconocimiento de servicios y toda documentación que deba agregarse como consecuencia de su tramitación.-
5. Las notas de consulta.-
6. Los escritos presentados por los Contribuyentes acompañando letras, giros, cheques u otros elementos de libranza para el pago de gravámenes.-
7. Las declaraciones exigidas por la Ordenanza Fiscal y los reclamos correspondientes, siempre que se haga lugar a los mismos.-
8. Las relacionadas con concesiones o donaciones a la Municipalidad.-
9. Cuando se requiere del Municipio el Pago de facturas o cuentas.
10. Las solicitudes de audiencias.-
11. Las relacionadas con RENOVACION DE LICENCIA DE CONDUCTOR DE AUTOMOTORES en los siguientes casos:
12. Exímase en un cincuenta por ciento (50%) sobre los importes que deben abonar aquellas personas mayores de 70 años, jubilados o pensionados, con un haber que no supere los Pesos Dieciocho Mil Ciento Veintinueve (\$ 18.129,00), exclusivamente sobre los Ítems de la ordenanza Impositiva, CAPITULO VIII, Artículo 10°: inciso 3.8, apartados:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

- a) Derecho de Tránsito;
 - b) Certificación medica;
 - c) Examen teórico Práctico:
 - d) Renovación de Aptitud Física.
13. Exímase el ciento por ciento (100%) del pago de los Derechos de Oficina a los EMPLEADOS MUNICIPALES, que por razones de servicio deben conducir vehículos o máquinas propiedad del municipio, deben tramitar su Licencia de Conducir y/o incorporar nuevas CATEGORIAS y/o CLASES habilitantes; exclusivamente sobre los Ítems de la Ordenanza Impositiva, CAPITULO VIII, Artículo 10º, inciso 3.8, apartados:
- a) Derecho de Tránsito;
 - b) Certificación medica;
 - c) Examen Teórico Práctico:
 - d) Renovación de Aptitud Física,
 - e) La Tesorería se hará cargo del gasto de sellado Provincial (Ley de Sellos), en ocasión que el agente deba gestionar la licencia por **primera vez**, que se aplica en el formulario de "Solicitud de Licencia" y cuando corresponda, del gasto que resulte de la obtención del "Certificado de Antecedentes Penales ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos".
14. Exímase el ciento por ciento (100%) del pago de los siguientes Derechos de Oficina al PERSONAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE MAIPU, previa solicitud firmada por la Comisión Directiva, que por exigencia de la propia actividad en la Institución, deban Obtener su Licencia para incorporar CATEGORIAS y/o CLASES habilitantes; exclusivamente sobre los Ítems de la Ordenanza Impositiva, CAPITULO VIII, Artículo 10º, inciso 38º, apartados:
- a) Derecho de Tránsito;
 - b) Certificación medica;
 - c) Examen Teórico Práctico:
 - d) Renovación de Aptitud Física.
15. No abonarán la inscripción en el Registro de proveedores, aquellos que realicen una (1) única operación en el año menor a \$ 2.000,00, o bien que anualmente no supere la suma de \$ 2.500,00.
16. Los escritos y actuaciones administrativas presentadas por Cooperadoras Escolares, Sociedad de Bomberos Voluntarios de Maipú, Asociación Cooperadora del Hospital Municipal de Maipú, Cooperadora Hogar de Ancianos, Entidades de Bien Publico Municipal Registradas, Personas de bajos recursos.

TITULO IX

DERECHOS DE CONSTRUCCION

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 136º.- Se abonarán los derechos establecidos en el presente título por el estudio y aprobación de planos, permisos, delineaciones, nivel, inspecciones y habilitaciones de obras, como también, los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que conciernen a la construcción, refacción, ampliación y a la demolición, como ser, certificaciones catastrales, tramitación, estudios técnicos sobre instalaciones complementarias, ocupaciones provisorias de espacios verdes y otros similares, aunque a algunos se les asigne tarifas independientes. Tales tarifas se imputaran al solo efectos de posibilitar su liquidación cuando el servicio no estuviere involucrado en la Tasa general, por corresponderle a una instalación posterior a las obras u otros análogos.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 137º.- Los derechos de construcción se aplicarán sobre el valor de la obra, determinando según destino y tipo de edificaciones, de acuerdo a las leyes 5738 y 10.707, modificaciones y disposiciones complementarias, cuyos valores métricos se fijan en la Ordenanza Impositiva, o por el



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

contrato de construcción según valores utilizados para determinar honorarios mínimos de los profesionales de Arquitectura, Ingeniería y Agrimensura.-
De estos valores así determinados se tomara en cada caso el que resulte mayor.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 138°.- Son contribuyentes de los derechos a que se refiere este título, los propietarios de los inmuebles y/o poseedores en forma solidaria.

DEL PAGO

ARTICULO 139°.- El pago anticipado ó la solicitud y otorgamiento de un plan de pago por los Derechos de construcción, será condición excluyente para la aprobación del expediente de construcción. En casos de modificación y/o diferencias que pudieren surgir en los derechos respectivos, los mismos se adeudarán y su pago se efectuará en los términos citados en el artículo precedente.-

El pago será total o de un mínimo del treinta por ciento (30%). En este último caso el saldo podrá ser abonado por el responsable en cuotas de acuerdo a los planes de facilidades establecidos por la Municipalidad. (Artículo 44ª de ésta Ordenanza).-

El Convenio de pago citado deberá ser indefectiblemente suscripto por el propietario del inmueble o tercero legalmente autorizado.

ARTICULO 140°.- Cuando la documentación resulte observada y el responsable no la subsane dentro de los diez (10) días de su notificación, se tendrá por desistida la solicitud y deberá abonar la liquidación correspondiente de acuerdo a lo que establezca la Ordenanza Impositiva. Si las Observaciones no fuesen subsanadas es responsabilidad exclusiva del profesional interviniente y se aplicará, además, lo establecido en el Código de Edificación.-

ARTICULO 141°.- Cuando se compruebe que la obra no concuerda con la categoría o clase denunciada, se reajustarán los derechos al finalizar la misma y dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Título VII - PARTE GENERAL de la presente Ordenanza - " Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales".-

ARTICULO 142°.- Las construcciones efectuadas en contravención a la presente ordenanza, abonarán, además de los derechos que correspondan, los recargos e intereses establecidos en el Título VII - PARTE GENERAL de la presente Ordenanza.- "Infracciones a las Obligaciones y Deberes Fiscales" y las sanciones que fijen las ordenanzas especiales.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 143°.- 1.- Todo profesional, constructor, empresario o propietario, antes de dar comienzo a la construcción, deberá tener el expediente respectivo debidamente aprobado por el Departamento de Obras y Servicios de la Municipalidad y abonados los derechos correspondientes.-

2.- En los casos en que se inicien obras sin cumplimentar las disposiciones anteriores, el Departamento Ejecutivo suspenderá las mismas hasta que regularicen la situación, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.-

3.- El Departamento Ejecutivo podrá suspender en el uso de la firma a un constructor, o disponer la suspensión de la obra o el cese por un tiempo acorde con la gravedad de la causa y sin perjuicio de las multas, en los siguientes casos:

Cuando se produzca un derrumbe imputable al constructor.-

Cuando incurra en el falseamiento de hechos.

Cuando se compruebe que no tiene la inmediata dirección de los trabajos y solo firmó documentos para tramitar el permiso de construcción.-

Cuando no cumpla la indicación de paralizar un trabajo, impartido por el Departamento Ejecutivo.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Por realizar obras sin el permiso correspondiente.-

4.- Se hallan comprendidas también en lo indicado en lo indicado en el Punto 3.-los titulares de las firmas o de las Oficinas Técnicas de fábricas de viviendas, galpones, etc.

5.- En toda obra ejecutada dentro del radio atendido por Obras Sanitarias de la Provincia y/u Organismo que lo reemplace, deberá agregarse una copia del plano sanitario aprobado por dicha repartición que integrará el expediente de dicha obra.-

6.- En el caso de ampliación y/o reformas será obligatorio la presentación de planos cuando estas modificaciones amplíen las instalaciones existentes. En todo caso, la Municipalidad determinará si corresponde o no la presentación de plano sanitario exigido por Obras Sanitarias de la Provincia.-

7.- Toda instalación sanitaria será realizada de acuerdo a la reglamentación y materiales aprobados por Obras Sanitarias de la Provincia.-

Cuando la instalación sanitaria debe conectarse a pozo negro, se deberá construir la correspondiente cámara séptica, debiendo presentarse previamente la respectiva documentación con vistas a la futura conexión a la red cloacal.-

8.- En los casos de ampliaciones nuevas corresponderá abonar el derecho de acuerdo a la categoría de obras ampliadas.-

Cuando se trate de ampliaciones de obras nuevas y existentes las mismas se considerarán como nuevas.-

9.- Toda obra en construcción que ocupe la vereda con materiales o andamiaje, deberá ser cercada dejando como mínimo un metro cincuenta centímetros (1,50 metros) para el tránsito de peatones y tomar las medidas de seguridad que tiendan a evitar accidentes a terceros.-

10.- Las construcciones que requieren instalaciones especiales de desagües, deberán estar aprobadas por la Empresa proveedora del Servicio.-

11.- Antes de la expedición del certificado de Final de Obra, el propietario deberá presentar el duplicado de la Declaración Jurada del revalúo con la mejora introducida y el Departamento de Obras y Servicios de la Municipalidad proceder a su verificación.-

12.- Una vez verificada la obra conforme a la disposición anterior, se procederá al reajuste de la liquidación inicial debiendo el responsable, abonar la diferencia que surja o la Municipalidad reintegrar la parte cobrada de mas.-

13- Si se desistiera de la ejecución de la obra después de haber abonado los derechos correspondientes, la Municipalidad devolverá únicamente el 50% (cincuenta por ciento) de lo pagado.-

14- Si al verificar la realización de la obra se comprobare discordancia entre lo proyectado y lo construido el Departamento Ejecutivo aplicará las sanciones correspondientes, previstas por la Ordenanza Municipal de Multas vigente.-

15- A los efectos de dar curso a los pedidos de construcción, el Departamento de Obras y Servicios de la Municipalidad verificará que el inmueble no adeuda impuestos y/o Tasas municipales y que el constructor interviniente haya abonado su inscripción anual.-

16- Cuando se instalen silos, galpones-silos y/o depósitos a granel de cualquier tipo, destinados a acopio de cereales ó análogos, se deberá dejar expresa constancia que los mismos se encuentran aprobados por la Junta Nacional de Granos o el Ente que corresponda y que su ubicación física, construcción ó armado, se realizará respetando las disposiciones de la Ordenanza Municipal n° 329/91 de "Uso de Suelo", que fija los límites ó radio de zona para instalaciones de silos y depósitos.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

EXENCIONES

ARTICULO 144°.- Quedan exentos del pago de los Derechos de Construcción, siempre que cuenten con el previo permiso municipal los inmuebles de:

Instituciones reconocidas como Entidades de Bien Público Municipal, debidamente inscriptas y que no adeuden Tasas Municipales vencidas, cuando realicen obras, instalaciones refacciones, mejoras, etc. destinadas al cumplimiento de los fines para los cuales han sido construidas, según sus estatutos.

La construcción de vivienda encuadrada dentro de lo prescripto por la Ley Nacional N: 21.771 será realizada de acuerdo a las disposiciones emanadas de la Ordenanza General N: 230/78.-(superficie hasta 60 m2).

La construcción, ampliación ó refacción de viviendas realizadas a través de planes sociales generados desde el Estado nacional, provincial o Municipal, cuando la superficie total de la vivienda, incluyendo la ampliación, no supere la superficie de 60 m2.

Propiedad, usufructo o uso gratuito de veinte (20) años de los Estados Nacional y Provinciales, cuando las construcciones están destinadas a escuelas e instituciones educacionales, organismos sanitarios oficiales o a fuerzas de seguridad.

TITULO X

TASA POR SERVICIOS ASISTENCIALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 145°.- Comprende las prestaciones de atención médica, odontológica y análisis bioquímicos, así como las prestaciones farmacéuticas, paramédicas, y demás prácticas y prestaciones médicas que se brinde en el Hospital Municipal de Maipú "Raúl Francisco Montalverne" y en el Hogar Geriátrico Centro de Día "Martín Rappallini" dependiente de la Secretaria de Salud y Acción social y de la Dirección del Hospital de Maipú "Raúl Francisco Montalverne".-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTIULO 146°.- Estará determinada en cada oportunidad en que sea prestado el servicio asistencial que corresponda en la forma que se establece en la Ordenanza Impositiva.-

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO 147°.- Son contribuyentes quienes reciben los servicios asistenciales determinados en los artículos 145° y 146° de la presente Ordenanza y en la Ordenanza Impositiva vigente y solidariamente responsables del pago, quienes en virtud de disposiciones legales están obligados a prestar asistencia al paciente.-

DEL PAGO

ARTICULO 148°.- El pago de los presentes derechos será satisfecho en oportunidad de requerirse los servicios asistenciales respectivos, en la forma que lo establece la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 149°.- El Departamento Ejecutivo arbitrará las medidas tendientes al cobro de esta Tasa. Para los pacientes Categoría B indicados en la Ordenanza Impositiva, se faculta al Departamento Ejecutivo a disponer a través de la Administración del Hospital Municipal de Maipú, el otorgamiento de planes de pago en hasta seis (6) cuotas mensuales y consecutivas, sin interés, a opción del paciente. En ningún caso las cuotas podrán ser inferiores a los valores establecidos en la Ordenanza Impositiva.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 149° BIS.- a) Los asociados a la Cooperadora del Hospital Municipal de Maipú a los cuales les corresponda abonar el 20%, 50% ó 100% de la Tasa por Servicios Asistenciales dispuesta en el Capítulo X, Artículo 15°, Inc. B, Puntos 1,2 y 3 de la Ordenanza Impositiva, gozarán de un descuento del diez por ciento (10%)-(Ord. N° 674/97).-

b) Para tener derecho al beneficio a que hace referencia el Art. 149ª Bis inciso a) los beneficiarios deberán presentar, en el momento de abonar la Tasa, los comprobantes de pago de las cuotas sociales de la Cooperadora del Hospital Municipal de Maipú, con los cuales acrediten estar al día con las mismas (Ord. N° 674/97).-

EXENCIONES

ARTICULO 150°.- Quedan eximidos del pago de la tasa establecida en el presente Título, los pacientes de bajos recursos que habitan en forma permanente en el Partido de Maipú, conforme lo establece la Ordenanza Impositiva.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 151°.- 1.- La aplicación del presente Título se efectúa de conformidad a lo dispuesto por el Decreto-Ley 8801 (S.A.M.O.) y al Decreto-Ley 9347 (Transferencia y Municipalización de Servicios), Decreto Provincial N° 1786/80 (Transferencia del Hospital) y Ordenanza General N° 287.-

2.- Excepción: Se exceptúa la aplicación del inciso 1.-, a los pacientes categoría B, a cuyo cargo queda el pago del arancelamiento dispuesto en el presente Título.-

3.- El personal técnico específico de la Municipalidad de Maipú, realizará la encuesta socioeconómica correspondiente para determinar los ingresos a que se refieren los artículos de la Ordenanza Impositiva que determina la condición de paciente.

TITULO XI

DERECHOS DE OCUPACION O USO DE ESPACIOS PUBLICOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 152°.- Por los conceptos que a continuación se detallan se abonarán los derechos que al efecto se establezcan.-

1.- La ocupación por particulares del espacio aéreo con cuerpo y balcones cerrados, excepto cuerpos salientes sobre la ochava cuando se hubiere hecho cesión gratuita del terreno para formarlos.-

2.- La ocupación y/o uso de espacio aéreo, subsuelo o superficie, por empresas de servicios Públicos, con cables, cañerías, cámaras, etc.-

3.- La ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie, por particulares o entidades no comprendidas en el punto anterior, con instalaciones de cualquier clase, en las condiciones que permitan las respectivas Ordenanzas.-

4.- La ocupación de la superficie con mesas y sillas, kioscos o instalaciones análogas, ferias o puestos, exhibición de vehículos, etc.

5.- El estacionamiento en la Playa Única ubicada dentro del Sistema industrial Planificado – Parque Industrial- de la Ciudad de Maipú de camiones, camiones con acoplados, tractores, jaulas, semirremolques, maquinarias agrícolas, carros, colectivos, cargadores de hacienda

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 153°.- Se determina la siguiente Base Imponible:



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

- 1.- Ocupación del espacio aéreo con cuerpos y balcones cerrados o abiertos: Por metro cuadrado (m2). y por piso, con tarifa variable.
- 2.- Ocupación del subsuelo y/o sótano: por metro cuadrado (m2).
- 3.- Por uso de la vía pública ó subsuelo ocupado por tanques, depósitos, etc.: Por metro cúbico (m3) De capacidad de los tanques.
- 4.- Ocupación y/o uso del espacio aéreo, subsuelo o superficie con:
 - a) Instalaciones de cañerías y/o cables: por cada cien metros (100 mts) u otra unidad de medida indicada en la Ordenanza Impositiva.-
 - b) Postes: por unidad.-
 - c) Cámaras: por metro cúbico (m3).-
 - d) Desvíos ferroviarios: por desvío y/o longitud.
- 5.- Ocupación y/o uso con mesas y/o sillas: por unidad.
- 6.- Ocupación por kioscos, ferias o puestos, vehículos en exhibición: Tasa fija por día.
- 7.- Por instalación de cables con abonados: por abonado y por mes.-
- 8.- Por el estacionamiento en la Playa Única de l Sistema Industrial Planificado –Parque Industrial –: por unidad, por día y mes

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 154º.- Los permisionarios y solidariamente los ocupantes o usuarios, según corresponda.

DEL PAGO

ARTICULO 155º.- El pago de los Derechos de este Título deberá efectuarse en las siguientes oportunidades:

Los de carácter anual, en los plazos establecidos por la Ordenanza Impositiva.

Los de carácter temporario, al solicitar el permiso correspondiente.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 156º.- 1.- La ocupación del espacio aéreo; superficie ó subterráneo, debe ser autorizado previamente por el Departamento Ejecutivo.-

2.- El uso del espacio público sin el mencionado permiso, hará pasible a los infractores de las sanciones que establecen las normas legales vigentes.-

3.- Comprobada la infracción, la Municipalidad quedará facultada para proceder a la incautación de los elementos instalados y mercaderías que se exhiban o comercialicen, hasta la efectivización del gravamen y/o multa respectivas, que deberán ser satisfechas dentro de los cinco (5) días hábiles de ejecutada la diligencia.-

4.- No abonando en término, el Departamento Ejecutivo podrá disponer la venta de lo incautado o su entrega a Instituciones de Bien Público para su ulterior destino.-

TITULO XII

PATENTE DE RODADOS Y SERVICIOS VINCULADOS

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 157º.- 1) Por los vehículos radicados e el Partido, que utilicen la vía pública y los servicios que conlleven a su registro y control, no comprendidos en el impuesto provincial a los automotores o en el vigente en otras jurisdicciones

2) Por los vehículos automotores radicados en el Partido de Maipú que utilicen la vía pública comprendidos en la Ley Provincial n° 13010 y su Decreto Reglamentario n° 226/2003, adherido por el Municipio por Ordenanza n° 921/2003, Decreto n° 404/2003.-

3) Por cada permiso de explotación de Taxi, Remis o de Vehículos de Transporte de pasajeros en general y Transporte Escolar se abonará una tasa anual.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Por Chapa original numerada en relieve identificatoria de Taxi se abanará por única vez. Por chapa de reposición (por pérdida, deterioro, etc. de la original) numerada en relieve identificatoria de Taxi por cada solicitud

Por cada permiso de explotación de transporte Colectivo se abonará una tasa anual.

Por la Habilitación de Vehículos destinados al Transporte de Carga General; animales en pié; sustancias alimenticias; etc.: Por cada chasis o acoplado se abonará una tasa anual.-

Los importes se establecerán en la Ordenanza Impositiva.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 158°.- 1) La Base imponible para los vehículos comprendidos en el inciso 1) del artículo 157°, estará constituida por la indole de cada vehículo, considerándose el nacimiento de la obligación fiscal, la fecha de la factura de venta extendida por la Concesionaria o Fábrica en su caso

2) La Base Imponible para los vehículos comprendidos en el inciso 2) del artículo 157°, estará constituida conforme lo determina la Ordenanza n° 921/2003.-

3) La Base Imponible se establece por los servicios que conlleven a su registro y control

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

ARTICULO 159°.- Serán contribuyentes de los gravámenes del presente Título, los titulares de dominio inscriptos en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.-

DEL PAGO

ARTICULO 160°.- 1.- El vencimiento para el pago de la patente establecida en el presente Título, operará en las fechas que se establezcan en la Ordenanza Impositiva, correspondiendo aplicar las siguientes reducciones:

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del importe determinado para cada cuota, sobre las obligaciones que se abonen en término y que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al veinte por ciento (20%) sobre la obligación total anual anticipada que se abone en el término establecido para el 1° vencimiento del año, según lo establezca en la Ordenanza Impositiva, siempre que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

2.- Los vehículos nuevos, que soliciten su inscripción con posterioridad del 30 de junio de cada año, abonarán el cincuenta por ciento (50%) de la patente correspondiente.

EXENCIONES

ARTICULO 161°.- Están exentos del pago de las patentes establecidas en el presente Título:

Los estados nacional, provincial y municipal.

Las bicicletas, triciclos sin motor y vehículos de tracción a sangre.

Las determinadas por la Ley 10.397 (T.O. 1999 – Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 162°.- 1.- A los propietarios de los vehículos que ya se encuentran inscriptos se les expedirá la patente a simple presentación del comprobante de pago de la anterior.- Los demás deberán justificar previamente el carácter de propietarios.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

2.- No podrán ser transferidas las patentes sino simultáneamente con la propiedad del vehículo, previo pedido de libre deuda municipal.-

3.- Todo Titular de dominio inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, estará obligado a solicitar su inscripción en el Registro Municipal, que a tales efectos lleva la Dirección de Inspección General, dentro de los treinta (30) días corridos de su inscripción en el Organismo Nacional.

4.- Los vehículos sin patentes serán detenidos hasta que regularicen su situación y efectiven el pago de los derechos, recargos, y multas sin perjuicio de los gastos de traslado y de depósito.-

5.- Transcurridos 30 (treinta) días corridos de la fecha de detención del vehículo, si el propietario y/o interesados no se presentara a regularizar la situación correspondiente, el Departamento Ejecutivo podrá ordenar la respectiva ejecución ante la autoridad competente, siendo por cuenta del infractor los gastos que se originen.-

6.- El contribuyente que abone las obligaciones establecidas en el presente Título, obtendrá como único comprobante, el recibo correspondiente.

TITULO XIII

TASA POR CONTROL DE MARCAS Y SEÑALES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 163°.- Está constituido por los servicios de expedición, visado o archivo de guías y certificados en operaciones de semovientes y cueros; permiso para marcar y señalar; permiso de remisión a ferias; inscripción de boletos de marcas y señales nuevas o renovadas, así como también por la toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adiciones: Se abonarán los importes que se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 164°.- La base imponible se determinará:

- 1.- En la expedición de Guías, certificados, permisos para marcar y señalar y permisos de remisión a feria: Importe Fijo por cabeza.-
- 2.- En la expedición de Certificados de guía de cuero: Importe Fijo por cuero.-
- 3.- En los casos de inscripción de boletos de marcas o señales nuevas o renovadas, toma de razón de sus transferencias, duplicados, rectificaciones, cambios o adicionales: Importe de una Tasa fija por documento.-

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

ARTICULO 165°.- Son contribuyentes y responsables del gravamen establecido en el presente Título:

En el caso de:

- 1.- Certificado: el vendedor.-
- 2.- Permiso de remisión a feria: el propietario.-
- 3.- Guía: el remitente.-
 - 3.1.- Guía de faena: el solicitante.-
 - 3.2.- Guía de cuero: el propietario.-
- 4.- Permiso de marca ó señal: el propietario.
- 5.- Inscripción de boletos de marcas y señales transferencias, duplicados, rectificaciones, etc.: los titulares.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

La Municipalidad hará de cumplimiento obligatorio lo establecido en el párrafo 7, Contralor Municipal, Capítulo y, Título I, Sección Primera, Libro Segundo del Código Rural de la Provincia de Buenos Aires (Decreto-Ley 7616) y sus reglamentaciones.

DEL PAGO

ARTICULO 166°.- 1.- El pago del gravamen que dispone el presente Título debe efectuarse al solicitar la realización del acto por intermedio de la documentación que constituye el hecho imponible.-

2.- Conforme lo establece el Art. 44°- Inciso b) de ésta Ordenanza el Departamento Ejecutivo podrá otorgar, previa solicitud y cumplimiento de todas y cada una de las disposiciones (*) que se enumeran a continuación, facilidades de pago de los derechos establecidos en éste Título a los Rematadores, Consignatarios, y/ó Comisionistas de hacienda responsables, cuyo plazo no podrá exceder los treinta (30) días corridos de la fecha del remate y operaciones diarias declaradas por los mismos con excepción del mes de DICIEMBRE, en el cual se deberán abonar los derechos respectivos al solicitarse el servicio, sin plazo alguno.-

(*) Disposiciones que debe cumplir el Rematador, Consignatario ó Comisionista.-

a) Estar inscripto en la Municipalidad de Maipú en cualquiera de los siguientes tributos:

- 1.- Contar con Habilitación de Comercio o Industria (Título III Parte Especial, Ord. Fiscal) y abonar la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene (Título IV, Parte Especial, Ord. Fiscal);
- 2.- Estar inscripto en el Registro de Personas Física o Jurídicas que desarrollen un Oficio u otras Actividades no contempladas en el Título III de ésta Ordenanza. (Art. 129°, Inc. 1- Apartado n)) y abonar los Derechos que establece la Ordenanza Impositiva Art. 10°, Inc. 1.- Apartado 1.5.-)

b) Firmar Solicitud de Crédito utilizando el Formulario municipal implementado por Resolución n° 11 del 12/07/2001, para operar con plazos entre los meses de enero a noviembre, por la Tasa por Control de Marcas y señales (Título XIII Parte Especial de la Ordenanza Fiscal).

El Departamento Ejecutivo otorgará el crédito solicitado por Resolución.-

3.- Los contribuyentes y responsables del gravamen fijado por la expedición de guías para ganado vacuno del art. 20, apartado 1, inc. b) Guía a sí mismo, c) Guía a remate feria, d) Guía a mercado de Liniers y e) Guía a frigorífico o terceros de la Ordenanza Impositiva que cumplan con el Plan de Rodeo Eficiente acreditándolo con el certificado anual vigente, obtendrán un descuento equivalente al diez por ciento (10%) del importe a pagar por la expedición de las guías.

ARTICULO 167°.- Cuando se remita hacienda al Mercado de Liniers ó en consignación a los entes de faena de otro Partido, autorizado debidamente por la Junta Nacional de Carnes, y sólo corresponda expedir la guía de traslado, se duplicará el valor de la documentación, dado que el mismo implica, la guía de traslado propiamente dicha y el certificado de propiedad del ganado.

EXENCIONES

ARTICULO 167° BIS.- Quedan exceptuados de los derechos establecido en el presente Título, los Certificados de Propiedad de Hacienda que se otorguen en concepto de donación a Instituciones benéficas, culturales y/ó deportivas que acrediten la respectiva Personería Jurídica ó, reconocimiento municipal como Entidad de Bien Público y como tales encontrarse al día con sus obligaciones documentales é impositivas municipales.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 168°.- 1.- Las remisiones a remates deberán ser visadas previamente.-

2.- Toda guía de traslado o certificado de venta deberá ser extendida en formularios oficiales dispuestos por ley.-

3.- Cuando en la guía o certificado se consignen varias marcas o señales, se especificara el número de animales de cada una de ellas.-

4.- Toda Guía tendrá validez por el término de setenta y dos (72) horas hábiles contadas a partir de la fecha de su emisión.

Dicho plazo, podrá prorrogarse por única vez, y por decisión fundada en razón del mal estado de caminos rurales o fuerza mayor, por la autoridad competente que otorgó la Guía originaria por cuarenta y ocho (48) horas hábiles más a contar a partir del vencimiento de la primera. (Art. 174° Código Rural Ley 10.081/83).

4.1.- Cuando por razones particulares o de fuerza mayor el Productor-Remitente no utilice la Guía Única de Traslado, podrá solicitar a la Municipalidad su anulación y el reintegro de la Tasa pagada, excepto los juegos de formularios y precintos que no tienen reintegro.

El pedido de reintegro solo podrá ser realizado estando vigente la Guía. Vencido los plazos de setenta y dos (72) horas hábiles originales y las cuarenta y ocho (48) horas hábiles de prórroga acordados previamente (inciso 4) el Productor-Remitente no tendrá derecho a reclamo y la Municipalidad no estará obligada a reintegro alguno.

Para solicitar el reintegro el Productor-Remitente deberá presentar una nota indicando los motivos de la anulación de la venta junto a una constancia expedida por SENASA-SELSA de anulación del movimiento de la hacienda y constancia del reintegro de los aranceles pagados a dichos Entes.

5.- Es obligatorio la obtención del permiso de marcación y señalación dentro de los términos establecidos por el código Rural vigente, siendo exigible durante los meses de marzo, abril, octubre y noviembre respectivamente.-

6.- Es obligatoria la obtención del permiso de marcación en caso de reducción de una marca (marca fresca), ya sea por copiadores cuando posean marca de venta, cuyo duplicado debe ser agregado a la guía o certificado de venta.-

7.- El productor que extraiga hacienda amparada con guía a sí mismo con destino a pastoreo exclusivamente, ésta obligado a denunciar el retorno de dicha hacienda dentro del término de seis (6) meses. Si tuviera que enajenarla, deberá abonar la diferencia de la Tasa que corresponda.-

8.- La guía de faena que autoriza la matanza será extendida únicamente contra el archivo en la Municipalidad.-

9.- Es obligatorio en la comercialización del ganado por medio de remates, el archivo de los certificados de propiedad previo a la expedición de las guías de traslado o el certificado de venta y si ésta ha sido reducida a una marca, deberá también adjuntar los duplicados de los permisos de marcación correspondientes que acrediten tal operación.-

10- En todas las operaciones realizadas en el Partido, en venta de animales vacunos y lanares, se exigirá previamente a la guía, el correspondiente certificado de venta.-

11- Archivos de Guías: Toda guía que ampare la introducción de hacienda al Partido, deberá ser archivada en la Municipalidad conforme las disposiciones del Ministerio de Asuntos Agrarios y Alimentación de la Provincia de Buenos Aires.-

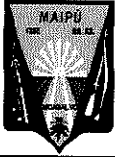
12.- Los propietarios de hacienda con explotación en el Partido de Maipú, deberán tener con carácter obligatorio, la Libreta Sanitaria sin cuyo requisito no se expedirán guías, ni se registrarán altas, bajas, pariciones, ventas, consumo o mortandad de los distintos tipos de ganado.-

13.- El Departamento Ejecutivo adoptará las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento fiel de las leyes y ordenanzas vigentes, en todo remate de semovientes o transacciones de los mismos que se efectúen en jurisdicción del Partido, estando facultado para realizar inspecciones, verificaciones de marcas, señales, procedencia de las haciendas, etc.

Los martilleros, casas de remates, propietarios, etc. no distraerán en forma alguna la tarea de los inspectores municipales, estando obligados a cooperar con ellos en el desempeño de su cometido, con el esclarecimiento de las infracciones y el cumplimiento de las disposiciones legales, y suministrando los datos siguientes:

Cantidad y clasificación de la hacienda por transacción con el nombre de los compradores.

De los que obstruyeren o de cualquier manera dificultaren la labor de los inspectores. Los que se negaren a dar los datos especificados, serán sancionados de acuerdo a las normas legales vigentes.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

14.- Para el caso de que se produzcan remanentes de remates de feria las guías que los amporen serán expedidas a nombre del productor o propietario.

15.- Cuando se produzca el retorno de las haciendas no vendidas dentro del Partido de Maipú, sin base en los remates- feria, se descargarán los respectivos certificados para su archivo sin cargo, dejándose debida constancia.

16.- La Municipalidad no dará curso a ninguna documentación de hacienda que se halle prendada sin la previa autorización del acreedor. Igualmente no se dará curso a ningún trámite a personas cuyas firmas no están registradas previamente en los Registros de Oficina de Marcas y Señales del Municipio y sus Delegaciones en Santo Domingo y Las Armas.

17.- Los rematadores y/o Consignatarios de hacienda actuarán como Agente de Retención y responderán en forma solidaria por los derechos que comprendieran, con los propietarios y/o vendedores y/o remitentes de hacienda.

18.- En virtud de la exigencia emanada de la Dirección Provincial de Ganadería y Mercados del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA y ALIMENTACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES en los casos de transferencia de boletos de marca o señal y de haciendas, se delega en la persona del Señor Intendente Municipal la firma del CERTIFICADO respectivo y refrendada con la firma del funcionario municipal a cargo de la Oficina de Guías, Marcas y Señales que verificará y comparará el dibujo de las marcas ó señales registradas en el municipio. Siendo que el citado CERTIFICADO se expide como constancia del real conocimiento de las personas que intervienen y del acto de transferencia en sí, queda establecido que las partes interesadas deben firmar indefectiblemente en presencia del Señor Intendente ó del Funcionario Municipal citado.-.

TITULO XIV

TASA POR CONSERVACION, REPARACION Y

MEJORADO DE LA RED VIALMUNICIPAL

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 169°.- Por la prestación de servicios de conservación, reparación y mejorado de calles y caminos rurales en el Partido de Maipú, se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 170° - Para la Base Imponible del presente Título se determina una tasa fija por hectárea.-

DE LOS CONTRIBUYENTES

ARTICULO 171°.- Son contribuyentes de la Tasa establecida en el presente Título:

Los titulares del dominio de los inmuebles rurales con exclusión de los nudos propietarios.-

Los usufructuarios.-

Los poseedores a título de dueño.-

Los sucesores a título singular o universal de cada contribuyente responderán por las deudas que registre cada inmueble, aún por las anteriores a la fecha de escrituración.-

Los titulares de dominio y/o poseedores a título de dueño de inmuebles de las Áreas Urbana y Complementaria de Maipú y Las Armas que no tuvieren trazas y/o habilitadas, calles en cualquiera de sus contornos o lados

DEL PAGO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 172°.- Los gravámenes correspondientes a este Título son anuales y el pago se realizará en la forma y plazos que lo establezca la Ordenanza Impositiva, correspondiendo aplicar las siguientes reducciones:

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al trece por ciento (13%) del importe determinado para cada cuota, sobre las obligaciones que se abonen en término y que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre la obligación total anual anticipada que se abone en el término establecido para el 1° vencimiento del año, según lo establezca en la Ordenanza Impositiva, siempre que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

TITULO XV

DERECHOS DE CEMENTERIO

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 173°.- Comprende:

La prestación de servicios de inhumaciones, exhumaciones, reducción, depósito, traslados internos de restos mortales, por la concesión de uso de terreno para bóvedas, panteones o sepulturas de enterratorio, por el arrendamientos de nichos y columbarios, sus renovaciones y transferencias, excepto cuando se realicen por sucesión hereditaria, y por todo otro servicio o permiso que se efectúe dentro del perímetro del cementerio autorizados por esta Municipalidad: Se abonarán los importes que al efecto se establezcan en la Ordenanza Impositiva.

La Tasa por Servicios de Mantenimiento del Cementerio (Art.22°, inciso e) Ordenanza Impositiva) vigente desde el año 1993.-

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 174°.- El arrendamiento de parcelas para la construcción de bóvedas y sepulturas se establecerá por metro cuadrado y los demás gravámenes se determinarán por importes fijos, de acuerdo a la naturaleza del servicio y de conformidad con las especificaciones que prescriba la Ordenanza Impositiva.-

DE LOS CONTRIBUYENTES RESPONSABLES

ARTICULO 175°.- Son contribuyentes de los derechos establecidos en el presente Título:

Las personas a las que la Comuna les preste algún servicio mencionado en el artículo 173°.

Serán responsables solidarios en los casos correspondientes:

Las empresas de servicios fúnebres, por todos los servicios que tenga a su cargo.

los transmitentes o adquirentes, en los casos de transferencias de bóvedas o sepulturas.

DEL PAGO

ARTICULO 176°.- El pago de los derechos a que se refiere el presente Título, deberá efectuarse al formularse la solicitud o presentación respectiva.

Para la TASA POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO (Art. 173° inc.b) se establece una cuota ANUAL, la que debe ser abonada por todos los Contribuyentes titulares o responsables de cada sepultura, nicho, monumento o panteón, ARRENDADO o A PERPETUIDAD.

Para los arrendamientos contratados en el transcurso del presente Ejercicio Fiscal, la TASA POR SERVICIOS DE MANTENIMIENTO DE CEMENTERIO se cobrará proporcionalmente por los meses que



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

faltaren transcurrir hasta fin del año, tomándose como mes completo el que corresponde a la solicitud de arrendamiento.

EXENCIONES

ARTICULO 177°.- Estarán exentos de los gravámenes establecidos en el presente Título, los siguientes actos:

1. Las inhumaciones de restos mortales de personas indigentes, autorizadas por la Subsecretaría de Acción Social Municipal, debiéndose iniciar un Expediente con:
 - a) Nota de solicitud firmada por un familiar del fallecido ó en caso de no tener familiares, por una persona interesada;
 - b) Fotocopia del documento de identidad del familiar que firma la Solicitud;
 - c) Certificado de Defunción expedido por la Dirección Provincial del Registro de las Personas.-
 - d) Licencia de Inhumación expedida por la Dirección Provincial del Registro de las Personas.-
 - e) Informe socioeconómico del Grupo Familiar del fallecido para determinar la incapacidad de pago.-
 - f) Informe de la Oficina de Cementerio dependiente de la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad, donde conste el número de SECCION GRATIS Y NÚMERO DE SEPULTURA, y/o nicho donde serán inhumados los restos mortales o donde – por razones de tiempo, salubridad y/o seguridad – ya han sido inhumados.

El Departamento Ejecutivo realizará el acto administrativo correspondiente, determinando el lugar en el Cementerio Municipal donde se procederá a la inhumación.

1.1. La exención corresponderá por los siguientes Derechos:

- a) Por inhumación;
 - b) Arrendamiento de terreno por los cinco (5) primeros años únicamente, en la Sección Gratis.
 - c) Arrendamiento de nicho por los cinco (5) primeros años únicamente, queda facultado el Departamento Ejecutivo a resolver por acto administrativo situaciones de carácter especiales, a personas carentes de recursos.-
 - d) Vencido el período establecido en los puntos 2 y 3, la exención del pago sobre el arrendamiento se podrá renovar por igual período, únicamente si se mantienen las condiciones de incapacidad de pago del grupo familiar del fallecido, determinado por la Subsecretaría de Acción Social.-
2. Para el personal activo y Jubilados Municipales, a su fallecimiento, según lo dispuesto por la Ordenanza N° 337/91, Decreto n° 141 del 01/10/1991, por los siguientes Derechos:
 - a) Por inhumación;
 - b) Permiso de construcción de monumento o nichera;
 - c) Arrendamiento de nicho o terreno por los CINCO (5) primeros años únicamente.-
 3. El tránsito de cadáveres o restos humanos a través del Partido de Maipú.-
 4. La introducción al Partido, tránsito o traslado a otras jurisdicciones de cadáveres y restos, la utilización de medios de transportes y acompañamiento de los mismos (portacoronas, fúnebres y ambulancias).-
 5. Los arrendamientos de bóvedas, monumentos, sepulturas, etc., que se hayan otorgado oportunamente con título " A Perpetuidad". y se encuentre registrado en tal carácter en los libros de la Oficina Municipal respectiva

REGISTRO DE ESPERA

ARTICULO 178°.- Un Registro de Espera será habilitado por el Departamento Ejecutivo, y funcionará en la Dirección de Obras y Servicios de la Comuna, el cuál tiene como fin registrar los ataúdes que ingresen en el Depósito del Cementerio, pendientes de inhumación.-

ARTICULO 179°.- Cuando la Municipalidad comunique en forma fehaciente al familiar responsable anotado en el Registro de Espera de la disponibilidad de nicho para efectuar la inhumación, y en el plazo



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

de quince (15) días hábiles éste no hiciera uso, la Municipalidad queda facultada a cobrar a dicho responsable la Tasa de mantenimiento del ataúd en depósito transitorio conforme los valores que establece la Ordenanza Impositiva.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 180°.- 1.- Los Encargados del cementerio no permitirán la inhumación de cadáveres, ni la colocación de lápida sin que el interesado justifique haber abonado los derechos correspondientes.-

2.- La inhumación en bóvedas, deberá hacerse en las siguientes condiciones:

a) El ataúd será forrado interiormente en caja metálica apropiada y soldado con plomo, estaño o similar, conteniendo algunos kilos de cal viva.-

b) Los que no reúnan estas condiciones serán enterrados en tierra.-

3.- Los períodos de arrendamiento en el cementerio llevan en si la obligación de edificar antes de cumplirse un (01) año, estando obligado a completar las obras del monumento o nicho dentro de los noventa (90) días corridos de iniciada su construcción, ampliación o refacción, caso contrario y automáticamente perderá vigencia la concesión de uso, disponiendo el municipio el destino para su posterior arrendamiento.

4.- Todo arrendatario de nichos esta obligado dentro de los treinta (30) días corridos de efectuada la inhumación a colocar en su frente una tapa de mármol o de granito reconstituido de color gris punilla, con los nombres del fallecido y fecha de deceso.-

5.- Después de la fecha de vencimiento del arrendamiento del nicho o sepultura, la Municipalidad pasará el aviso a la persona registrada en la Municipalidad como Responsable de pago o en su defecto a los deudos y dará un mes de plazo para la renovación.-

Pasado dicho plazo, dispondrá la remisión de los restos al osario común.-

6.- Las obras a construirse y reparación de obras en panteones, nichos o sepulturas, deberán ser efectuadas por constructores y/o profesionales habilitados al efecto por la Dirección de Obras y Servicios de la Municipalidad.-

7.- Toda bóveda o monumento que se encuentre con daños graves o semi destruido, deberá ser reparado por su propietario arrendatario ó responsable dentro de los noventa (90) días corridos de ser notificado del estado deficiente. Si este no lo hiciere, la Municipalidad dispondrá la demolición del mismo y el traslado de los restos mortales al osario común.-

8.- Todo arrendatario de nicho municipal deber colocar en su frente la loza funeraria de mármol color gris punilla, con los nombres del fallecido y fecha de deceso la que al ser colocada guardará uniformidad de 10 cm. de profundidad, a partir de la base exterior del mismo.-

9.- Por transferencia de terreno de sepultura, monumento o bóveda, se abonarán los mismos derechos que la Municipalidad cobre por su arrendamiento, no estando la Municipalidad obligada a devolver la parte del arrendamiento que faltare para cumplir el período.-

10- El nicho o sepultura desocupado por retiro del cadáver hará caducar automáticamente el arrendamiento que faltare para cumplir el periodo, exceptuándose los casos de retiros transitorios en plazos no mayores de noventa (90) días.

En casos de producirse traslados a otro nicho y/o sepultura, podrán imputarse al nuevo arrendamiento la parte proporcional no devengada del arrendamiento anterior.

11.- La desocupación total de cualquier nicho, sepultura, monumento o panteón que figure en los registros de Cementerio de la Municipalidad como otorgados "a perpetuidad", hará caducar todos los derechos que detentaren los familiares y/o responsables de los fallecidos exhumados, y los lotes de terreno así como todo lo en ello construido, pasarán a ser propiedad de la Municipalidad sin derecho a resarcir o pagar importe alguno a los familiares y/o responsables.

Una vez incorporados al Catastro del Cementerio Municipal los lotes y su edificación, la Oficina de Cementerio podrá arrendarlos en las condiciones establecidas por ésta Ordenanza y la Ordenanza Impositiva municipal.

TITULO XVI

TASA POR SERVICIOS VARIOS



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 181°.- Por los servicios sujetos a gravámenes y/o derechos no incluidos en los artículos precedentes, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 182°.- La Tasa se aplicará en función de la unidad de medida que para cada caso establezca la Ordenanza Impositiva.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 183°.- Son responsables de esta tasa los solicitantes del servicio de que se trate.-

DEL PAGO

ARTICULO 184°.- El pago de la Tasa deberá efectuarse en el momento de otorgarse la autorización o en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

ARTICULO 185°.- 1.- La Municipalidad realizará inspecciones periódicas de por lo menos una vez al año, en los establecimientos en que se utilicen pesas y medidas u otros elementos análogos.-

2.- Los aranceles de análisis y/o inscripciones periódicas establecidas, serán abonadas directamente por los interesados de acuerdo al Decreto N° 684/80, al Instituto Biológico y Laboratorio de Salud Pública de la Provincia de Buenos Aires.-

3.- a) Los VEHICULOS DE TRANSPORTE DE CARGAS, en general, para obtener la Habilitación Municipal deben estar previamente inscriptos en el MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, Dirección Provincial del Transporte (Ley 10.837/89).

b) Los que transporten ANIMALES EN PIE, deben ADEMÁS ESTAR INSCRIPTOS Y HABILITADOS EN EL "Registro Nacional de Medios de Transporte de Animales" por el SENASA, SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA (Resolución n° 97/1999).

c) Cada unidad, chasis o acoplados, abonarán la Tasa que fija la Ordenanza Impositiva, Art. 23°, Inc.9.-

TITULO XVII

TASA POR INSPECCIÓN DE ANTENAS DE COMUNICACIÓN Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 186°.- Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, y sus estructuras de soporte, que tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellas antenas y estructuras portantes de las mismas que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas antenas y estructuras portantes, según se acredite en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que correspondiere aplicar según la ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones.-

DE LA BASE IMPONIBLE



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 187°.- La tasa se abonará por cada antena y estructura de soporte autorizada, conforme a lo establecido en la Ordenanza Impositiva anual.

DEL PAGO

ARTICULO 188°.- El pago de la tasa por inspección se hará efectivo en el tiempo y forma, que establezca la Ordenanza Impositiva.

Otorgase a los contribuyentes de la Tasa, un descuento equivalente al veinticinco por ciento (25%) sobre la obligación total anual anticipada que se abone en el término establecido para el 1° vencimiento del año, según lo establezca en la Ordenanza Impositiva, siempre que al momento de otorgar el beneficio no registren deuda exigible, entendiéndose cumplida esta condición, con el acogimiento a planes de pago y que no registren incumplimientos en la cancelación de sus correspondientes cuotas.-

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 189°.- Son responsables de esta tasa y estarán obligados al pago, las personas físicas o jurídicas permisionarias de las instalaciones de antenas y sus estructuras de soporte los propietarios y/o administradores de las antenas y sus estructuras portantes y/o los propietarios del predio donde están instaladas las mismas de manera solidaria."

EXENCIONES Y DEDUCCIONES

ARTICULO 190°.- Estarán exentos del gravamen establecido en el presente Título, los siguientes:

Bomberos Voluntarios de Maipú.
Policía de la Provincia de Buenos Aires.
Policía Comunal de Maipú.
Ferrobaires (U.E.P.F.P.).

ARTICULO 191°.- Serán beneficiados con reducción, los siguientes supuestos:

Las antenas explotadas por empresas y/o usuarios exclusivamente locales, abonarán el veinte por ciento (20%) del monto que corresponda conforme a la categorización de la antena.
También abonarán la tasa en la forma establecida en el párrafo anterior, las emisoras de radio AM y/o FM explotada por empresas foráneas, cuando tengan como único fin la información de interés público y brindar servicios no comerciales con la misma.

TITULO XVIII

TASA USO NATATORIO MUNICIPAL

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 192°.- Por el servicio de uso del natatorio municipal, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 193°.- La Tasa se aplicará en función al servicio que se utilice conforme los Programas que se establezcan al respecto y la frecuencia de uso.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 194°.- Son responsables de esta tasa los solicitantes del servicio.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

DEL PAGO

ARTICULO 195°.- El pago de la Tasa deberá efectuarse en el momento de otorgarse la autorización y en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

EXENCIONES

ARTICULO 196°.- Están exentos del pago total de la presente Tasa: Las personas de bajos ingresos, quienes deberán acreditar dicha condición a través de informe socio-económico realizado por ante la Dirección de Acción Social del Municipio. Dicho beneficio será otorgado a petición del interesado y tendrá vigencia por el año de la solicitud.-

DEDUCCIONES

ARTICULO 197°.- Se establecen deducciones cuando el servicio sea solicitado por un grupo familiar (Padre, madre e hijos menores de 18 años), conforme se indican:

1. Uso Pileta Libre:

- a) El segundo integrante del Grupo Familiar, será beneficiado con un cincuenta por ciento (50%), de descuento conforme la frecuencia de uso de este.
- b) A partir del tercer integrante del Grupo Familiar, será beneficiado con un setenta y cinco por ciento (75%), de descuento conforme la frecuencia de uso de este.

2. Uso Programas con Docentes a Cargo

- a) A partir del segundo integrante del Grupo Familiar, será beneficiado con un cincuenta por ciento (50%), de descuento conforme la frecuencia de uso de este.

TITULO XIX

TASA USO CANCHA DE HOCKEY MUNICIPAL

DEL HECHO IMPONIBLE

ARTICULO 198°.- Por el servicio de uso de la Cancha de Jockey municipal, se abonarán las tasas que fije la Ordenanza Impositiva anual.

DE LA BASE IMPONIBLE

ARTICULO 199°.- La Tasa se aplicará en función al servicio que se utilice conforme al días de la semana y cantidad de hora.

DE LOS CONTRIBUYENTES Y RESPONSABLES

ARTICULO 200°.- Son responsables de esta tasa el o los solicitantes del servicio.

DEL PAGO

ARTICULO 201°.- El pago de la Tasa deberá efectuarse en el momento de otorgarse la autorización y en la forma que establezca la Ordenanza Impositiva.-

EXENCIONES



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTICULO 202°.- Están exentos del pago total o parcial de la presente Tasa: La Secretaria de Deportes y Recreación del Municipio, recepcionará las peticiones y evaluará la procedencia de su otorgamiento. Dicho beneficio será otorgado a petición del interesado y tendrá vigencia solo en cada oportunidad de solicitud.-

TITULO XX

DE LOS BIENES MUNICIPALES

ARTICULO 203°.- El presente Título comprende todo derecho por ocupación temporaria o accidental, con carácter de arrendatario, concesionario y/o permisionario de un bien mueble o inmueble comunal, autorizado por la Municipalidad. Los valores del presente Título serán los que determine la Ordenanza Impositiva vigente.-

TITULO XXI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

ARTICULO 204°.- Derogase toda disposición de carácter tributario que se oponga a la presente, excepto las Ordenanzas de contribución de mejoras.-

ARTÍCULO 205°.- Toda solicitud de exención no prevista en la presente Ordenanza será resuelta por el Honorable Concejo Deliberante en cada Ejercicio Fiscal.

ARTICULO 206°.- Establécese la vigencia de la presente Ordenanza a partir del día primero de enero del año dos mil veintiséis.-

ARTICULO 207°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y demás efectos

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1881/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 766 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

**IMPONIENDO EL NOMBRE “CONCEPCIÓN SARASOLA DE RAPPALLINI - MARTÍN RAPPALLINI”
A LA NUEVA ALA DE EMERGENCIAS DEL
HOSPITAL MUNICIPAL “DR. RAÚL MONTALVERNE”**

DECRETO N° 767



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO

La próxima inauguración de la Nueva Ala de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Raúl Montalverne" de Maipú; y

CONSIDERANDO

Que resulta de suma importancia rendir homenaje a vecinos y vecinas que, con su accionar, han contribuido al desarrollo social, sanitario y comunitario del Partido de Maipú;

Que la señora Concepción Sarasola de Rappallini fue una destacada pionera en el ámbito de la salud local, impulsora y primera presidenta de la Asociación Damas de Beneficencia de Maipú, entidad que sentó las bases de la atención sanitaria en nuestro distrito;

Que bajo su liderazgo, en el año 1923, dicha Asociación gestionó la creación de la primera Sala de Primeros Auxilios del pueblo, en un contexto de grandes dificultades para el traslado y tratamiento de los enfermos, contribuyendo de manera decisiva al bienestar y la seguridad de la comunidad;

Que el espíritu solidario y la visión de Concepción Sarasola de Rappallini, junto con el acompañamiento de su esposo Martín Rappallini, reconocido dirigente político y legislador nacional, representan los valores de compromiso cívico, esfuerzo y servicio público que identifican a nuestra comunidad;

Que la designación del Ala de Emergencias del Hospital Municipal con sus nombres constituye un justo y merecido reconocimiento a su legado y a su contribución fundacional al sistema de salud de Maipú;

Y luego del tratamiento del **EXP O 3510/2025** en las Comisiones de Poderes y Reglamentos de este HCD lográndose dictamen afirmativo de los Bloque se la UCR y de la LLA, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1882/2025

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre "Concepción Sarasola de Rappallini - Martín Rappallini" a la nueva Ala de Emergencias del Hospital Municipal "Dr. Raúl Montalverne" de la ciudad de Maipú.

ARTÍCULO 2°.- Dispóngase la colocación de una placa conmemorativa en un lugar visible de la mencionada sala, que consigne los nombres y una breve reseña del aporte de ambos vecinos a la comunidad de Maipú.

ARTÍCULO 3°.- El Departamento Ejecutivo, a través del área que corresponda, realizará un acto oficial de descubrimiento de la placa en ocasión de la inauguración de la nueva Ala de Emergencias.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su cumplimiento y demás efectos.

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1882/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 767 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

CONVALIDANDO DECRETO N° 736/25 **PAUTAS SALARIALES NOVIEMBRE 2025**

DECRETO N° 768

MAIPU, 27 de noviembre de 2025

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO y CONSIDERANDO

Que, por estas actuaciones se tramita la convalidación del Decreto del Departamento Ejecutivo N° 736 de fecha 18 de noviembre de 2025 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de noviembre del corriente año.

Que la Ley 14656 en su art. 46° expresa: *“Mediante la Ordenanza y el Convenio Colectivo de Trabajo se determinará el escalafón y las nóminas salariales para el Personal de la Administración Municipal comprendido en la presente Ley”*.

Que, se agrega el correspondiente Proyecto de Ordenanza a fin de su tratamiento por el Honorable Concejo Deliberante, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 46° de la Ley 14.656,

Y luego del tratamiento del **EXP O 3454/2025**, y su debate definitivo en sesión del día de la fecha, se aprueba por mayoría con la abstención del Bloque de Unión por la Patria;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 1883/2025

ARTICULO 1°.- Convalídese el Decreto del Departamento Ejecutivo N° 736 de fecha 18 de noviembre de 2025 correspondiente a las Pautas Salariales a partir del mes de noviembre del corriente año, dando cumplimiento al art. 46° de la Ley 14656, el cual forma parte de la presente Ordenanza como Anexo I.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo para su conocimiento y de demás efectos.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-
Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1883/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 768 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.

ANEXO I

PAUTAS SALARIALES A PARTIR DEL 1º DE NOVIEMBRE DE 2025

DECRETO N° 736

MAIPÚ, 18 de noviembre de 2025.-

VISTO:

La propuesta elaborada por la Secretaría de Economía y Hacienda en materia salarial, para ser aplicada a partir del 1º de noviembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 14.656 faculta al Departamento Ejecutivo determinar por vía reglamentaria el escalafón y las nominas salariales para el personal comprendido en dicho Régimen

Por ello,

LA INTENDENTE MUNICIPAL INTERINA, en uso de las facultades que le confiere el Decreto-Ley 6769/58 (Orgánica de las Municipalidades)

DECRETA

ARTICULO 1º.- Fijase a partir del 1º de noviembre de 2025, en la suma de **Pesos Dos Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Veintitrés Centavos (\$2.251,23)** el valor del módulo para las remuneraciones básicas del Personal Municipal de Planta Permanente y Temporario comprendido por el Régimen de la Ley 14656 (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires), cuya escala modular forma parte del presente Decreto como Anexo I.-

ARTICULO 2º.- Fijanse a partir del 1º de noviembre de 2025, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Municipal comprendido por el Régimen de la Ley 14656, no Escalonado, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo II.-

ARTICULO 3º.- Fijanse a partir del 1º de noviembre de 2025, las remuneraciones básicas correspondientes al Personal Superior integrante del Departamento Ejecutivo, cuyo detalle forma parte del presente Decreto como Anexo III.-

ARTICULO 4º.- Fijase a partir del 1º de noviembre de 2025, en la suma de **Pesos Seiscientos Tres Mil Trescientos Veintisiete con Setenta Centavos (\$603.327,70)**, el sueldo mínimo para la liquidación de la dieta a los señores Concejales, y el sueldo del Titular del Departamento Ejecutivo, conforme lo dispone el artículo 92º y artículo 125º del Decreto-Ley 6769/58, respectivamente.-

ARTICULO 5º.- Fijase a partir del 1º de noviembre de 2025, la compensación por Gastos de Representación para el señor Intendente Municipal en la suma de **Pesos Tres Millones Cuatrocientos**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – Nº 152

Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$3.403.848,75).-

ARTICULO 6º.- Fijase a partir del 1º de noviembre de 2025, en la suma de **Pesos Dos Millones Cuarenta y Dos Mil Trescientos Nueve con Veinticuatro Centavos (\$2.042.309,24)**, la remuneración básica correspondiente al Secretario del Honorable Concejo Deliberante, conforme a lo dispuesto por la Ordenanza nº 1.070/2006.-

ARTICULO 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.-

ARTICULO 8º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y ARCHÍVESE.-

ANEXO I

DECRETO Nº 736/25

CATEGORIAS	30 horas	36 horas	40 horas	48 horas
23	309,00	370,80	412,00	494,40
22	277,00	332,40	369,33	443,20
21	269,00	322,80	358,67	430,40
20	262,00	314,40	349,33	419,20
19	258,00	309,60	344,00	412,80
18	250,00	300,00	333,33	400,00
17	246,00	295,20	328,00	393,60
16	237,00	284,40	316,00	379,20
15	231,00	277,20	308,00	369,60
14	225,00	270,00	300,00	360,00
13	222,00	266,40	296,00	355,20
12	219,00	262,80	292,00	350,40
11	216,00	259,20	288,00	345,60
10	213,00	255,60	284,00	340,80
9	210,00	252,00	280,00	336,00
8	207,00	248,40	276,00	331,20
7	204,00	244,80	272,00	326,40
6	201,00	241,20	268,00	321,60
5	195,00	234,00	260,00	312,00
4	192,00	230,40	256,00	307,20
3	189,00	226,80	252,00	302,40
2	186,00	223,20	248,00	297,60

ANEXO II

DECRETO Nº 736/25

PERSONAL NO ESCALAFONADO



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	Juez de Faltas	\$ 1.327.501,00
02	Secretario Juzgado de Faltas	\$ 902.700,69

ANEXO III

DECRETO N° 736/25

PERSONAL SUPERIOR

Orden n°	Cargo	Remuneración
01	INTENDENTE MUNICIPAL	\$ 6.807.697,50
02	SECRETARIOS	\$ 2.382.694,14
03	CONTADORA	\$ 2.382.694,14
04	SUBSECRETARIOS	\$ 2.042.309,24
05	TESORERO	\$ 1.701.924,38
06	JEFE DE COMPRAS	\$ 1.701.924,38
07	SECRETARIA PRIVADA	\$ 1.701.924,38
08	DELEGADOS MUNICIPALES	\$ 1.701.924,38
09	DIRECTORES	\$ 1.701.924,38
10	COORDINADORES	\$ 1.701.924,38
11	SUBDIRECTORES	\$ 1.565.770,45
12	SUBCOORDINADORES	\$ 1.565.770,45

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Firmado:

Sr. Francisco Luis Tavela – Presidente del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

Lic. María F. Etcheverry – Secretaria del Honorable Concejo Deliberante Municipal de Maipú.-

MAIPÚ, 27 de noviembre de 2025.-

Por recibida la presente, Regístrese bajo el n° 1883/2025. Promúlguese mediante el Decreto N° 768 de fecha 27 de noviembre de 2025. COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Oficial y ARCHÍVESE.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES

Maipú, 10 de noviembre de 2025

VISTO:

Que la intercesión de la Autovía números dos con la Calle Chacabuco y el denominado camino al Aeroclub (Cam. Pcial 066-01) es un punto de accidentes debido al alto tránsito que se produce por los automovilistas de la Autovía, como por productores y vecinos de nuestra ciudad que la cruzan.

Y CONSIDERANDO:

Que en esta zona se han producidos accidentes en tiempos pasados debido a una mala señalización.

Que es importante tomar medidas para mejorar la zona y evitar nuevos acontecimientos teniendo en cuenta que se acerca la etapa de mayor tránsito por la autovía y genera mayores riesgos para quienes tienen que cruzar la misma.

Que por sobre todas las cosas es nuestra obligación estar atentos a la seguridad de los maipuenses.

Y luego del trámite legislativo del Exp. R 3500/2025, aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ,
en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

RESOLUCION N° 36/2025

ARTÍCULO 1º.- El H.C.D. de Maipú se dirige a las autoridades de Autopista de Buenos Aires S.A (AUBASA) y/o a las autoridades de la Secretaría de Servicios Públicos de la Pcia de Bs As, que arbitre las medidas a su alcance para una adecuada señalización y o trabajos que mejoren las condiciones de tránsito en la Autovía N2 con la intersección de la Calle Chacabuco y Camino Provincial 066-01, denominado camino al Aeroclub.

ARTÍCULO 2º.- Envíese copia de la presente Resolución a las autoridades de AUBASA a fin de que tome conocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a los diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DECLARACIONES

Maipú, 10 de noviembre de 2025

VISTO:

Que el próximo 22 de noviembre se realizara la Quinta Edición de la Cabalgata Histórica “La Vuelta de Pancho Ramos Francisco Ramos Mejía” Santo Domingo-Maipú;

CONSIDERANDO:

Que esta experiencia que se viene desarrollando en el partido, en memoria evocativa de quien fuera Francisco Ramos Mejía,

Que la jornada está organizada por la Escuela Primaria N° 7, el Jardín de Infantes N° 904, la Mesa de Desarrollo Local de Santo Domingo y el Municipio de Maipú.

Que todas las ediciones anteriores, y esta también, es a beneficio de la Cooperadora de la Escuela Primaria N° 7 y del Jardín de Infantes N° 904 de Santo Domingo, siendo varias las instituciones y las personas que trabajan desde hace mucho tiempo en la divulgación de esta iniciativa cultural e histórica, y en el armado de la misma.

Que esta actividad, realizada en el año 2019 por primera vez, con un gran éxito y convocatoria, nos plantea el desafío de interactuar con distintas instituciones, con un objetivo común que beneficie a nuestras comunidades, siendo el puntapié inicial para generar una oportunidad más de desarrollo de turismo rural.

Que con este tipo de proyectos se visibiliza y se difunde el ejemplo que representa la figura de Francisco Ramos Mejía, y su acción para incluir a nuestros aborígenes, bajo el concepto de igualdad y respeto,

Que la Cabalgata incluye traslado de caballos, seguro, acompañamiento de ambulancia, camioneta de apoyo y servicio de veterinaria para los cabalgantes; y que además ofrece la posibilidad de un almuerzo, una cena y un espectáculo con fogón, en donde la música folklórica y el encuentro es ya una ocasión esperada entre los cabalgantes;

Por eso, el Bloque de la UCR considera muy propicio que este HCD declare de interés y apoye esta iniciativa, por su aporte cultural, histórico y comunitario, educativo y social.

Y luego del tratamiento del Exp. D 3501/2025 presentado por el Bloque de la UCR, siendo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION N° 21/2025

ARTÍCULO 1°.- Declárese de Interés Legislativo la Quinta Cabalgata Histórica “La Vuelta de Pancho Ramos, Francisco Ramos Mejía” que se llevara el día 22 de Noviembre del presente año.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTÍCULO 2º.- Así mismo, reconózcase su aporte cultural, educativo y turístico en el distrito de Maipú, y el valioso aporte de las instituciones y las personas que trabajan en su organización y realización.

ARTÍCULO 3º.- Entréguese una copia de la presente a los organizadores de la Quinta Cabalgata; comuníquese al DE, regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Maipú, 10 de noviembre de 2025

VISTO:

Que recientemente se presentó en el Teatro de la Sociedad Italiana el Espectáculo "Simon Fahey, el Tango... y algo más", que reunió a músicos, productores, en una noche de gran calidad musical y emotiva el sábado 1 de noviembre ;

CONSIDERANDO:

Que este concierto de música organizado por Simón Fahey, con su interpretación única y con verdadero despliegue sensible y artístico, fue un encuentro con una calidad excelente, reuniendo a músicos de la talla de Tincho Cabello, Santiago Benitez, Hernan Betti, y Matias Larrea;

Que la interpretación de este joven artista maipense, que además produjo su recital, es digna de destacar, ya que más allá de contar con apoyo institucional o auspiciantes, se lanzó a producir un espectáculo de gran envergadura, en el que también estuvo acompañado del compositor e interprete Eduardo Leonelli y guitarrista Bruno Viviani, que le dieron un gran marco al evento, que tuvo un apoyo de espectadores, en un Teatro que le brindó además una atmosfera cálida y entrañable;

Que el joven artista maipense fue reconocido oportunamente por este HCD en el año 2017 a través de la Declaración N° 4, por su mérito cultural y aporte en el canto e interpretación musical, y creemos importante este estímulo para reconocer la iniciativa personal y grupal, en materia cultural local que promueve espacios de recreación y desarrollo artístico no solo a nivel local sin regional;

Que la iniciativa artística de Simón y de los artistas locales, promueve y estimula a sus colegas, en el desarrollo de estas iniciativas, lo que vemos positivo de destacar;

Y luego del tratamiento del Exp. D 3502/2025 presentado por el Bloque de la UCR, siendo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**

DECLARACION N° 22/2025

ARTÍCULO 1º.- Declárese el beneplácito por la realización del Espectáculo "Simón Fahey, el Tango... y algo más", que reunió a músicos y productores, en una emotiva noche de gran calidad musical que se llevó a cabo el 1 de noviembre en el Teatro de la Sociedad Italiana.

ARTÍCULO 2º.- Entréguese copia de la presente Declaración a Simón Fahey en el recinto de este HCD, a manera de reconocimiento.



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a diez días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-

Maipú, 25 de noviembre de 2025

VISTO:

La próxima exposición de pintura “De otros tiempos”, del artista plástico Francisco Madero Marengo, que tendrá lugar en el Museo Municipal Kakel Huincul desde el 27 de noviembre al 11 de diciembre del corriente año.

Y CONSIDERANDO:

Que Francisco Madero Marengo es un destacado pintor costumbrista nacido en General Madariaga, reconocido en toda la región por su profunda sensibilidad para retratar la vida rural, las tradiciones criollas y la figura del gaucho como símbolo identitario de la pampa argentina. Autodidacta en sus primeros pasos, Marengo consolidó una trayectoria que lo posiciona como uno de los referentes actuales del arte criollista bonaerense.

Que su obra se distingue por una rigurosa observación del paisaje pampeano, la precisión en los detalles y una paleta cromática que recrea con fidelidad la atmósfera del campo, sus habitantes y sus oficios. Cada una de sus pinturas constituye un verdadero documento cultural, donde se registran escenas de trabajo rural, la vida cotidiana del gaucho, las costumbres, la vestimenta, los animales y las herramientas que forman parte del acervo histórico y simbólico de nuestra región.

Que a lo largo de su trayectoria, Marengo ha participado en diversas muestras individuales y colectivas, siendo ampliamente valorado por su coherencia estética, su compromiso con la preservación del patrimonio cultural y su aporte como cronista visual del mundo criollo, capaz de unir pasado y presente a través de su mirada artística.

Que la exposición “De otros tiempos” reúne una selección de obras que invitan al visitante a reencontrarse con la esencia del campo argentino, la identidad gauchesca y la memoria colectiva que nos define como comunidad. La inauguración se realizará el 27 de noviembre a las 19:00 hs, con la participación especial de Pancho Santarén.

Que consideramos que la muestra reviste un alto valor cultural, histórico y educativo, no solo por la calidad de su contenido artístico, sino también por su aporte a la construcción de sentido, pertenencia e identidad local.

Por lo anteriormente expuesto, y entendiendo la importancia de promover y reconocer expresiones culturales que rescatan nuestra historia y fortalecen nuestra identidad bonaerense y maipense, este Bloque considera propicio que este HCD declare su interés, por su aporte cultural y comunitario.

Y luego del tratamiento del Exp. D 3512/2025 presentado por el Bloque de la UCR, siendo aprobado por unanimidad;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ, en SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA
FECHA, SANCIONA LA SIGUIENTE**



BOLETIN OFICIAL MUNICIPALIDAD DE MAIPU

MAIPU, 30 de noviembre – Año 2025 – N° 152

DECLARACION N° 23/2025

ARTÍCULO 1º.- Declárese de interés legislativo la exposición de pintura “De otros tiempos”, una mirada al alma del gaucho, al pasado, y a la vida del campo argentino, del artista plástico Francisco Madero Marengo, que tendrá lugar en el Museo Municipal Kakel Huincul desde el 27 de noviembre al 11 de diciembre del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- Entréguese copia de la presente Declaración al artista, a manera de reconocimiento.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, Regístrese y cumplido archívese.-

Dada, sellada y firmada en la sala de Sesiones de este Honorable Cuerpo, a veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.-